



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

8

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se derogan distintas Ordenes reguladoras de subvenciones de la Consejería en materia de protección civil e incendio y salvamento.

21

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 16 de diciembre de 2005, por la que se modifica la de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21

Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Derecho Público Local» CEM0602H.10110, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación de Granada.

23

Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0601H.10229, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

26

Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión de Recursos Humanos» CEM0605H.10308, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación de Granada.

29

Martes, 27 de diciembre de 2005

Año XXVII

Número 250

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre Habilidades Directivas» CEMO604H.10018, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 32

Resolución de 14 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística» CEMO603H.11607, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 35

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 24 de octubre de 2005, que regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de baja tensión. (BOJA núm. 240, de 12.12.2005). 38

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía. 38

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 269/2005, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros. 45

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece para el año 2006, la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios. 46

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía. 47

Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad. 50

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 51

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 51

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 52

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Córdoba. (PP. 4670/2005). 53

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención y se clasifica como Secretaría de Clase Tercera. 53

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa OMYA Clariana, S.L. 54

Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a Cartuja 93, S.A. 54

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (5/2004C). 54

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de modificación de la de 15 de octubre de 2004 (3/2004), por la que se adjudican las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

56

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.

57

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geoprin, S.A.», localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

60

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación y cancelación de la inscripción núm. LE050-SE05, del Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

61

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio «ASTM, Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

61

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por al que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 951/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

61

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

62

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

67

Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 29 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de 5.769.000 € al Ayuntamiento de Granada, para la financiación del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

68

Orden de 13 de diciembre de 2005, por la que se amplía el plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención reguladas por Orden que se cita.

69

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de noviembre de 2005, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.

69

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Salazones Herpac, S.L.

70

Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Distribuidora de Mariscos Rodríguez, S.A.

70

Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

71

Acuerdo de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Krustagroup Sau.

71

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

71

### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Kirikou» de Sevilla.

72

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Administración General y Títulos.

72

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.

77

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.

77

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita. 77

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 77

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita. 78

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigrantes, Zonas con Necesidades de Transformación Social y Colectivos con Necesidades Especiales, Voluntariado Social y Emigrantes Retornados Individuales. 78

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Ciudades ante las Drogas, Arquímedes e Inmigrantes. 78

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 223/2005. (PD. 4724/2005). 79

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 355/2004. (PD. 4706/2005). 81

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1044/2004. (PD. 4725/2005). 81

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 453/2003. (PD. 4707/2005). 82

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 870/2003. (PD. 4732/2005). 82

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1288/2003. (PD. 4735/2005). 83

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SAN ROQUE

Edicto dimante del procedimiento de divorcio núm. 110/2004. 83

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 369/2002. (PD. 4705/2005). 85

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Suministro e instalación de un sistema de recepción y consulta de noticias de agencia». 86

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Adquisición de un sistema de direccionado por proyección de chorro de tinta para el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». 86

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias». 86

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4720/2005). 87

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 88

Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 88

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 88

Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 89

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 686/05/M/00). 89

Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1077/05/M/00).	89		
Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro por la vía de urgencia (Expte.: 1154/05/M/00).	89		
Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1146/05/M/00).	90		
Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra por la vía de urgencia (Expte. 1458/05/M/00).	90		
Resolución de 5 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Redacción y Ejecución del Proyecto de Dotación Interpretativa del Centro de Visitantes Las Amoladeras en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar en Almería (Expte. núm. 920/2005/A/00)».	90		
Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio titulado «Desarrollo y mantenimiento de la aplicación web Ventana del Visitante (Expte. núm. 815/2005/A/00)».	91		
Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Huerta del Rey en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos (Expte. núm. 571/2005/A/00)».	91		
Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Sierra Mágina en el Parque Natural Sierra Mágina, en Cambil, Jaén (Expte. núm. 710/2005/A/00)».	91		
Resolución de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Dotación interpretativa del Centro de Visitantes de Sedella en el Parque Natural Sierra Tejeda Almijara y Alhama en Sedella (Expte. núm. 712/2005/A/00)».	92		
<b>UNIVERSIDADES</b>			
Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PD. 4726/2005).	92		
<b>AYUNTAMIENTO DE ROTA</b>			
		Concurso abierto para la adjudicación de obras de un Centro Intermodal de Transporte y un Edificio Polifuncional sobre la Parcela S-T, y de un Centro Cívico y un Consultorio Médico sobre la Parcela S-CA, integrante del Plan Parcial de la Unidad Urbanística integrada «La Ballena», en Rota (Cádiz), y posterior explotación de la obra a realizar sobre la Parcela S-CA, a excepción del Centro Cívico y del Consultorio Médico. (PP. 4580/2005).	92
<b>EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES</b>			
		Anuncio por el que se convoca concurso público para adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 4731/2005).	93
<b>EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA</b>			
		Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 41 VPO-REV en el sector R-1 del municipio de Puente Genil (Córdoba).	93
		Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 17 VPA en calle San Roque, 22, Sevilla.	94
<b>GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.</b>			
		Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4708/2005).	94
<b>5.2. Otros anuncios</b>			
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>			
		Anuncio de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado Resolución de Inicio, de 30 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador S.2005/074, incoado a la entidad Costa Salud Radio, S.L., en materia de Telecomunicaciones.	95
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
		Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica la notificación del acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio.	95
<b>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</b>			
		Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 4577/2005).	95
		Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 4578/2005).	95
		Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 4579/2005).	96

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre propuesta de perímetro de protección del Sondeo 504, del término municipal de Osuna (Sevilla).

96

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del procedimiento sancionador MA-41/05.

107

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de audiencia al beneficiario de la subvención concedida por Orden que se cita, con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «104 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en venta, en Polígono Aeropuerto-Manzana 14 de Sevilla».

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

107

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de octubre de 2005, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Tomares (Sevilla) (Expte. SE-486/98).

96

### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 659/2005, interpuesto por doña Beatriz Martín Sánchez, contra suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

110

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Centro Penitenciario del municipio de Morón de la Frontera (Sevilla) (Expte. SE-248/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

101

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 592/2005, interpuesto por don Antonio Marchena León contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Málaga.

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 del municipio de Almensilla (Sevilla) (Expte. SE-176/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

103

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 593/2005, interpuesto por don Isicio A. Henares Villoria contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Ronda (Málaga).

111

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 17 de las Normas Subsidiarias. Sector PP-R-11 «La Palmera» del municipio de Pilas (Sevilla) (Expte. SE-702/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

105

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 625/2005, interpuesto por don Gonzalo Mateos Müller contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Fuenigrola (Málaga).

112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 608/2005, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Torremolinos (Málaga).

112

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 233/04, en materia de salud.

112

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

107

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 28 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

113

Acuerdo de 28 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

113

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de propuesta de resolución de expediente sancionador núm. CO-SN-MA-042/2005 en materia de comercio interior, de 22 de agosto de 2005.

107

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución definitiva del procedimiento sancionador HU/2004/1413/AG.MA/FOR, instruido por la Delegación Provincial de Huelva, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

113

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Rodríguez García, contra Resolución del Delegado Provincial en Huelva, por la que se resolvió el procedimiento sancionador HU/2002/424/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

113

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/325/G.C./RSU.

114

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/399/PA/RSU.

114

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00014/2005, del «Sierra Baja», Código CA-10032-JA.

114

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2005/932/FOR, HU/2005/954/FOR.

114

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS**

Anuncio de bases.

115

#### **EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se notifica a doña Mercedes Castillo Baeza, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/108, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0985, finca 45506, sita en C/ Cádiz, 5, Castillo de Locubín (Jaén).

118

#### **SDAD. COOP. AND. ELECTRICA DEL 93**

Anuncio de Asamblea General. (PP. 4461/2005).

119

#### **SDAD. COOP. AND. ENSEÑANZA PAIDOS**

Anuncio de liquidación y disolución. (PP. 4630/2005).

119

#### **SDAD. COOP. AND. OLEICOLA DEL CONDADO**

Anuncio de liquidación. (PP. 4632/2005).

119

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.*

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, afianza la posición institucional de éste como superior órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Autónoma, reconociéndole tal condición no sólo respecto de los dictámenes que le solicite el Consejo de Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, sino también en relación con las consultas que deban formular las Entidades Locales, Universidades Públicas y demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público de Andalucía.

Por otra parte, la composición del Consejo Consultivo figura entre las novedades más relevantes derivadas de dicha Ley, que distingue entre Consejeros Permanentes, Consejeros Electivos -con y sin dedicación exclusiva- y Consejeros Natos. Todos ellos integran, junto al Presidente y el Secretario General, la nueva estructura del Consejo Consultivo, que actuará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, en Secciones.

La Ley 4/2005, amplía, además, el elenco de supuestos en los que el Consejo Consultivo ha de ser consultado preceptivamente, exigiendo algunos de ellos el necesario desarrollo reglamentario sobre el momento y la forma en que se realizará la consulta.

El principio de economía y máxima simplificación que guía la configuración de este Reglamento Orgánico ha llevado a evitar la reiteración de preceptos ya contenidos en la normativa legal. Ello explica que la regulación aparezca centrada en los aspectos relativos a la autonomía orgánica y funcional, funcionamiento, procedimiento para la emisión de dictámenes y personal al servicio del Consejo Consultivo, que necesariamente habrán de abordarse en una disposición de estas características.

En el sentido antes apuntado, reconduciendo el alto grado de especialización y conocimientos necesarios para el correcto funcionamiento del Consejo Consultivo, ha de subrayarse que este Reglamento orgánico concreta el sistema de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Consejo Consultivo, regulando la composición de las Comisiones que hayan de baremarlos y las especialidades necesarias en el procedimiento, siempre con el fin de garantizar la mayor adecuación y especialización posible de los seleccionados para el desempeño de las funciones que deban realizar y tomando como referencia el marco previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En fin, se viene así a dar cumplimiento a lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 4/2005, según la cual en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, y a propuesta del Pleno del Consejo Consultivo, el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento Orgánico del mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Consultivo de Andalucía, tramitada por conducto de la Consejería de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2005,

### DISPONGO

Artículo único. En ejecución y desarrollo de la Ley 4/2005, de 8 de abril, se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo

Consultivo de Andalucía, cuya entrada en vigor se producirá conforme a lo establecido en su disposición final segunda.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## REGLAMENTO ORGANICO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

### TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### De la función consultiva

#### Artículo 1. Naturaleza y posición institucional.

1. El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo:

- Del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos los Organismos y Entes sujetos a Derecho Público de la misma.
- De las Entidades Locales y de los Organismos y Entes de Derecho Público de ellas dependientes.
- De las Universidades Públicas andaluzas y
- De las demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban.

2. El Consejo ostenta la posición institucional conferida por su condición de superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de las Administraciones Públicas a las que se refiere el apartado anterior. En consecuencia con lo anterior, los asuntos en que haya dictaminado no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 2. Función.

1. El Consejo Consultivo velará en sus dictámenes por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

2. El Consejo elevará una Memoria anual al Consejo de Gobierno, en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportuno para la mejora de la actuación administrativa.

3. El Consejo no formulará consideraciones de oportunidad o conveniencia en relación con las cuestiones que le sean consultadas, salvo que sea solicitado expresamente.

4. Si de los dictámenes se dedujera que una determinada norma presenta deficiencias, lagunas, contradicción con otras superiores o con principios de obligado acatamiento, oscuridad u obstáculos para su efectiva aplicación, o pudiera producir resultados desproporcionados en relación con la finalidad perseguida, o que estén reñidos con los principios constitucionales y estatutarios y con los derechos reconocidos a la persona, el Consejo elevará al órgano solicitante un memorándum dando cuenta de ello. En particular, se destacarán las razones de legalidad, seguridad jurídica, justicia y otros valores constitucionales que hayan de ser tenidos en cuenta de cara a una futura modificación normativa.

#### Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Consultivo ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia.

1. En atención a su autonomía orgánica, el Consejo no dependerá de ninguna Institución de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni se integrará en ninguna Consejería de la Administración Autónoma.

2. Como expresión de su autonomía funcional, el Consejo:

- Emite sus dictámenes y adopta sus decisiones con total independencia.

- Propone al Consejo de Gobierno la aprobación de su Reglamento Orgánico y las sucesivas reformas del mismo.

- Aprueba el anteproyecto de su presupuesto.

- Administra los créditos que le asigne el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

- Aplica su política de personal tomando como referencia el marco previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el Título VI del presente Reglamento.

- Ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Deber de reserva.

Los miembros del Consejo Consultivo y su personal están obligados a guardar secreto sobre las propuestas y acuerdos adoptados, mientras que no conste que los asuntos sometidos a dictamen han sido recibidos por el órgano competente y, en todo tiempo, sobre las deliberaciones habidas, así como sobre los pareceres y votos emitidos.

Artículo 5. Abstención y recusación.

1. Los miembros del Consejo Consultivo y su personal deben abstenerse de intervenir en todos aquellos asuntos en que proceda, de conformidad con lo que dispongan las normas reguladoras del régimen jurídico de los actos y el procedimiento administrativo en general aplicables en la Comunidad Autónoma.

2. Además de los supuestos expresamente previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá la abstención, en todo caso, cuando se hubiera intervenido en el asunto de que se trate, por razón de su profesión o relación con el mismo, salvo el conocimiento que hayan podido tener en razón de su cargo.

3. El deber de abstención se comunicará a la Presidencia, correspondiendo a ésta, en su caso, decidir sobre la recusación. Si el deber de abstención afectase a quien ostente la Presidencia, se pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente, del Pleno, de las Secciones o Ponencias, según los casos, que igualmente decidirán por mayoría la recusación que pudiera formularse frente al mismo.

Artículo 6. Honores y distinciones.

1. El Consejo Consultivo y sus miembros gozan de los honores, precedencias y tratamiento que correspondan a su categoría entre los órganos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que prevea la normativa autonómica sobre la materia. El tratamiento del Consejo es impersonal.

2. En los actos públicos y solemnes organizados por el Consejo en los que intervengan sus miembros usarán la toga y la medalla del mismo.

## CAPITULO II

### De las consultas y dictámenes

Artículo 7. Clases.

Las consultas al Consejo Consultivo serán preceptivas o facultativas, y los dictámenes que emita vinculantes o no vinculantes.

Artículo 8. Consultas.

1. Las consultas serán preceptivas en los supuestos establecidos en la Ley del Consejo Consultivo o en otra disposición de igual rango. En la petición se citará el precepto que las exija.

2. Serán facultativas en los demás casos. Sin embargo, no podrán ser formuladas al Consejo consultas facultativas por aquellas entidades y organismos a los que la Ley del Consejo sólo reconoce la facultad de consultar en los casos previstos por las leyes.

En todo caso, sólo podrá formularse consulta facultativa cuando, a juicio del órgano consultante, el asunto lo requiera por su especial trascendencia o repercusión, debiendo quedar estos extremos debidamente fundamentados en la petición.

Artículo 9. Dictámenes vinculantes.

Los dictámenes sólo serán vinculantes cuando así se establezca expresamente en las leyes respectivas.

Artículo 10. Expresión de conformidad o desacuerdo con lo dictaminado. Comunicación de disposiciones y resoluciones adoptadas.

1. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo incorporarán una de las siguientes fórmulas: «De acuerdo con el Consejo Consultivo», si se adoptan de conformidad con el dictamen; «oído el Consejo Consultivo», si se apartan de él. En cualquier caso, las resoluciones que se aparten de los dictámenes deberán ser motivadas.

2. En el plazo de quince días desde la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada, el órgano que haya resuelto sobre la misma la comunicará al Consejo.

3. Cuando las resoluciones o disposiciones adoptadas se aparten del dictamen del Consejo, la Secretaría General lo comunicará al Letrado o Letrada que hubiese preparado el anteproyecto de dictamen, para que elabore un informe escrito en el que se especifiquen las diferencias de criterio entre el dictamen y la disposición o resolución definitiva. Este informe se pondrá en conocimiento del órgano del Consejo que hubiera adoptado el dictamen y se reflejará, en todo caso, en la Memoria anual.

Artículo 11. Omisión de una consulta preceptiva.

Cuando en el despacho de algún asunto se apreciara omisión de la audiencia preceptiva del Consejo Consultivo, la Presidencia lo significará a quien corresponda.

## TITULO II

### COMPOSICION DEL CONSEJO CONSULTIVO

#### CAPITULO I

##### Disposiciones comunes

Artículo 12. Composición del Consejo.

1. El Consejo Consultivo está integrado por el Presidente o Presidenta, las Consejeras y Consejeros Permanentes, Electivos y Natos, nombrados de conformidad con lo previsto en la Ley del Consejo. Su condición de miembros del Consejo es indelegable.

2. El Consejo Consultivo estará asistido por el Secretario o Secretaria General.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Los requisitos para su nombramiento, el régimen de incompatibilidades, la duración del cargo, las causas de cese, y sus derechos y deberes son los directamente determinados en la Ley del Consejo, y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración

de la Junta de Andalucía, así como en los preceptos de este Reglamento que completan su estatuto jurídico.

#### Artículo 14. Régimen económico.

1. El Presidente o Presidenta, las Consejeras y Consejeros Electivos con dedicación exclusiva y el Secretario o Secretaria General tienen derecho a la percepción de las retribuciones en las cuantías y con la periodicidad consignadas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, e incluidas en la Sección del Consejo Consultivo.

Asimismo, cuando por razón del nombramiento hayan de trasladar su domicilio a Granada, tendrán derecho a una cantidad equivalente al coste medio del alquiler de una vivienda en dicha ciudad, que será aprobada por la Ponencia de Régimen Interior. Sin perjuicio de lo anterior tendrán derecho a la percepción de dietas por realización de desplazamientos y estancias que el ejercicio de su cargo requiera realizar fuera de la ciudad sede del Consejo.

2. Las Consejeras y Consejeros Permanentes, Electivos sin dedicación exclusiva, y Natos a excepción de quienes tengan la condición de alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía, tendrán derecho a la percepción de dietas, gastos de desplazamiento y, en su caso, a las asistencias a sesiones y ponencias, en la cuantía que para cada ejercicio presupuestario fije la Ponencia de Régimen Interior.

Los gastos de desplazamiento y las dietas se satisfarán de conformidad con la normativa vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma, en la forma que establezca la Ponencia de Régimen Interior.

El Secretario o Secretaria General del Consejo certificará la concurrencia efectiva del interesado a la sesión que da derecho a la indemnización por asistencia.

#### Artículo 15. Toma de posesión: Fórmula.

En el acto de toma de posesión, los miembros del Consejo Consultivo utilizarán la fórmula siguiente: «Juro, o prometo, por mi conciencia y honor, cumplir las obligaciones del cargo de (denominación del cargo), con fidelidad a la Constitución, al Estatuto de Autonomía para Andalucía y al resto del ordenamiento jurídico, así como guardar secreto de las deliberaciones del Consejo Consultivo».

#### Artículo 16. Cese: Formalización.

Al igual que los nombramientos, los ceses se acordarán por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO II

### De la Presidencia

#### Artículo 17. Designación y toma de posesión.

1. Tras el nombramiento, en la forma prevista en la Ley del Consejo, la toma de posesión del cargo se formalizará en acto público presidido por el Presidente de la Comunidad Autónoma y en presencia del Consejo Consultivo en Pleno.

2. Vacante la Presidencia, ésta deberá ser cubierta en el plazo razonable que garantice el normal funcionamiento de la Institución.

#### Artículo 18. Suplencia y delegación de funciones.

1. En caso de vacante, ausencia, deber de abstención, enfermedad, o cualquier circunstancia de la que se derive imposibilidad temporal para el ejercicio del cargo, la Presidencia será sustituida por el miembro Electivo más antiguo de la Comisión Permanente. Si concurrieran varios con la misma antigüedad lo será por el de mayor edad de entre ellos.

En las actuaciones que se realicen bajo el régimen de suplencia, se hará constar en todo caso el carácter accidental de la Presidencia.

2. El Presidente o Presidenta podrá delegar por escrito, en un componente de la Comisión Permanente, el ejercicio

de algunas de sus atribuciones relativas al funcionamiento interno del Consejo, salvo las de naturaleza disciplinaria. La delegación tendrá carácter temporal y en ella se definirán los asuntos concretos o misiones específicas que constituyan su objeto. De ello dará cuenta a la Comisión Permanente.

En el caso de funciones meramente técnicas o burocráticas, la delegación podrá realizarse en favor del Secretario o Secretaria General, sin las formalidades señaladas.

#### Artículo 19. Gabinete de la Presidencia.

La Presidencia dispondrá de un Gabinete para asesoramiento y asistencia en el ejercicio de sus funciones, correspondiéndole, en tal caso, nombrar y cesar libremente al personal eventual que lo integre.

#### Artículo 20. Representación y atribuciones.

1. Ostenta la representación del Consejo a todos los efectos y la presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente. Su tratamiento será el que le corresponda conforme a la normativa de aplicación.

2. En el ejercicio de su función, habrá de velar por el correcto funcionamiento del Consejo y por el respeto a las leyes y al presente Reglamento, interpretándolo cuando fuere preciso para resolver las dudas surgidas en su aplicación, a cuyo efecto podrá recabar el parecer de la Comisión Permanente.

3. En relación con la composición y organización del Consejo Consultivo le corresponde:

1.º Comunicar al Presidente de la Junta de Andalucía las vacantes que se produzcan entre las Consejeras y Consejeros Electivos, así como, en su caso, la manifestación de voluntad de los ex Presidentes de la Junta de Andalucía de incorporarse como Consejeros Permanentes.

2.º Tratándose de componentes Natos por designación, se dirigirá a las Instituciones correspondientes para que provean lo pertinente y pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta de Andalucía si aquellos han sido renovados o ratificados al finalizar el período temporal previsto en el artículo 11 de la Ley del Consejo.

3.º Proponer al Consejo de Gobierno, oído el Pleno del Consejo Consultivo, el nombramiento del Secretario o Secretaria General y su cese.

4.º Acordar la composición, cometido y ordenación general de funcionamiento de las Ponencias Ordinarias, así como presidirlas cuando asista a ellas, y dar cuenta al Pleno y a la Comisión Permanente de la constitución de Ponencias Especiales, según sus respectivos ámbitos de competencias, siguiendo los criterios generales que, en su caso, se hayan establecido.

5.º Designar al Letrado o Letrada Mayor, de entre los Letrados y Letradas del Consejo, y revocar su nombramiento como tal, en los términos previstos en este Reglamento.

4. En relación con el funcionamiento del Consejo, ostenta, en particular, las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, impulsar y coordinar la actuación de los órganos del Consejo, dictando, en su caso, las oportunas instrucciones de servicio.

b) Encargar funciones específicas de representación del Consejo a cualquiera de sus componentes, así como a los Letrados o Letradas cuando se trate de reuniones de trabajo, jornadas, cursos, conferencias, seminarios y actos de similar naturaleza.

c) Recabar antecedentes o la práctica de trámites que se estimen necesarios para la emisión del dictamen y acordar, en su caso, la concesión del trámite de audiencia ante el Consejo.

d) Interesar la emisión de informes ante el Consejo, verbales o escritos, de personas o entidades de reconocida competencia técnica en la materia objeto de dictamen, instando para ello, en su caso, la colaboración de las autoridades y funcionarios competentes.

e) Turnar la ponencia de asuntos y fijar, dando cuenta a la Comisión Permanente, la distribución de éstos entre las Secciones.

f) Resolver sobre los supuestos de abstención y recusación en los términos previstos en este Reglamento.

g) Convocar las sesiones, apreciando, en su caso, la urgencia y fijando el orden del día.

h) Proponer la declaración de urgencia para tratar de asuntos que no figuren en el orden del día.

i) Abrir y levantar las sesiones; presidirlas; ordenando su desarrollo; dirigir las deliberaciones, concediendo o negando la palabra, y emitir su voto para la adopción de acuerdos, que en caso de empate, tendrá carácter dirimente.

j) Coordinar la actividad de las Secciones y resolver sobre la propuesta de éstas para elevar el conocimiento de un asunto a la Comisión Permanente, en atención a su relevancia o a su repercusión futura.

k) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

l) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

m) Informar oficialmente, en su caso, de las actividades del Consejo y autorizar, con su firma, las comunicaciones oficiales.

5. Con respecto al régimen económico-presupuestario del Consejo, le corresponde ejercer las competencias que la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, las respectivas leyes del Presupuesto, la legislación del patrimonio y la de contratación administrativa y su normativa de desarrollo atribuyen a los titulares de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía. En especial, ostenta la condición de órgano de contratación, y le compete la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos a realizar. Asimismo, aprueba modificaciones presupuestarias y administra y conserva el patrimonio adscrito al Consejo, con los límites que derivan de la normativa y equivalencia orgánica antes expresadas.

6. En materia de personal, le corresponde todas las competencias que la legislación vigente atribuye, en materia de función pública, a los titulares de las Consejerías de la Junta de Andalucía y órganos de rango inferior. En particular, las siguientes:

a) Ejercer la jefatura superior del personal y la potestad disciplinaria.

b) Convocar y resolver los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

c) Resolver los recursos interpuestos por aspirantes o concursantes, o bien por el personal del Consejo, así como las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.

d) Nombrar y cesar libremente al personal de su Gabinete.

e) Impulsar y coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos de formación del personal del Consejo.

7. Junto a las expresadas en los anteriores apartados, ejercerá las demás atribuciones que le confieran la Ley, este Reglamento o cualquier otra disposición, así como aquellas otras que sean competencia del Consejo y no hayan sido específicamente asignadas a otro órgano del mismo, salvo que por su propia naturaleza hayan de corresponder al Pleno, a la Comisión Permanente o a las Secciones.

## CAPITULO III

### De las Consejeras y Consejeros

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 21. Nombramiento y toma de posesión.

Serán nombrados por Decreto del Consejo del Gobierno y tomarán posesión ante los titulares de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y del Consejo Consultivo.

Artículo 22. Derechos y deberes.

1. Ostentan los siguientes derechos:

a) Intervenir libremente en las deliberaciones, solicitando la palabra cuando lo consideren preciso, manifestar su aceptación o rechazo sobre el sentido del dictamen, o sobre algunas de sus partes, presentar enmiendas de rectificación o adición y ejercer su derecho al voto, así como formular, por escrito, voto particular. También podrán, en su caso, proponer la retirada del proyecto de dictamen, cuando su complejidad, trascendencia u otras circunstancias requieran que quede sobre la mesa para nuevo estudio o para que sean completados los antecedentes.

b) Obtener documentación, información, verbal o escrita, y asistencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c) Proponer a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día e instar, por razones fundadas, la alteración del orden de deliberación y votación de los distintos asuntos a tratar en una sesión.

d) Proponer a la Presidencia, en los supuestos en que lo estimen procedente, la concesión de audiencia a los interesados, la emisión de informes orales o escritos ante el Consejo por parte de especialistas, pertenecientes o no a la Administración consultante, y la ampliación de antecedentes y realización de trámites precisos para la emisión del dictamen.

e) Proponer la asistencia a la sesión del Letrado o Letrada que haya elaborado el correspondiente anteproyecto de dictamen.

f) Formular ruegos y preguntas.

2. Constituyen sus deberes básicos, además de los de reserva y abstención a que vienen obligados en los términos regulados en los artículos 4 y 5 de este Reglamento, los siguientes:

a) Asistir a las reuniones para el estudio y deliberación de los asuntos en que intervengan y a las demás a las que sean convocados, debiendo excusar la asistencia cuando ésta sea imposible.

b) Elaborar los proyectos de dictamen que les sean asignados en su condición de ponentes, así como realizar puntualmente y con el rigor exigible a la naturaleza de la función, los estudios y trabajos propios del cargo que les sean encomendados.

c) Integrarse en los órganos y demás unidades funcionales para las que sean elegidos o designados y que deban asumir por ser inherentes a la condición de miembro del Consejo.

d) Realizar las funciones de representación que les puedan ser encomendadas y las resultantes de los supuestos de sustitución o delegación previstos en este Reglamento.

e) Deber de presencia en el puesto de trabajo de las Consejeras y los Consejeros electivos con dedicación exclusiva y a tiempo completo de acuerdo con su régimen de dedicación.

Artículo 23. Inamovilidad e imparcialidad.

1. Salvo las causas de cese enumeradas en la Ley del Consejo, serán inamovibles durante el tiempo de desempeño del cargo y no podrán ser objeto de suspensión sino en los supuestos previstos en dicha Ley, una vez incoado el procedimiento previsto en este Reglamento.

2. El Consejo garantizará en todo momento su imparcialidad en el ejercicio del cargo, sin que puedan recibir instrucciones o indicaciones que prejuzguen su intervención en los asuntos sometidos a consulta.

Artículo 24. Suspensión de funciones y cese. Procedimiento.

1. Previa propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, acordada por mayoría absoluta de sus miembros, podrán ser suspendidos por el Consejo de Gobierno en el ejercicio de sus funciones durante el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de las causas de cese previstas en el artículo 10, párrafos d), e), f) y g) de la Ley del Consejo.

2. Cesan en su cargo por las causas enumeradas en la Ley del Consejo. Producido un supuesto de cese de los que no dan lugar a la formación de procedimiento, la Presidencia del Consejo Consultivo dará cuenta al Presidente de la Comunidad Autónoma, a los efectos establecidos. El cese será decretado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Cuando se considere que concurre causa de cese por incompatibilidad o incumplimiento grave de sus funciones, se procederá del siguiente modo:

a) Antes de iniciarse el procedimiento, la Ponencia de Régimen Interior del Consejo podrá realizar actuaciones previas encaminadas a la determinación de los hechos, concediéndose al afectado o afectada cinco días para alegaciones.

b) Si tras las averiguaciones realizadas y a la vista de las alegaciones previas se estimare que existe fundamento para la iniciación del procedimiento, la Comisión Permanente, a propuesta de la Presidencia, nombrará una Ponencia Especial compuesta por cinco miembros del Consejo, correspondiendo la secretaría de actuaciones a uno de los Letrados o Letradas del mismo.

c) La Ponencia Especial formulará los cargos con plazo de ocho días para que la persona afectada pueda formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que considere convenientes, así como proponer, en su caso, cualquier medio de prueba admisible en Derecho. En este trámite serán oídas, en su caso, las Instituciones que al amparo del artículo 9 de la Ley del Consejo hubieran realizado su propuesta de nombramiento.

d) La prueba que se hubiere acordado, ya lo sea a iniciativa de la Ponencia Especial o por petición del interesado, se practicará dentro de un plazo de quince días.

e) Concluida la fase de alegaciones o, en su caso, la de prueba, la Ponencia Especial formulará, en el plazo de cinco días, una propuesta de informe con resumen de las actuaciones practicadas y la conclusión alcanzada sobre la existencia o inexistencia de causa de cese. De dicha propuesta se dará traslado al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y la concesión de un plazo de audiencia de diez días al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas o aportadas por el interesado.

f) La Ponencia Especial elevará a la Presidencia del Consejo Consultivo la propuesta de informe, junto con las restantes actuaciones, acompañada de las alegaciones, documentos e informaciones que pudiera haber aportado el interesado.

g) Dentro del plazo de quince días el Pleno del Consejo se reunirá, sin la presencia del interesado, para decidir lo pertinente en votación secreta. La causa del cese deberá ser apreciada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

h) En el caso de que el acuerdo del Pleno fuese favorable al cese, su informe será elevado al Presidente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

Artículo 25. Vacantes.

1. Las vacantes, cualquiera que sea su causa, deberán ser cubiertas acto seguido de producirse. Asimismo, la publicación de los nuevos nombramientos deberá realizarse de inmediato.

2. Quienes hubieran cesado por terminación del plazo de su nombramiento continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzca nueva designación y la correspondiente toma de posesión, o se acuerde por el Consejo de Gobierno la minoración de componentes de acuerdo con la Ley.

Sección 2.ª De las Consejeras y Consejeros Permanentes

Artículo 26. Nombramiento.

Su nombramiento se formalizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, inmediatamente después de haber manifestado a la Presidencia del Consejo Consultivo su voluntad de integrarse en éste. Tal declaración se podrá efectuar en cualquier momento, mientras no hayan alcanzado la edad reglamentaria de jubilación.

Artículo 27. Interrupción voluntaria del ejercicio de su cargo.

Sin perjuicio de la posibilidad de cese por renuncia definitiva, podrán suspender temporalmente el ejercicio de su cargo, debiendo manifestarlo así a la Presidencia del Consejo Consultivo. La reincorporación exigirá el transcurso de un plazo mínimo de dos años desde que se produjo la suspensión voluntaria.

Artículo 28. Estatuto personal.

1. Tendrán el mismo estatuto personal que los restantes integrantes del Consejo, sin perjuicio del que pueda corresponderles en razón al cargo que detentaron.

2. Forman parte del Pleno del Consejo Consultivo y pueden integrar las Ponencias Ordinarias o Especiales previstas en este Reglamento Orgánico. Cuando la índole de los asuntos lo requiera, la Presidencia del Consejo podrá designarlos como ponentes, o requerir su asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente o, en su caso, de las Secciones, con voz y sin voto.

3. En atención a su rango y experiencia pueden desempeñar las funciones especiales de representación y los cometidos de estudio y asesoramiento que con carácter específico le sean encargados por la Presidencia del Consejo Consultivo.

Sección 3.ª De las Consejeras y Consejeros Electivos

Artículo 29. Número, duración del cargo y renovación.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley del Consejo, las Consejeras y Consejeros Electivos con dedicación exclusiva y a tiempo completo son seis. Tratándose de Consejeras o Consejeros Electivos sin exclusividad, corresponde al Pleno del Consejo Consultivo proponer al Consejo de Gobierno el aumento o disminución de su número, dentro del margen legalmente previsto. Si no hubiere mediado propuesta, el Consejo deberá ser oído antes de la adopción del acuerdo de modificación.

2. Su nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. A efectos de computar dicho período, no se tendrá en cuenta el tiempo durante el cual hubieran estado suspendidos antes de resolver sobre la improcedencia del cese.

3. La Presidencia del Consejo Consultivo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración del mandato de cada Consejero o Consejera, informará de esta circunstancia al Presidente de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 30. Estatuto personal.

1. Las Consejeras y Consejeros Electivos tienen el estatuto personal y económico en cada caso previsto en este Reglamento.

2. Las Consejeras y Consejeros Electivos con dedicación exclusiva y a tiempo completo se integran en el Pleno, en la Comisión Permanente y en las Secciones que les correspondan, así como en las Ponencias Ordinarias o Especiales para las que sean designados.

3. Las Consejeras y Consejeros Electivos sin dedicación exclusiva se integran en el Pleno, así como en las Ponencias Ordinarias o Especiales para las que resulten designados. Cuando la índole de los asuntos lo requiera, la Presidencia del Consejo podrá designarlos como ponentes o requerir su asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente o, en su caso, de las Secciones, con voz y sin voto.

#### Sección 4.ª De las Consejeras y Consejeros Natos

#### Artículo 31. Condición y Renovación.

1. Su condición y el nombramiento se producirá en los supuestos establecidos en la Ley del Consejo Consultivo, conservándose mientras se ostente el cargo que haya determinado su nombramiento, sin perjuicio de los supuestos de cese previstos en aquélla.

2. Cuando el nombramiento se produzca previa designación por el Instituto de las Academias de Andalucía o por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, estarán sujetos al régimen de renovación o ratificación cada cinco años. A tal efecto, con una antelación de dos meses, la Presidencia del Consejo se dirigirá a dichas Instituciones para que provean lo pertinente.

#### Artículo 32. Estatuto personal.

1. Tienen el estatuto personal y económico previsto en este Reglamento.

2. Se integran en el Pleno, así como en las Ponencias Ordinarias o Especiales para las que sean designados. Cuando la índole de los asuntos lo requiera, la Presidencia del Consejo, podrá designarlos como ponentes o requerir su asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente o, en su caso, de las Secciones, con voz y sin voto.

### CAPITULO IV

#### Del Secretario o Secretaria General

#### Artículo 33. Nombramiento, cese y suplencia.

1. Su nombramiento y cese se formalizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Consejo Consultivo, y oído el Pleno del mismo. La designación ha de recaer en un jurista funcionaria o funcionario de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, quedando en su Administración de origen en la situación de servicios especiales.

Está sujeto a las disposiciones que se contemplan en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título II de este Reglamento, salvo lo que no resulte aplicable en razón a la índole de su función. Tendrá el tratamiento que le corresponda conforme a la normativa de aplicación.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier imposibilidad temporal, será suplido por la Letrada o Letrado Mayor o, en su defecto, por la Letrada o Letrado que designe la Presidencia.

#### Artículo 34. Funciones.

a) Elaborar y cursar el orden del día de las sesiones de los órganos del Consejo, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.

b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos y demás unidades funcionales del Consejo.

c) Levantar las Actas de las sesiones, autorizándolas con su firma.

d) Expedir, con el Visto Bueno de la Presidencia, certificaciones de Actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y demás documentos confiados a su custodia.

e) Llevar las Actas del Consejo debidamente ordenadas, y visadas por la Presidencia.

f) Someter a la aprobación del Pleno la Memoria anual.

g) Despachar la correspondencia ordinaria.

h) Custodiar la documentación del Consejo Consultivo.

i) Cuidar de los Registros de entrada y salida.

j) Auxiliar directamente a la Presidencia en las cuestiones de personal.

k) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto y controlar su ejecución.

l) Cualquier otra función que le encomiende la Ley, este Reglamento y las disposiciones de desarrollo.

### TITULO III

#### ORGANIZACION Y COMPETENCIAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 35. Organos colegiados.

1. El Consejo actúa en Pleno, en Comisión Permanente y en su caso, en Secciones, con competencia plena en relación con las atribuciones que tienen confiadas.

2. Para el estudio, propuesta y preparación de los dictámenes y acuerdos que correspondan a dichos órganos podrán constituirse Ponencias Ordinarias y Especiales. Son Ponencias Ordinarias las constituidas para la preparación de los dictámenes. Ponencias Especiales son las que con tal carácter se citan en este Reglamento o se constituyen para asuntos que no competen a las Ponencias Ordinarias.

#### Artículo 36. Composición del Pleno.

Integran el Pleno del Consejo la Presidencia, las Consejeras y Consejeros Permanentes, Electivos y Natos. Estará asistido por la Secretaría General.

#### Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente está constituida por la Presidencia y los miembros electivos con dedicación exclusiva y a tiempo completo. Estará asistida por la Secretaría General.

#### Artículo 38. Composición de las Secciones.

Cuando, a juicio de la Presidencia, se considere de interés para la agilización de la emisión de dictámenes, el Pleno podrá constituir Secciones, formadas por al menos dos miembros de la Comisión Permanente y por la Secretaría General, Letrado o Letrada en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. Serán presididas por quien designe, de entre sus componentes la Presidencia, salvo que su titular asista a sus reuniones, en cuyo caso las presidirá. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Composición de las Ponencias Ordinarias adscritas al Pleno, a la Comisión Permanente y a las Secciones.

1. Podrán ser miembros de las Ponencias Ordinarias adscritas al Pleno aquellos que se designen, estando presididas por uno de ellos, salvo que la Presidencia asista, en cuyo caso las presidirá. La Secretaría de las mismas corresponde a la Secretaria o Secretario General, y serán asistidas por los Letrados o Letradas que se determine.

2. Las Ponencias Ordinarias adscritas a la Comisión Permanente y a las Secciones estarán compuestas por el número de miembros pertenecientes a uno de dichos órganos que determine la Presidencia. También pueden ser designados como ponentes o coponentes algunos o algunas de los Con-

sejeros o Consejeras integrados sólo en el Pleno. Contarán con la asistencia técnica letrada, que preparará los anteproyectos de dictamen y ejercerá la secretaría. Cuando la índole del asunto u otras circunstancias lo requieran, se integrarán en la Ponencia dos o más Letrados o Letradas.

Artículo 40. Ponencias Especiales. Clases y régimen.

1. A propuesta de la Presidencia, el Pleno o la Comisión Permanente, se podrán constituir Ponencias Especiales para la realización de estudios de la competencia del Consejo, cuya composición será fijada, en cada caso, por el órgano que haya acordado su constitución.

2. En todo caso, a propuesta de la Presidencia, se constituirán Ponencias Especiales para los asuntos siguientes:

a) Ponencia para la tramitación de expedientes de cese contemplada en el artículo 24 de este Reglamento, constituida por la Comisión Permanente.

b) Ponencia constituida por el Pleno para la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo, así como para conocer de las disposiciones que afecten al mismo sobre las que deba pronunciarse.

c) Ponencia de Régimen Interior, constituida por el Pleno e integrada, de modo permanente, por la Presidencia, dos componentes del Consejo y una Letrada o Letrado designado por aquélla, y la Secretaría General. Entre sus competencias estará la elaboración de la Memoria anual, así como la de conformar el Anteproyecto del Presupuesto del Consejo, elaborado por la Secretaría General, elevando el texto definitivo al Pleno. Igualmente le corresponde proponer la convocatoria del procedimiento de provisión de puestos de trabajo y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. La secretaría de las Ponencias Especiales será desempeñada por la Secretaría General del Consejo.

## CAPITULO II

### De las competencias del Pleno

Artículo 41. Dictámenes.

Corresponde al Pleno debatir y emitir dictamen en las consultas de carácter preceptivo que le atribuye la Ley del Consejo. Por excepción, también emitirá dictámenes sobre consultas de carácter facultativo cursadas por el Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno, cuando se soliciten expresamente, por la importancia del asunto, la intervención del Pleno del Consejo.

Artículo 42. Otras atribuciones.

Además de su función institucional típica contemplada en el artículo anterior, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del número de integrantes Electivos sin exclusividad.

b) Adoptar el informe sobre el cese de Consejeras o Consejeros para su elevación al Presidente de la Comunidad Autónoma.

c) Constituir las Ponencias Especiales que deban atender asuntos de su competencia y adoptar, en su caso, criterios generales sobre la constitución de las Ponencias Ordinarias que le están adscritas.

d) Elevar al Presidente de la Comunidad Autónoma las propuestas de modificación de este Reglamento que se estimen necesarias.

e) Proponer al Consejo de Gobierno que dicte las normas de desarrollo de la Ley que se juzguen convenientes.

f) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto.

g) Proponer la Relación de Puestos de Trabajo y las modificaciones de ésta al Consejo de Gobierno para su aprobación.

h) Aprobar la Memoria anual del Consejo.

i) Las que le confieran las leyes y el presente Reglamento.

## CAPITULO III

### De las competencias de la Comisión Permanente

Artículo 43. Dictámenes.

1. Corresponde a la Comisión Permanente debatir y emitir dictámenes en las materias o asuntos previstos en la Ley del Consejo, con la excepción de los que puedan corresponder en su caso, a las Secciones, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, y sin perjuicio de que éstos también pudieran ser elevados a su conocimiento, por acuerdo de la Presidencia del Consejo a propuesta de la propia Sección actuante, en atención a su relevancia o a su repercusión.

2. Asimismo, le corresponde emitir los dictámenes sobre consultas facultativas, excepto los que deban ser emitidos por el Pleno conforme al artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 44. Otras atribuciones.

Además de la emisión de los dictámenes a los que se hace referencia en el artículo anterior, ostenta las atribuciones siguientes:

a) Proponer la suspensión de funciones de Consejeras o Consejeros.

b) Asistir a la Presidencia cuando ésta lo solicite en la interpretación del Reglamento y, en todo caso, proponerle la adopción de acuerdos que permitan disipar dudas habidas en la aplicación de sus preceptos.

c) Asumir la actividad colegiada institucional del Consejo en lo que no venga expresamente conferido a favor del Pleno, respetando en todo caso el orden funcional establecido.

d) Constituir las Ponencias Especiales que deban atender asuntos de su competencia y adoptar, en su caso, criterios generales sobre la constitución de las Ponencias Ordinarias que le están adscritas.

e) Proponer las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo cuando éstas sean de escasa relevancia y así lo haya apreciado la Ponencia de Régimen Interior.

## CAPITULO IV

### De las competencias de las Secciones

Artículo 45. Atribuciones.

1. El Pleno del Consejo Consultivo, a propuesta de la Presidencia, fijará, en el momento de la constitución de las Secciones, los asuntos que pueden ser dictaminados por las mismas, de entre los que corresponden a la Comisión Permanente, de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley del Consejo.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Sección que en cada caso resulte competente podrá proponer a la Presidencia del Consejo Consultivo que acuerde la elevación de un asunto al conocimiento de la Comisión Permanente, en atención a su relevancia o a su repercusión.

## CAPITULO V

### De las competencias de las Ponencias

Artículo 46. Atribuciones y carácter presencial.

1. Las Ponencias Ordinarias desempeñarán las tareas preparatorias de dictámenes y las Ponencias Especiales las que resulten de las previsiones de este Reglamento o, en su caso, del acuerdo de constitución, en el que se determinarán las materias de su incumbencia y los plazos para la conclusión de sus trabajos, así como la ordenación general del funcionamiento de éstas.

2. La celebración de las Ponencias tendrá carácter presencial.

#### TITULO IV

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE LOS DICTAMENES

#### CAPITULO I

##### Del funcionamiento del Consejo

#### Sección 1.ª De la convocatoria y constitución de las sesiones

##### Artículo 47. Convocatorias ordinarias.

1. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia del Consejo Consultivo, a iniciativa propia, o cuando así lo soliciten, al menos, siete miembros en el caso del Pleno y tres en el de la Permanente.

2. Las Secciones serán convocadas por quien ostente la Presidencia, a iniciativa propia, o por solicitud de cualquiera de los integrantes de las mismas.

3. La convocatoria, con expresión del orden del día fijado por la Presidencia, será notificada por la Secretaría General, con una antelación mínima de siete días para el Pleno y cuatro para la Comisión Permanente y Secciones.

##### Artículo 48. Convocatorias urgentes.

1. En casos de urgencia, la Presidencia podrá realizar la convocatoria con una antelación mínima de tres días, utilizándose para la notificación, en este caso, cualquier medio que garantice su recepción inmediata.

2. También podrá la Presidencia, durante la celebración de una sesión, convocar verbalmente para la celebración de una nueva sesión, por razones de urgencia y previo acuerdo del órgano de que se trate.

3. Igualmente, y por razones de extrema urgencia, la Presidencia podrá incluir un punto en el orden del día de una sesión ya convocada, hasta cuarenta y ocho horas antes de su comienzo, comunicándose este extremo en la forma prevista en el apartado primero de este artículo.

##### Artículo 49. Documentación anexa a las convocatorias.

1. A la convocatoria deberá adjuntarse el Acta de la sesión anterior y una copia de los documentos que hayan de servir de base para los acuerdos, con los anexos que sean necesarios para su adopción.

2. En los supuestos previstos en el artículo anterior, así como cuando resulte necesario completar la documentación anexa a la convocatoria, la Secretaría General velará por que los documentos mencionados obren en poder de las Consejeras y Consejeros al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión.

##### Artículo 50. Sesiones. Asistentes.

1. En cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley, el Consejo Consultivo actúa siempre a puerta cerrada, tanto en las sesiones del Pleno, como en las de la Comisión Permanente y de las Secciones.

2. A las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Secciones no tendrán acceso otras personas que las señaladas en el Capítulo I del Título III, o quienes pudieran sustituirlas conforme a lo dispuesto en este Reglamento, siempre con observancia del orden funcional establecido.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a las sesiones de la Comisión Permanente o en su caso, de las Secciones, podrán asistir otras Consejeras o Consejeros no integrados en las mismas, que hayan sido designados como ponentes o convocados para asistir. También podrán acudir, si se estima conveniente, el Letrado o Letrada Mayor o los Letrados y Letradas que hayan preparado el anteproyecto de

dictamen sometido a la consideración del órgano de que se trate. Excepcionalmente, cuando así se acuerde, podrán asistir quienes hayan de informar verbalmente, por razón de su especialidad, sobre algunos extremos de la cuestión sometida a consulta.

Asimismo, a las Ponencias asistirán sus integrantes. No obstante, cuando así se haya acordado, y con las limitaciones previstas en este Reglamento, podrán asistir especialistas que hayan de informar sobre algunos extremos de la cuestión sometida a dictamen o los titulares de los Centros Directivos encargados de la tramitación de proyectos de reglamentos o anteproyectos de leyes sometidos a dictamen.

4. Excepcionalmente serán públicas las sesiones en que se eleve la Memoria y aquellas otras que la Presidencia del Consejo acuerde, en atención a su carácter protocolario. En las sesiones públicas no podrá darse cuenta de ningún expediente sometido a consulta.

##### Artículo 51. Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Secciones será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia o quien o legalmente le sustituya, de quien ostente la Secretaría o quien por sustitución ejerza sus funciones, y de un número de miembros que, con el Presidente o Presidenta, compongá la mayoría de los miembros.

#### Sección 2.ª De la adopción de acuerdos

##### Artículo 52. Quórum de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida.

2. Excepcionalmente, las propuestas de modificación del Reglamento Orgánico exigirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. Para la propuesta de suspensión de funciones y la apreciación de la causa de cese de un integrante del Consejo se estará a lo dispuesto, en cada caso, en el artículo 24 de este Reglamento.

##### Artículo 53. De los votos.

1. El voto de los miembros del Consejo Consultivo es personal e indelegable.

2. Cuando alguno de ellos excuse justificadamente su ausencia, podrá dirigir a la Presidencia un escrito en el que exprese su opinión sobre los asuntos a tratar en el orden del día, que será comunicada a los asistentes al comienzo de las deliberaciones y sin que en ningún caso pueda tener la consideración de voto.

##### Artículo 54. Sistemas de votación.

1. La votación ordinaria se hará por orden de menor a mayor antigüedad en el cargo y, si hubiere identidad de ésta, de menor a mayor edad, finalizando por quien ostente la Presidencia.

2. Las propuestas que haga la Presidencia en asuntos de trámite se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten oposición u objeción alguna. En caso contrario, deberá efectuarse una votación ordinaria.

#### Sección 3.ª Del desarrollo de las sesiones y deliberaciones

##### Artículo 55. De las sesiones y reuniones.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día, y por reunión la parte de la sesión celebrada durante el mismo día. La Presidencia fijará la duración máxima de las reuniones al comienzo de cada una de ellas.

#### Artículo 56. Inicio de las sesiones.

1. Abierta la sesión por la Presidencia, el Secretario o Secretaria formará la lista de los presentes y hará constar las excusas de asistencia, si procede, tras lo cual leerá el orden del día.

2. Por razones de extrema urgencia, la Presidencia podrá proponer la inclusión de un nuevo punto en el orden del día de la sesión que se esté celebrando, necesitándose para su aprobación la presencia de la totalidad de los miembros del órgano y el voto favorable de la mayoría.

3. La Presidencia preguntará si alguien tiene observaciones que formular al Acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

#### Artículo 57. Deliberación y adopción de decisiones.

1. La deliberación y la adopción de decisiones sobre los asuntos del orden del día se llevará a cabo según el orden establecido en la convocatoria, pudiendo ser alterado por acuerdo de la mayoría.

2. Cuando se delibere sobre un proyecto de dictamen intervendrá en primer lugar la Ponencia, que informará razonadamente sobre el texto del proyecto que se presenta.

3. Las deliberaciones y discusión de las ponencias se producirán libremente, bajo la dirección de la Presidencia, que otorgará la palabra y encauzará en todo momento el debate.

4. El orden de intervención será el de petición de la palabra. Cuando la adecuada organización de los debates exija alguna alteración de este orden, la Presidencia dispondrá sobre el mismo.

#### Artículo 58. Enmiendas.

Las enmiendas de adición, supresión o modificación que se hubieren presentado por escrito, serán las primeras en debatirse según el orden establecido por la Presidencia, para lo cual otorgará primero la palabra al enmendante que fuere su autor o al primer firmante si fuesen varios.

#### Artículo 59. Conclusión de los debates.

Cuando la Presidencia considere que un punto ha sido suficientemente debatido, podrá acordar el cierre de la discusión, previo anuncio de un turno cerrado de palabra antes de comenzar la votación, si lo estima oportuno o se le solicita.

#### Artículo 60. Votación de los proyectos de dictamen.

1. Si el proyecto de dictamen fuese rechazado, sin resolver sobre el fondo o adoptando decisión contraria al sentido del mismo, el asunto quedará sobre la mesa, encomendándose a la Ponencia una nueva formulación que se ajuste al sentido del debate y del acuerdo. Si los integrantes de la Ponencia declinasen tal encomienda, la Presidencia podrá designar una nueva Ponencia para la reelaboración del dictamen.

2. Una vez establecido el texto definitivo del proyecto de dictamen, se someterá a una votación de conjunto para su aprobación.

3. Cuando se discrepe del parecer o del acuerdo mayoritario, se podrá formular voto particular haciendo constar la opinión concurrente o disidente defendida en la deliberación. Tanto el voto particular como la adhesión a éste deberán ser anunciados en el acto de la votación. Su formulación se hará por escrito dirigido a la Presidencia en un plazo no superior a tres días desde la adopción del acuerdo, incorporándose al dictamen o resolución.

#### Artículo 61. De las Actas.

1. De cada sesión se levantará Acta por quien desempeñe la Secretaría. En ella constará la relación de asistentes, el orden del día de la sesión y las cuestiones tratadas, los puntos principales de la deliberación y los acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones. Si algún interviniente lo solicita

se harán constar las opiniones que haya mantenido en el punto correspondiente. Para ello deberá aportar en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda con su intervención.

2. Las Actas serán firmadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.

#### Artículo 62. Terminación de las sesiones.

1. Finalizado el orden del día, la Presidencia levantará la sesión.

2. En el supuesto de que una reunión no hubiere sido bastante para agotar los asuntos a tratar, la Presidencia suspenderá la sesión y comunicará el momento de continuación de la misma.

## CAPITULO II

Del procedimiento para la elaboración y emisión de los dictámenes

Sección 1.<sup>a</sup> De las solicitudes de dictamen y su tramitación

Artículo 63. Competencia, forma y momento de formulación de las solicitudes de dictamen.

1. Las solicitudes de dictamen se formularán y rubricarán por los órganos que en cada caso resulten competentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Consejo, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Consultivo. El escrito de solicitud de dictamen se acompañará, en su caso, de la certificación del acuerdo de efectuarla.

2. En el supuesto de dictámenes facultativos, junto a la justificación de la especial trascendencia o repercusión del asunto, deberán concretarse con precisión los términos de la consulta.

3. Con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución o, en su caso, el proyecto reglamentario o anteproyecto de ley sometido a consulta.

4. En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia, podrá solicitarse el dictamen simultáneamente a la adopción de los acuerdos de interposición o requerimiento, respectivamente.

5. Tratándose de supuestos de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, la solicitud de dictamen se efectuará sólo cuando exista previo informe favorable de la Comisión Consultiva prevista en la Ley General Tributaria.

Artículo 64. Documentación anexa a las solicitudes de dictamen.

1. A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución, anteproyecto de ley, proyecto de disposición reglamentaria o documento equivalente que en cada caso se someta a dictamen.

2. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo.

Artículo 65. Tramitación de las solicitudes de dictamen. Declaración de admisibilidad.

1. Recibida la solicitud de dictamen, se registrará en Secretaría General, se acusará recibo y se trasladará de inmediato a la Presidencia y a la Letrada o Letrado Mayor.

2. Para cada solicitud de dictamen se abrirá un expediente al que se unirán, por orden de entrada, todos los documentos

que hagan referencia a ella, así como los que se expidan. Ningún documento podrá ser separado del expediente.

3. Examinada la solicitud por los servicios jurídicos del Consejo Consultivo, si el dictamen solicitado ofreciese dudas sobre la procedencia de su admisibilidad, la Presidencia podrá resolver directamente sobre la cuestión suscitada o convocar a la Sección correspondiente o a la Comisión Permanente para que sean estos órganos los que decidan sobre la admisibilidad.

4. Si la resolución fuere negativa, deberá motivarse y será notificada de modo inmediato al órgano consultante.

Artículo 66. Insuficiencia de documentación y requerimiento al órgano consultante.

Si se estimase incompleta la tramitación o la documentación recibida, se acordará por la Presidencia la admisión provisional. En tal caso, en el plazo de diez días desde que se recibió la petición de dictamen, podrá solicitar del órgano consultante que se complete el expediente con cuantos antecedentes, informes y pruebas fueren necesarios, incluyendo, si ello resultare preciso, el parecer de organismos o personas con notoria competencia en cuestiones relacionadas con el asunto sometido a consulta. Dicho requerimiento producirá el efecto suspensivo del plazo de emisión del dictamen solicitado en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 67. Designación de la Ponencia.

Admitida a trámite la solicitud y estimada la competencia del Pleno, de la Comisión Permanente o de una de las Secciones para la emisión del dictamen, la Presidencia asignará el asunto y designará a los miembros de la Ponencia que hayan de elaborar el proyecto de dictamen.

#### Sección 2.<sup>a</sup> De los dictámenes

Artículo 68. Forma de los dictámenes.

1. Los dictámenes, tras el encabezamiento, contendrán en capítulos separados los antecedentes del hecho, los fundamentos jurídicos y las conclusiones.

2. El encabezamiento de los dictámenes contendrá la mención de las Consejeras y Consejeros asistentes a la sesión en que resultaren aprobados.

3. Cuando la adopción de una de las fórmulas previstas en el artículo 10.1 estuviera condicionada al seguimiento de un razonamiento o resolución que el Consejo haya considerado esencial, el dictamen lo indicará así con claridad, precisando en las conclusiones qué observaciones han de ser tenidas en cuenta por el órgano consultante para que la disposición o resolución de que se trate pueda dictarse «de acuerdo con el Consejo Consultivo».

4. Del contenido de los dictámenes dará fe el Secretario o Secretaria, con el visto bueno del Presidente o Presidenta.

Artículo 69. Remisión de los dictámenes.

1. El dictamen será remitido a la autoridad consultante firmado por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria con expresión de si ha sido aprobado por unanimidad, por mayoría o empate decidido por el voto de la Presidencia y acompañado de los votos particulares, si los hubiere. Otro ejemplar del dictamen se incorporará al archivo del Consejo Consultivo, al que se unirá copia del Acta de la sesión en la que resultase aprobado.

2. El Consejo publicará, con la periodicidad, forma y alcance que decida el Pleno, la doctrina que vaya estableciendo a través de sus dictámenes, así como los votos particulares, si los hubiere. En la publicación de los dictámenes se hará constar la composición de la Ponencia.

Artículo 70. Solicitud de ampliación y aclaración.

1. El órgano consultante podrá solicitar, en el plazo de diez días desde la recepción del dictamen, ampliación de su

contenido, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos precedentes.

2. Del mismo modo podrá solicitar aclaración de los conceptos o de las dudas que razonablemente puedan suscitarle las conclusiones del dictamen.

Artículo 71. Plazo de emisión de dictámenes y de contestación a solicitudes de ampliación y aclaración.

1. Los dictámenes serán emitidos en los plazos previstos en la Ley del Consejo, que se interrumpirán cuando se formule el requerimiento previsto en el artículo 66 de este Reglamento hasta que se cumplimente satisfactoriamente, sin lo cual no podrá entenderse efectuada la consulta.

2. Las solicitudes de ampliación y aclaración de dictámenes deberán ser evacuadas por el Consejo en el plazo de veinte días, desde la recepción de las mismas.

3. Con motivo del período anual de vacaciones del Consejo, el plazo de emisión de dictámenes y de adopción de respuestas de aclaración o ampliación a los evacuados, se interrumpirá a lo largo del mes de agosto, continuándose en el mes de septiembre.

4. En el caso de que el dictamen no tuviera carácter vinculante, una vez transcurridos los plazos previstos en la Ley sin haberse evacuado, se tendrá por cumplido el trámite de consulta al Consejo.

#### Sección 3.<sup>a</sup> De los informes al Consejo y de la audiencia a los interesados

Artículo 72. Informes ante el Consejo.

1. El Consejo Consultivo, directamente o a través del órgano consultante, podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas con reconocida competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta. El contenido del informe versará exclusivamente sobre los extremos solicitados por el Consejo.

2. El Consejo determinará si el informe se evacuará por escrito, precisando en el acuerdo de solicitud el plazo en el que deberá realizarse. El informe se expondrá verbalmente ante la Ponencia y, excepcionalmente, ante el Pleno, la Comisión Permanente o, en su caso, las Secciones, cuando así se hubiere acordado, limitándose la presencia de especialistas al tiempo indispensable para informar sobre los extremos solicitados y contestar a las preguntas que les puedan ser formuladas.

Artículo 73. Audiencia.

1. La Presidencia del Consejo Consultivo podrá acordar la audiencia de las personas directamente interesadas en el expediente sometido a consulta, siempre que así lo hubieren solicitado expresamente, o bien de oficio, cuando se considere que su intervención puede aportar elementos de juicio valiosos para el pronunciamiento sobre la cuestión de fondo.

2. A tales efectos, cuando así se acordare, se dará vista del expediente a los interesados, en la sede del Consejo, por un plazo máximo de tres días, pudiendo aquéllos alegar por escrito, cuanto en Derecho estimen procedente.

### TITULO V

#### REGIMEN ECONOMICO-PRESUPUESTARIO

Artículo 74. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Una vez elaborado el Anteproyecto de Presupuesto por el Secretario o Secretaria General, se examinará por la Ponencia de Régimen Interior, sometiéndose el documento resultante al Pleno del Consejo Consultivo, al que corresponde su aprobación, ajustándose a las previsiones contenidas en el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, a los efectos de su incorporación como Sec-

ción al Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75. Régimen económico-financiero.

1. El régimen económico-financiero del Consejo Consultivo se regirá por la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, las respectivas leyes del Presupuesto y su normativa de desarrollo.

2. La Presidencia del Consejo ejercerá todas las competencias que las citadas normas atribuyen a los titulares de las distintas secciones presupuestarias.

3. El porcentaje para el anticipo de Caja Fija se establece en el 20% del Capítulo II del presupuesto de gasto del Consejo.

Artículo 76. Régimen de contratación y patrimonial.

1. El régimen de contratación y la administración de los elementos patrimoniales adscritos al Consejo Consultivo se regirá por la legislación de contratación administrativa y de patrimonio aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía, así como por la normativa de desarrollo.

2. En el ámbito de actuación del Consejo, las competencias de las comisiones de compras, mesas de contratación u otros órganos de naturaleza análoga, a los que hace referencia la legislación vigente, serán asumidas por la Ponencia de Régimen Interior regulada en este Reglamento Orgánico, en la que se integrará, cuando así este previsto en la normativa de aplicación, un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 77. Control económico-financiero.

En los supuestos legalmente previstos, la función interventora de la actividad económico-financiera del Consejo será ejercida por el funcionario designado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

## TITULO VI

### PERSONAL

#### CAPITULO I

##### Normas generales

Artículo 78. Relación de Puestos de Trabajo.

1. El Consejo Consultivo contará con las Letradas y Letrados y demás personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, en número suficiente para garantizar el funcionamiento de la Institución. En atención al ámbito competencial del Consejo y a las especiales exigencias de formación y especialización, dicha Relación determinará los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, velando por la adecuación de los candidatos a las tareas a realizar.

2. Junto a los puestos de trabajo que hayan de ser desempeñados únicamente por personal de la Administración de la Junta de Andalucía, la Relación contemplará los que puedan serlo también por funcionarios de la Administración Local, Universidades u otras Administraciones Públicas, en correspondencia con la posición institucional del Consejo definida por su Ley.

3. La Relación de Puestos de Trabajo del Consejo y las sucesivas modificaciones de la misma que sean propuestas por el Consejo se remitirán al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 79. Régimen de provisión de puestos.

De conformidad con lo previsto en la Ley del Consejo, el régimen de provisión de puestos se rige por las disposiciones previstas en este Reglamento Orgánico, en el que se determina el sistema de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Consejo Consultivo, la composición de las Comisiones de Baremación y las especialidades procedimentales necesarias,

aplicándose supletoriamente, en aquellos extremos que no estén previstos, la normativa vigente con carácter general para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO II

### De los Letrados y Letradas del Consejo Consultivo

Artículo 80. Funciones.

1. Los Letrados y las Letradas desempeñarán las funciones de estudio, asistencia técnica, preparación y redacción de anteproyectos de dictámenes y todas aquellas actividades que exijan apoyo técnico-jurídico en el marco de la organización general del Consejo, así como las demás previstas en este Reglamento.

2. Estarán sujetos a las normas que, con carácter general, rigen la función pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 81. Del Letrado o Letrada Mayor.

La Presidencia, previa audiencia de la Ponencia de Régimen Interior y con el parecer favorable de la Comisión Permanente, podrá designar libremente un Letrado o Letrada Mayor, de entre los del Consejo. De igual modo y por idéntico procedimiento la Presidencia podrá acordar la revocación de la designación efectuada.

Sin perjuicio de las funciones que como Letrado o Letrada pueda realizar, con la asistencia de los servicios que coordina y del personal que de él dependa, tendrá atribuido el desempeño de las siguientes:

1.ª El examen previo de la admisibilidad de las solicitudes de dictamen que se formulen al Consejo Consultivo.

2.ª El estudio de la suficiencia de la documentación remitida por el órgano consultante, a los efectos de la emisión del dictamen solicitado.

3.ª La asistencia técnica a la Presidencia y a la Secretaría General en todas las cuestiones relacionadas con la actividad consultiva y no consultiva del Consejo que lo exijan.

4.ª La coordinación de la actividad de los demás Letrados y Letradas.

5.ª La asistencia a las reuniones de los órganos del Consejo cuando sea requerido para ello por la Presidencia.

6.ª La suplencia del Secretario o Secretaria General, en los supuestos previstos en el artículo 33 de este Reglamento Orgánico.

7.ª El desempeño de las funciones extraordinarias que le encomiende el Pleno, la Comisión Permanente o la Presidencia del Consejo.

8.ª La participación como miembro en la Ponencia de Régimen Interior y en aquellas otras Ponencias Especiales para las que sea designado.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad temporal, sus funciones serán desempeñadas por uno de los Letrados o Letradas del Consejo, por designación de la Presidencia.

Artículo 82. Vías de provisión de puestos de Letrada o Letrado y composición de la Comisión de Valoración.

1. Los puestos serán cubiertos mediante procedimiento de concurso, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

2. Existirán dos turnos diferentes de provisión, en los que podrán participar:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

b) Los juristas funcionarios de carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de Derecho Público, bien en la propia Administración de la Junta de Andalucía, bien en otras Administraciones Públicas.

En la convocatoria para cubrir estos puestos se precisará, en cada caso, el grupo de funcionarios de los señalados en el apartado anterior al que habrán de pertenecer los aspirantes.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros de la Ponencia de Régimen Interior del Consejo, a los que se sumarán dos vocales más, designados por la Presidencia. Uno de ellos habrá de ser Letrado o Letrada del Consejo Consultivo de Andalucía y el otro será designado de entre quienes sean o hayan sido miembros del Consejo Consultivo u otros órganos consultivos, Letrados o Letradas de éstos.

Artículo 83. Procedimiento de provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

1. El procedimiento de provisión constará de dos fases, que se calificarán sobre un total de 100 puntos.

2. En la primera fase serán objeto de puntuación los méritos alegados por el candidato, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al baremo que se inserta en el Anexo I de este Reglamento.

3. La segunda fase consistirá en la elaboración de un dictamen sobre las materias de la competencia del Consejo. Para su elaboración los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de seis horas, pudiendo consultar los textos legales en los términos establecidos por las bases o los que, en su caso, proporcione la Comisión de Valoración. Una vez leído el dictamen en sesión pública ante la Comisión de Valoración, los candidatos deberán contestar a las observaciones que, por un tiempo máximo de una hora, les dirijan los miembros de la misma, sin que tal exigencia pueda representar un examen general sobre los conocimientos jurídicos del aspirante. La puntuación máxima correspondiente a esta prueba es de 70 puntos.

Artículo 84. Procedimiento de provisión entre juristas funcionarios de carrera.

1. El procedimiento de provisión constará de dos fases, que se calificarán sobre un total de 100 puntos.

2. En la primera fase serán objeto de puntuación los méritos alegados por el aspirante, hasta un máximo de 50 puntos, con arreglo al baremo que se inserta en el Anexo II de este Reglamento. Para superar esta primera fase los candidatos habrán de alcanzar al menos 25 puntos.

3. La segunda fase constará de una prueba obligatoria y otra optativa, con el contenido y puntuación máxima que para cada una de ellas se establece a continuación:

a) Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la primera fase, elaborarán un dictamen sobre las materias de la competencia del Consejo. Para su elaboración los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de seis horas, pudiendo consultar los textos legales en los términos establecidos por las bases o los que, en su caso, proporcione la Comisión de Valoración. Una vez leído el dictamen en sesión pública ante la Comisión de Valoración, los aspirantes deberán contestar a las observaciones que, por un tiempo máximo de una hora, les dirijan los miembros de la misma, sin que tal exigencia pueda representar un examen general sobre los conocimientos jurídicos del aspirante. La puntuación máxima correspondiente a esta prueba es de 40 puntos, siendo la puntuación mínima para superarla de 25 puntos.

b) La segunda prueba tendrá carácter optativo y consistirá en la disertación por escrito sobre una cuestión, predominantemente relacionada con el Derecho Constitucional, Derecho Autonómico de Andalucía, Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Derecho de la Unión Europea. Para la preparación de esta prueba, de composición libre, el candidato permanecerá incomunicado por un tiempo máximo de cuatro horas, durante las que podrá consultar el material bibliográfico que considere oportuno o el que, en su caso y de conformidad con lo que pudieran disponer las bases de la convocatoria,

pueda proporcionarles la Comisión de Valoración. La puntuación máxima por esta prueba será de 10 puntos.

Artículo 85. Provisión de los puestos y garantías de objetividad e independencia en su desempeño.

1. Los adjudicatarios en virtud de uno de los procedimientos previstos en los artículos 83 y 84 de este Reglamento, lo cubrirán por tiempo indefinido, salvo lo que resulte de las leyes y disposiciones generales aplicables sobre la función pública, así como de lo dispuesto en este Reglamento.

2. Sólo podrán ser cesados por la comisión de faltas graves o muy graves, una vez que las sanciones sean definitivas en vía administrativa. La concurrencia de las citadas causas de cese sólo podrán ser apreciadas por el Pleno, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 24. El cese, si procede, será acordado por la Presidencia del Consejo Consultivo.

Artículo 86. Provisión del puesto con carácter provisional.

1. En los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía o norma que le sustituya, la cobertura provisional del puesto se realizará mediante concurso, en el que serán objeto de puntuación los méritos alegados por el candidato, hasta un máximo de 50 puntos, con arreglo al baremo que se inserta en el Anexo II de este Reglamento. La adjudicación provisional del puesto exige que el aspirante alcance al menos 25 puntos. La convocatoria procurará una adecuada difusión entre los posibles interesados.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en los supuestos en que resulte previsible que la ausencia del titular del puesto sea de larga duración, los candidatos deberán aportar, en el número que determine la Comisión de Valoración, los informes, propuestas de resolución, estudios, demandas, contestaciones o cualesquiera otros trabajos elaborados por ellos en su ejercicio profesional, contestando, en sesión pública, a las observaciones que pudieran realizar los miembros de la Comisión de Valoración, por un tiempo máximo de una hora, sobre dichos documentos. En este caso, la Comisión de Valoración podrá otorgar hasta 15 puntos adicionales, en atención a la calidad y rigor jurídico de los trabajos presentados y a la intervención del aspirante.

### CAPITULO III

#### Del personal de administración

Artículo 87. Provisión de los puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo de administración serán cubiertos por personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, o por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas cuando así esté previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo. Con carácter general, los puestos serán cubiertos por el procedimiento de concurso.

2. Cuando se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a la naturaleza y funciones de los puestos a cubrir, podrán convocarse por el procedimiento de libre designación o mediante concurso específico.

3. La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidencia del Consejo siguiendo los criterios generales aplicables en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Artículo 88. Régimen jurídico.

El personal de administración del Consejo Consultivo estará sujeto a las normas de carácter general y a las específicamente establecidas en este Consejo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## Primera. Intervención del Consejo Consultivo.

La referencia al Consejo Consultivo que se contiene en el artículo 17 de su Ley se hará extensiva a todos los supuestos en que las disposiciones legales exijan dictamen de órgano de idéntica naturaleza.

## Segunda. Período anual de vacaciones.

El período anual de vacaciones del Consejo Consultivo será el mes de agosto. En consecuencia el personal del Consejo acomodará sus vacaciones anuales a esta norma, sin perjuicio de la necesidad del servicio.

## Tercera. Emblema.

El emblema del Consejo Consultivo constará de los siguientes elementos básicos: El libro de la Ley, con la palabra Andalucía; la bandera de la Comunidad Autónoma y la leyenda Consejo Consultivo. Custodia legis.

## Cuarta. Medalla y cordón.

La medalla del Consejo Consultivo ostentará en una de sus caras el escudo de Andalucía y en la otra el emblema del mismo. La medalla estará unida a un doble cordón con colores blanco y verde trenzados, con hilo dorado y pasador del mismo color con el escudo de Andalucía.

## DISPOSICION DEROGATORIA

1. Queda derogado el Decreto 89/1994, de 19 de abril (modificado por Decreto 187/1998, de 29 de septiembre), por el que se aprobó el primer Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento Orgánico.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera. Desarrollo.

Sin perjuicio de las facultades interpretativas que se reconocen a la Presidencia del Consejo, el Pleno estará facultado para desarrollar las previsiones contenidas en este Reglamento Orgánico.

## Segunda. Entrada en vigor.

Este Reglamento Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

## ANEXO I

Baremo aplicable en la primera fase del procedimiento de provisión de puestos de Letrados y Letradas entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía

1. La antigüedad en el Cuerpo y el grado consolidado se valorarán hasta 20 puntos.

2. El Título de Doctor se valorará hasta 4 puntos.

3. Las publicaciones con una difusión al menos autonómica, de contenido jurídico y relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo Consultivo, se valorarán hasta un total de 6 puntos.

## ANEXO II

Baremo aplicable en la primera fase del procedimiento de provisión de puestos de Letrados y Letradas entre juristas funcionarios de carrera

1. El grado personal consolidado de los candidatos se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por poseer un grado inferior al nivel 24: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual o superior al nivel 24 e inferior al 27: 6 puntos.
- c) Por poseer un grado personal igual o superior al nivel 27 e inferior al 30: 8 puntos.
- d) Por poseer un grado personal igual al nivel 30: 10 puntos.

2. La experiencia adquirida en puestos de Letrado, o similares, siempre que hubieren sido desempeñados al servicio de Administraciones o instituciones públicas y en virtud de un procedimiento de concurrencia competitiva, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,084 puntos por cada mes completo de servicios.

3. La antigüedad en la Administración se valorará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a seis meses.

4. Los méritos académicos se valorarán, hasta un máximo conjunto de 6 puntos, del siguiente modo:

a) La nota media del expediente académico en la Licenciatura de Derecho puntuará sólo en los siguientes casos:

- Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Notable: 2 puntos.

b) Examen de Licenciatura en Derecho, tesina o similar:

- Sobresaliente con premio extraordinario: 1 punto.
- Sobresaliente: 0,75 puntos.

c) Doctorado en disciplinas jurídicas:

- Si el Título hubiere sido obtenido con anterioridad al 2 de mayo de 1998, al amparo del Real Decreto 185/1985, se aplicarán los siguientes criterios de puntuación: Premio extraordinario, 3 puntos; apto cum laude y por unanimidad, 2,25 puntos; apto cum laude, 2 puntos; apto, 1,5 puntos.

- Si el Título hubiere sido obtenido con posterioridad al 1 de mayo de 1998, al amparo del Real Decreto 778/1998, se aplicarán las siguientes puntuaciones: Premio extraordinario, 3 puntos; sobresaliente cum laude y por unanimidad, 2,25 puntos; sobresaliente cum laude, 2 puntos; notable, 1,5 puntos; aprobado, 1 punto.

5. La impartición de docencia, hasta un máximo conjunto de 7 puntos, se valorará del siguiente modo:

a) Por la participación como profesor, ponente o coordinador en cursos, jornadas, seminarios y actividades formativas similares, sobre disciplinas jurídicas relacionadas con las competencias y funciones del Consejo Consultivo, se otorgarán 0,02 puntos por cada hora, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por el ejercicio de funciones docentes en Universidades, en disciplinas de Derecho Público, 1 punto por cada curso académico o fracción hasta un máximo de 5 puntos.

6. Las publicaciones del aspirante sobre disciplinas jurídicas serán valoradas por la Comisión de Valoración hasta un máximo de 5 puntos, siempre que aquél haya intervenido como autor o coautor y las mismas hayan tenido al menos una difusión autonómica o nacional. La puntuación que merezca cada publicación será determinada por la Comisión atendiendo a su dificultad o extensión, originalidad, dedicación, rigor científico, reconocimiento o impacto, utilidad para la actividad administrativa, así como a la mayor o menor relación con las ramas jurídicas más relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo. En este mismo apartado y con el límite máximo de puntuación antes expresado serán objeto de valo-

ración la presentación de las comunicaciones, memorias o trabajos presentados en cursos, jornadas o congresos de interés científico.

7. Formación y otros méritos. La Comisión de Valoración valorará, hasta un máximo conjunto de 7 puntos, los restantes méritos del aspirante, considerando entre otros los siguientes:

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las competencias y funciones del Consejo, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada curso que tenga una duración menor de 10 horas; 0,30 puntos por cada uno, cuando la duración esté comprendida entre 10 y 40 horas; 0,40 puntos para los de duración superior a 40 horas e inferior a 100 y 0,60 puntos cada uno si la duración fuese superior a las 100 horas. La puntuación de cada uno de los cursos se incrementará en un 50 por 100 cuando se haya realizado una prueba de conocimientos para su superación.

- La posesión, debidamente acreditada, de un conocimiento aceptable que permita al menos la traducción escrita de uno o varios de los siguientes idiomas: Inglés, alemán, francés e italiano (hasta 1,5 puntos).

- La experiencia que pudiera poseer en trabajos de naturaleza similar al del puesto de Letrado o Letrada fuera de las Administraciones Públicas, bien como profesional libre o al servicio de empresas o instituciones privadas, a razón de 0,084 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

- Procesos selectivos superados para la cobertura de puestos del Grupo A en cualquiera de las Administraciones Públicas, premios y distinciones por méritos científicos, profesionales o académicos, siempre que no hayan sido valorados en los apartados anteriores (hasta 2,5 puntos).

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 7 de diciembre de 2005, por la que se derogan distintas Ordenes reguladoras de subvenciones de la Consejería en materia de protección civil e incendio y salvamento.*

La Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002 establece las bases reguladoras y el régimen de convocatoria de las subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil; la Orden de 30 de diciembre de 2002 establece las bases reguladoras y el régimen de convocatoria de las subvenciones destinadas a la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local, y la Orden de 30 de diciembre de 2002 establece las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones para financiar inversiones en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todas ellas se recoge como plazo de presentación de solicitudes el período comprendido entre el día 2 de enero y el 1 de marzo de cada año natural.

La Consejería de Gobernación está tramitando la aprobación de una Orden única de subvenciones para entidades locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario en la que se incluyen las líneas de subvenciones anteriormente mencionadas. Por este motivo, y al objeto de ordenar la presentación de solicitudes de las mencionadas líneas, resulta necesario proceder a la derogación de las Ordenes reguladoras citadas, de manera que, tras la entrada en vigor de la presente Orden, no se tramite ninguna nueva solicitud con arreglo a las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración,

## DISPONGO

Artículo único. Derogación.

1. Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

Orden de la Consejería de Gobernación, fecha 30 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y el régimen de convocatoria de las subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y el régimen de convocatoria de las subvenciones destinadas a la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones para financiar inversiones en los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tras la entrada en vigor de la presente Orden no se tramitará ninguna nueva solicitud con arreglo a las Ordenes que se derogan en el apartado anterior.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que estén tramitándose en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se continuarán rigiendo por la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- La Consejera de Gobernación, Evangelina Naranjo Márquez.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 16 de diciembre de 2005, por la que se modifica la de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición Final Primera, facultó al Titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha norma. Así, con el fin de dar cobertura normativa a la nueva situación que se produciría como consecuencia de la entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal en Andalucía, se dictó la Orden de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El hecho de que la Orden de 11 de julio de 2003, fuese dictada con anterioridad a la entrada en funcionamiento de

los Institutos de Medicina Legal en Andalucía ocasionó que ciertas cuestiones se regularan sin la existencia de una experiencia previa acumulada. Esta circunstancia ha determinado la necesidad de valorar la evolución del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal en Andalucía desde su implantación, con el propósito de atender a las nuevas necesidades constatadas por la práctica diaria y que no habían sido previstas o que requieren la modificación de las soluciones inicialmente dispuestas.

El desarrollo de la actividad de los distintos Institutos de Medicina Legal, que fueron entrando en funcionamiento paulatinamente desde el 15 de julio de 2003, hasta el 10 de enero de 2005, ha proporcionado una nueva referencia para la organización de los mismos que llevan a modificar la aplicación del apartado segundo del artículo 2 de la Orden de 11 de julio de 2003, relativo a los mecanismos de adscripción rotatoria de Médicos Forenses generalistas al Servicio de Patología Forense. La finalidad de dicha norma no era otra que la de armonizar la necesidad de una formación integral de los Médicos Forenses con el proceso de especialización en las distintas áreas propias de su actividad. Sin embargo, la complejidad de las funciones desarrolladas en las áreas de Clínica y Patología y el aumento del número de asuntos estudiados, exigen una estabilidad de los especialistas que resulta difícil compatibilizar con el mecanismo regulado en el artículo 2.2 de la Orden citada.

En atención a los anteriores motivos, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 20 de diciembre de 2004 dispuso la suspensión del sistema de adscripción al Servicio de Patología Forense mediante rotación, hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de que, cuando la organización del Servicio así lo aconsejara, la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, previo informe de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, autorizase continuar con el sistema de adscripción al Servicio de Patología Forense mediante la rotación total o parcial de Médicos Forenses generalistas, a propuesta suficientemente motivada de la Dirección del Instituto de Medicina Legal afectado.

Durante el período de suspensión del sistema de adscripción al Servicio de Patología previsto en el apartado 2.2 de la Orden de 11 de julio de 2003, las soluciones arbitradas por los Institutos de Medicina Legal, de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 2004, han sido diversas en atención a las necesidades organizativas de cada Servicio. En cualquier caso, se constata que el sistema de adscripción mediante rotación no puede eliminarse con carácter general, como garantía del derecho del Médico Forense a recibir una formación integral y acumular una experiencia que le permita desarrollar una pericia suficiente en los distintos ámbitos de la Medicina Forense, y como garantía del propio Instituto de Medicina Legal para asumir las tareas del Servicio de Patología en diferentes situaciones. No obstante, y para mejorar la funcionalidad de los Servicios en estas nuevas circunstancias, el sistema de adscripción previsto en la Orden de 11 de julio de 2003 debe matizarse. De este modo, por un lado, se elimina el carácter forzoso de la rotación y, por otro, se establece un sistema de rotación parcial, que contribuya a la especialización y estabilidad del personal en los Servicios de Clínica, de Patología o de Laboratorio. Asimismo, se incluye una cláusula que permita, por razones tasadas y suficientemente motivadas, la suspensión de la rotación para evitar, con la suficiente garantía de objetividad, un grave perjuicio al normal funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal.

En otro orden de cosas, a propuesta de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, es necesario incluir en la Orden de 11 de julio de 2003, la definición de las funciones de las Jefaturas de Servicio de los Institutos de Medicina Legal, con el fin de homogeneizar la organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal en el desarrollo de su actividad ordinaria y así cubrir

el vacío normativo existente, que ha dado lugar a importantes problemas tanto en la coordinación de los trabajos desarrollados como en las relaciones administrativas dentro y fuera de estos Centros.

Por último, se incluyen las modificaciones propuestas por las Direcciones de Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para adaptar la relación de plazas de Médicos Forenses generalistas adscritas al Servicio de Patología Forense de cada Centro, a las nuevas necesidades organizativas y de distribución eficaz de efectivos existentes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, de acuerdo con el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, quedando redactado como sigue:

2. Mecanismos de adscripción al Servicio de Patología Forense.

En las sedes de los Institutos de Medicina Legal donde exista Servicio de Patología Forense, la adscripción a una de las plazas de dicho Servicio, siempre que exista algún solicitante, deberá efectuarse por la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del Instituto de Medicina Legal, conforme a los siguientes criterios:

- Adscripción rotatoria por período de seis meses, que podrá prorrogarse por un período de igual duración, a requerimiento debidamente justificado de la Dirección del Instituto de Medicina Legal.

- En el caso de concurrir más de un Médico Forense para la adscripción provisional al Servicio de Patología Forense, la selección se realizará atendiendo a la antigüedad administrativa de los mismos, en función de los siguientes criterios:

- a) Funcionarios de carrera, al menor número de escalafón.
- b) Funcionarios interinos, al mayor tiempo de servicio.

- Finalizado el período de seis meses, el Médico Forense saliente se reincorporará al Servicio de Clínica, con preferencia en el partido judicial donde estuviese destinado antes de la rotación.

- En el supuesto de no existir solicitantes para cubrir el Servicio de Patología Forense, corresponderá a la Dirección del Instituto de Medicina Legal conforme a su facultad de dirección y organización, determinar qué facultativo debe desarrollar sus funciones en el mencionado Servicio.

En el caso de que todos los solicitantes hubieran estado adscritos con carácter ocasional al Servicio de Patología Forense, de ese u otro Instituto de Medicina Legal, la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública a iniciativa de la Dirección del Instituto de Medicina Legal, podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, la suspensión provisional del sistema de adscripción mediante rotación, en atención a los siguientes motivos debidamente justificados:

- Desproporción de ratios de trabajo entre el Servicio de Clínica Forense y el Servicio de Patología Forense.

- Proyectos de investigación autorizados por el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense o por la Comisión de Docencia e Investigación, que sean incompatibles con el sistema de adscripción.

- Cuando el número de plazas vacantes o desiertas sin cubrir provisional o definitivamente, imposibilite la movilidad del personal entre Servicios.

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, quedando redactado como sigue:

2. En cada uno de los Institutos de Medicina Legal provinciales, se adscribirán los Médicos Forenses generalistas siguientes:

- Almería: Un Médico Forense generalista del área central.
- Cádiz: Dos Médicos Forenses generalistas del área central y uno del Campo de Gibraltar.
- Córdoba: Dos Médicos Forenses generalistas del área central.
- Granada: Dos Médicos Forenses generalistas del área central.
- Huelva: Un Médico Forense generalista del área central.
- Jaén: Un Médico Forense generalista del área central.
- Málaga: Cuatro Médicos Forenses generalistas del área central.
- Sevilla: Cuatro Médicos Forenses generalistas del área central.

3. Se introduce un nuevo artículo con la siguiente redacción:

Artículo 9. Organización de la Jefatura de los Servicios.

Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, corresponde a los titulares de las Jefaturas de Servicios previstas en la plantillas incluidas en los Anexos al Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, velar por el cumplimiento de las directrices e instrucciones sobre organización y funcionamiento del Instituto de Medicina Legal dictadas por la Dirección del mismo, en el ejercicio de sus funciones, y en concreto, de conformidad con tales instrucciones:

- Proponer, coordinar y supervisar el trabajo del Servicio.
- Seguimiento estadístico del Servicio conforme al modelo propuesto por la Dirección del Instituto de Medicina Legal y de las aplicaciones informáticas implantadas.
- Informar sobre las necesidades materiales y de personal del Servicio.
- Otras relacionadas con su puesto, enmarcadas dentro de la función genérica de apoyo a la Dirección en el ejercicio de sus funciones organizativas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Derecho Público Local» CEM0602H.10110, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VI Curso de Especialización en Derecho Público Local» CEM0602H.10110, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba seis módulos:

- Módulo I, sobre Gobierno Local: Significado y marco jurídico. CEM0602-1.10111 (2 y 3 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre organización y funcionamiento de las Entidades Locales. CEM0602-2.10112 (2 y 3 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre procedimiento administrativo local. CEM0602-3.10113 (30 y 31 de marzo de 2006).
- Módulo IV, sobre contratación administrativa local. CEM0602-4.10114 (4 y 5 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre gestión de servicios públicos. CEM0602-5.10115 (1 y 2 de junio de 2006).
- Módulo VI, sobre patrimonio de los Entes Locales. CEM0602-6.10116 (6 y 7 de julio de 2006).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2006) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Derecho Público Local (2004).
- Realización del curso completo de Especialización en Gestión Pública Local (2005).
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

#### Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 3 de enero de 2006. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

#### Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes tanto de Curso completo como de módulos deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (3 de enero), la cantidad de 250 euros por módulo o 1.500 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión; siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia al curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

#### Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

#### Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de Especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas

de presencia activa (96 horas), y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

#### Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2006, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Derecho y Gestión Pública Local y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

### ANEXO I

#### «VI CURSO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO LOCAL»

##### I. Contenido.

- Módulo I, sobre Gobierno Local: Significado y marco jurídico (2 y 3 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre organización y funcionamiento de las Entidades Locales (2 y 3 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre procedimiento administrativo local (30 y 31 de marzo de 2006).
- Módulo IV, sobre contratación administrativa local (4 y 5 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre gestión de servicios públicos (1 y 2 de junio de 2006).
- Módulo VI, sobre patrimonio de los Entes Locales (6 y 7 de julio de 2006).

##### II. Objetivos.

1. Estudiar la incidencia que cada institución objeto de los módulos tiene en la actividad global de la Administración Local, debatiendo los distintos aspectos que lo integran y destacando las innovaciones legislativas y los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales más sobresalientes.
2. Profundizar en el conocimiento de los conceptos y en el estudio del régimen jurídico de las distintas instituciones jurídicas en que consisten los contenidos de cada uno de los módulos.
3. Reconsiderar desde una perspectiva crítica la regulación legislativa de dichos contenidos y modular su significación práctica desde la jurisprudencia del Tribunal Supremo, aportando, finalmente, una propuesta de lege ferenda.
4. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los contenidos de cada uno de los módulos, teniendo así como objetivo clave del curso la perspectiva práctica de cada uno de los contenidos que se abordan.

##### III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección.

**ANEXO II**  
**"VI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL"**  
 Granada, febrero a julio de 2006

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:    Funcionario    Laboral    Interino    Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: A    B    ¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? \_\_\_\_\_

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: GOBIERNO LOCAL. SIGNIFICADO Y MARCO JURÍDICO (2 y 3 DE FEBRERO)
- MÓDULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EE. LL. (2 Y 3 DE MARZO)
- MÓDULO III: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL (30 Y 31 DE MARZO)
- MÓDULO IV: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL (4 Y 5 DE MAYO)
- MÓDULO V: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (1 Y 2 DE JUNIO)
- MÓDULO VI: PATRIMONIO DE LOS ENTES LOCALES (6 Y 7 DE JULIO)
- CURSO COMPLETO**

\* EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL 2004 (SI/NO).....

\* ¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA LOCAL 2005? (SI/NO).....

\* SI EN 2004 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO).....

**Derechos de inscripción:** 250 Euros (cada módulo) 1500 Euros (curso completo)

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque Nominativo nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2005 / 2006

(Firma)

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0601H.10229, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VI Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0601H.10229, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba cinco módulos:

- Módulo I, sobre la Contabilidad Pública Local. Introducción, CEM0601-1.10245 (6 y 7 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre la Contabilidad Presupuestaria, CEM0601-2.10246 (6 y 7 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre la Contabilidad Local I, CEM0601-3.10232 (6 y 7 de abril de 2006).
- Módulo IV, sobre Contabilidad Local II, CEM0601-4.10233 (11 y 12 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre Auditoría, control externo y responsabilidades en el Sector Público Local, CEM0601-5.10234 (8 y 9 de junio de 2006).

Cada uno de dichos módulos constará de una ponencia experta en la materia propia del mismo, de aproximadamente hora y media de duración, y el resto versará sobre el desarrollo de un supuesto práctico de contabilidad local, que se llevará a cabo en el aula de informática del CEMCI.

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes a cada módulo será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2006) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales (2005).
- Realización del curso completo de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales (2004) o matrícula de curso completo en la edición 2006.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 9 de enero de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto de curso completo como de módulos, deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (9 de enero), la cantidad de 250 euros por módulo o 1.250 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia al curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

#### Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

#### Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un Certificado de Asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas), y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un Certificado de Asistencia diferente por cada una de las actividades concretas realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

#### Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2006, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local en la especialidad de Haciendas Locales, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario respectivamente y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

#### «VI CURSO DE ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD PUBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES»

##### I. Contenido.

- Módulo I, sobre la Contabilidad Pública Local. Introducción (6 y 7 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre la Contabilidad Presupuestaria (6 y 7 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre Contabilidad Local I (6 y 7 de abril de 2006).
- Módulo IV, sobre Contabilidad Local II (11 y 12 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre Auditoría, control externo y responsabilidades en el Sector Público Local (8 y 9 de junio de 2006).

Cada uno de los módulos constará de una ponencia experta en la materia propia del correspondiente módulo de aproximadamente hora y media de duración y, el resto, versará sobre el desarrollo de un supuesto práctico de contabilidad local, que se llevará a cabo en el aula de informática del CEMCI.

##### II. Objetivos.

1. Analizar y debatir los aspectos más relevantes que en la actualidad presenta la normativa contable aplicable a las Entidades Locales, centrandó el estudio en la incidencia de ésta en las materias objeto de los módulos que se incluyen.
2. Ejecutar supuestos prácticos de contabilidad local acordes con las nuevas tecnologías y las nuevas necesidades contables locales.
3. Profundizar en las tareas de auditoría de aplicación a las Entidades Locales, así como del control externo y responsabilidades en el Sector Público Local, a fin de facilitar instrumentos para una gestión más eficiente.
4. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

##### III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, a todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de departamentos de contabilidad o afines.

**ANEXO II**  
**"VI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES"**  
**Granada, febrero a junio de 2006**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:      Funcionario      Laboral      Interino      Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: A      B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I. SOBRE LA CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL. INTRODUCCIÓN (6 Y 7 DE FEBRERO)
- MÓDULO II. SOBRE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (6 Y 7 DE MARZO)
- MÓDULO III. SOBRE CONTABILIDAD LOCAL I (6 Y 7 DE ABRIL)
- MÓDULO IV. SOBRE CONTABILIDAD LOCAL II (11 Y 12 DE MAYO)
- MÓDULO V. SOBRE AUDITORÍA, CONTROL EXTERNO Y RESPONSABILIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL (8 Y 9 DE JUNIO)
- CURSO COMPLETO

• EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES ' 2005 (SI/NO) .....

• ¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS EE.LL. ' 2004?(SI/NO) .....

• SI EN 2005 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO)...

Derechos de inscripción: 250 euros (cada módulo) 1250 euros (curso completo)

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Cheque nominativo n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2005/2006

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión de Recursos Humanos» CEM0605H.10308, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VI Curso de Especialización en Gestión de Recursos Humanos» CEM0605H.10308, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este Curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a seis módulos:

- Módulo I, sobre la Gestión de Recursos Humanos como Función Estratégica. CEM0605-1.10309 (16 y 17 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre Planificación y Organización del Trabajo. CEM0605-2.10325 (16 y 17 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre Gestión de la Incorporación y Desarrollo de los RR.HH. CEM0605-3.10019 (20 y 21 de abril de 2006).
- Módulo IV, sobre el Rendimiento y la Compensación. CEM0605-4.10327 (18 y 19 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre la Gestión Relacional de los Recursos Humanos. CEM0605-5.10328 (22 y 23 de junio de 2006).
- Módulo VI, sobre la Función Directiva y la Gestión de los Recursos Humanos. CEM0606-6.10329 (13 y 14 de julio de 2006)

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2006) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Gestión de Recursos Humanos de 2004.

- Realización del curso completo de Especialización en Función Pública (2005).

- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 13 de enero de 2006. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada (información telf.: 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org> y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable del tratamiento del mismo, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8. 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes tanto de Curso completo como de módulos deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (13 de enero), la cantidad de 250 euros por módulo o 1.500 euros por el Curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión; siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia a Curso completo o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el Curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2006, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Recursos Humanos y del Máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

### I. Contenido.

- Módulo I, sobre la Gestión de Recursos Humanos como Función Estratégica (Granada, 16 y 17 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre Planificación y Organización del Trabajo (Granada, 16 y 17 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre Gestión de la Incorporación y Desarrollo de los RR.HH (Granada, 20 y 21 de abril de 2006).
- Módulo IV, sobre el Rendimiento y la Compensación (Granada, 18 y 19 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre Gestión Relacional de los Recursos Humanos (Granada, 22 y 23 de junio de 2006).
- Módulo VI, sobre Función Directiva y la Gestión de los Recursos Humanos (Granada, 13 y 14 de julio de 2006).

### II. Objetivos.

1. Analizar la gestión de los recursos humanos desde una perspectiva estratégica en aspectos tan cruciales como la planificación, selección, formación y relaciones interpersonales.
2. Facilitar un planteamiento técnico que coadyuve a analizar científicamente los contenidos y cargas de cada puesto de trabajo y de las distintas unidades que componen la organización.
3. Entender la evaluación del desempeño como instrumento necesario en la gestión de recursos humanos en orden a aumentar la motivación y el rendimiento de los mismos.

### III. Destinatarios.

El Curso está dirigido al personal de las entidades locales, directivos o responsables políticos que tengan a su cargo funciones de dirección, organización, modernización de plantillas y tareas relacionadas con la gestión de recursos humanos, así como funcionarios con habilitación nacional.

**ANEXO II**  
**"VI CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS"**  
 Granada, febrero a julio de 2.006

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_ A  B

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? \_\_\_\_\_

**Módulos en que se matricula:**

- MÓDULO I: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO FUNCIÓN ESTRATÉGICA.
- MÓDULO II: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
- MÓDULO III: GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RR.HH.
- MÓDULO IV: EL RENDIMIENTO Y LA COMPENSACIÓN.
- MÓDULO V: LA GESTIÓN RELACIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS.
- MÓDULO VI: LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- CURSO COMPLETO.

\* EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2004 (SI/NO).....

\*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIÓN PÚBLICA 2005 (SI/NO)? .....

\*SI EN 2004 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO).....

Derechos de inscripción: 250 euros,cada módulo y 1500 euros, el curso completo.

**Forma de pago:**

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque nominativo n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de .....de 2.005/2006

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre Habilidades Directivas» CEM0604H.10018, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre Habilidades Directivas» CEM0604H.10018, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, duración y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba tres módulos:

- Módulo I (7 a 10 de febrero de 2006).
- Módulo II (7 a 10 de marzo de 2006).
- Módulo III (27 a 30 de marzo de 2006).

Estos módulos forman parte de una acción formativa integral respecto de la que no podrá ser admitida la matriculación parcial en alguno de los módulos programados.

La duración será de un total de 100 horas, divididas en 84 de clases prácticas presenciales y 16 de actividades prácticas no presenciales.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), con el siguiente horario: de 9,00 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas los tres primeros días de cada módulo, y de 9,00 horas a 13,00 horas el día cuarto de cada módulo.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, en general, todo el personal asimilado de nivel superior con presentes o futuras responsabilidades de dirección de equipos de trabajo.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes a cada módulo será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.
- Pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca, se extenderá desde la fecha de

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 9 de enero de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono: 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8; 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (9 de enero), la cantidad de 1.200 euros.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán hacerlos efectivos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (84 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,30 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (84 horas) y, en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de asistencia con aprovechamiento (100 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO I

CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE  
HABILIDADES DIRECTIVAS

## I. Contenido.

Presentación del instructor y de los participantes. Encuesta anónima de identificación de necesidades. Exposición de las habilidades básicas que necesita el directivo moderno para ser más eficaz, mejorar la calidad de los servicios que dirige y evitar el estrés. Demostraciones iniciales de habilidades directivas:

- Gestión de situaciones personalmente difíciles.
- Motivación y creación de ambientes de trabajo de calidad.
- Escuchar y comunicar.
- Gestionar reuniones conflictivas o difíciles con grupos.
- Factores que generan autoridad y credibilidad a ojos de sus colaboradores.
- Corregir y criticar constructivamente.
- Hablar en público.
- Dirección para potenciar la creatividad práctica del personal.
- Gestión de conflictos.
- Negociación.
- Persuadir y convencer.
- El arte de discutir y discrepar.

## II. Objetivos.

1. Conseguir el perfeccionamiento y la capacitación sistemática y práctica de las personas que desempeñan o van

a desempeñar puestos directivos, teniendo en cuenta las peculiaridades en este sentido de la Administración Local.

2. Sensibilizar y convencer de que las habilidades directivas se pueden aprender y entrenar.

3. Preparar para el reto de dirigir eficazmente equipos de trabajo, comprobando de manera inmediata los resultados de la formación adquirida.

4. Ayudar al desempeño del puesto directivo con la mayor satisfacción y el menor estrés posible.

## III. Destinatarios.

Cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, en general, todo el personal asimilado de nivel superior con presentes o futuras responsabilidades de dirección de equipos de trabajo.

## IV. Metodología.

Eminentemente práctica. Consiste en demostraciones reales de la aplicación de habilidades directivas para abordar situaciones que concurren en la práctica ordinaria, sean sugeridas por los propios asistentes, sean por resultar consuetudinariamente comunes.

Con posterioridad se realiza un análisis de cada demostración para identificar las ideas, valores, actitudes y comportamientos que hacen que el directivo/a actúe con habilidad y eficacia en diferentes situaciones.

Los asistentes, individualmente o en grupo, realizarán además diversas prácticas de aplicación de las habilidades aprendidas.

Se entregará a cada alumno un DVD con colecciones de escenificaciones demostrativas de la aplicación correcta de habilidades directivas ante diversas situaciones, incluyendo un análisis detallado de claves de actuaciones eficaces.

**ANEXO II**  
**CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE HABILIDADES DIRECTIVAS"**

Granada, febrero a marzo de 2006

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:    Funcionario     Laboral     Interino     Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: A     B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

**Derechos de inscripción:** 1200 euros curso completo.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Cheque nominativo nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2005/ 2006

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «VI Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística» CEM0603H.11607, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «VI Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística» CEM0603.11607, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I, sobre ordenación del territorio. CEM0603-1.11642 (23 y 24 de febrero de 2006).
- Módulo II, sobre planeamiento urbanístico. CEM0603-2.11609 (23 y 24 de marzo de 2006).
- Módulo III, sobre gestión urbanística I. CEM0603-3.11618 (27 y 28 de abril de 2006).
- Módulo IV, sobre gestión urbanística II. CEM0603-4.11619 (25 y 26 de mayo de 2006).
- Módulo V, sobre problemática actual del urbanismo. CEM0603-5.11620 (29 y 30 de junio de 2006).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2006) o de módulos con los que se complete el Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística (2004).
- Realización del curso completo de Especialización en Disciplina Urbanística (2005).
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro

o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 23 de enero de 2006. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009-Granada (información en el teléfono: 958 247 217), por fax al número: 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes, tanto del Curso Completo como de módulos, deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (23 de enero), la cantidad de 250 euros por módulo o 1.250 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo en caso de renuncia al curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el

director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

#### Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2006, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Urbanismo y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local en la especialidad de Urbanismo, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

##### I. Contenido.

- Módulo I, sobre ordenación del territorio (23 y 24 de febrero de 2006).

- Módulo II, sobre planeamiento urbanístico (23 y 24 de marzo de 2006).

- Módulo III, sobre gestión urbanística I (27 y 28 de abril de 2006).

- Módulo IV, sobre gestión urbanística II (25 y 26 de mayo de 2006).

- Módulo V, sobre problemática actual del urbanismo (29 y 30 de junio de 2006).

##### II. Objetivos.

1. Analizar los principales efectos que genera la ordenación del territorio, cuáles son los principales instrumentos para la misma y de qué manera se articulan para el ejercicio competencial de las diferentes Administraciones Públicas.

2. Profundizar en el estudio del planeamiento urbanístico, de las distintas clases de planes y proyectos, así como delimitar criterios de reparto de las cargas y beneficios que el aprovechamiento urbanístico comporta.

3. Debatir los aspectos más relevantes en la gestión urbanística del suelo, dotando de instrumentos válidos para llevar a cabo una política del suelo eficaz que tenga en cuenta los nuevos valores de medio ambiente y de impacto y crecimiento económico que el urbanismo comporta.

##### III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de áreas urbanísticas o afines.

**ANEXO II**  
**“VI CURSO DE ESPECIALIZACION EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA”**  
 Granada, febrero a junio de 2006

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_ A  B  ¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? \_\_\_\_\_

**Módulos en que se matricula:**

- MÓDULO I. SOBRE: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (23 y 24 de febrero)
- MÓDULO II. SOBRE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (23 y 24 de marzo)
- MÓDULO III. SOBRE GESTIÓN URBANÍSTICA I (27 y 28 de abril).
- MÓDULO IV. SOBRE GESTIÓN URBANÍSTICA II (25 y 26 de mayo).
- MÓDULO V. SOBRE PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL URBANISMO (29 y 30 de junio)
- CURSO COMPLETO.

\* EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA 2004 SI/NO).....

\*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA 2005 SI/NO? .....

\*SI EN 2004 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO).....

Derechos de inscripción: 250 euros y 1250 euros el curso completo.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque nominativo nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2005/2006

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 24 de octubre de 2005, que regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de baja tensión. (BOJA núm. 240, de 12.12.2005).*

Advertido error en el texto de la Resolución que se cita, se modifica la misma en lo siguiente:

En la instrucción segunda, donde dice:

«Boletines de Instalaciones Eléctricas y Certificados de Instalaciones emitidos con anterioridad al 24 de noviembre de 2005».

Debe decir:

«Boletines de Instalaciones Eléctricas emitidos antes del 19 de septiembre de 2005 y Certificados de Instalación emitidos con anterioridad al 24 de noviembre de 2005.»

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía.*

La Orden de 14 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 59, con fecha 28 de marzo

de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía, delegó en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en dicha Orden.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**R E S U E L V O**

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones según el procedimiento general regulado en la citada Orden de 14 de marzo de 2005, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía y demás normativa de aplicación.

3. La concesión de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2006.

4. El modelo de solicitud para la convocatoria será el que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

## SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES

MODELO **PLY**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

### EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>											
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL						
05					06						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES											
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD	
07		08			09	10	11	12	13	09	
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)		
14			17		18		14		15		
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)											
33											
<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>											
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
19					20						
CARGO EN EL QUE ACTÚA											
21											
<b>3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>											
BREVE DESCRIPCIÓN											
41											
42											
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN						
43		DIA	MES	AÑO		44		DIA	MES	AÑO	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN											
45											
<b>4 DATOS BANCARIOS</b>											
C. ENTIDAD			C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA				
46			47		48		49				
<b>5 OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD</b>											
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:											
86 <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.											
87 <input type="checkbox"/> Ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:											
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:											
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)			
50		51						52			
53		54						55			
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:											
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)			
56		57						58			
59		60						61			

001065

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES**

MODELO **PLY**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 2 de 3

<b>6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>	
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).	Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).
500 <input type="checkbox"/> D.N.I del/de la firmante de la solicitud.	503 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado en el que así mismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.
501 <input type="checkbox"/> C.I.F de la Entidad solicitante.	504 <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento.
502 <input type="checkbox"/> Certificado del secretario acreditando la personalidad del solicitante.	505 <input type="checkbox"/> Acuerdo Plenario conforme a lo establecido en el art. 8.1.a.3. de la presente Orden.
	506 <input type="checkbox"/> Plan Integral de Playas.
	507 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente: (Especificar): 508 <input type="text"/>

<b>7 EQUIPAMIENTOS Y PROYECTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS</b>						
PROYECTOS	Adq. (*1)	Mant. (*2)	INVERSIÓN (€)	NÚMERO	Orden de preferencia	
900 I. Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa. ( Voley-Playa, Golf, Petanca, Ping-Pong, ... )	600			800	700	
901 II. Zonas verdes.	601			801	701	
902 III. Zonas recreativas para niños.	602			802	702	
903 IV. Elementos que faciliten la accesibilidad de los discapacitados.	603			803	703	
904 V. Duchas, lavapiés y fuentes.	604			804	704	
905 VI. Vestuarios de madera.	605			805	705	
906 VII. Aseos de madera.	606			806	706	
907 VIII. Papeleras.	607			807	707	
908 IX. Servicio de limpieza de la playa: Máquinas limpia-playas y anfibios.	608			808	708	
909 X. Puestos de salvamento.	609			809	709	
910 XI. Torres de vigilancia.	610			810	710	
911 XII. Banderas de peligro.	611			811	711	
912 XIII. Casetas de información turística.	612			812	712	
913 XIV. Megafonía.	613			813	713	
914 XV. Pasarelas en la playa.	614			814	714	
Metros Cuadrados: 62 <input type="text"/>						
915 XVI. Señalización en general.	615			815	715	
XVII. Balizamiento.	916 XVII.a. Adquisición.			816	716	
	Metros Cuadrados: 63 <input type="text"/>					
	917 XVII.b. Instalación.			817	717	
	Metros Cuadrados: 64 <input type="text"/>					
918 XVII.c. Mantenimiento.				818	718	
Metros Cuadrados: 65 <input type="text"/>						
919 XVII.d. Retirada y Limpieza.				819	719	
Metros Cuadrados: 66 <input type="text"/>						
920 XVIII. Cualquier otro elemento no comprendido en los anteriores que sirvan para la prestación de servicios que redunden en mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.	616			820	720	
(*1) Adquisición de nuevo material.			45	INVERSIÓN TOTAL:		
(*2) Mantenimiento de material existente.			922	SUBVENCIÓN SOLICITADA:		

001065

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES**

MODELO **PLY**

**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN** Hoja 3 de 3

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto representante de la Entidad Local:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.</li> <li>2. Que la Entidad Local solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en el art. 2. de la presente Orden.</li> <li>3. Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.</li> <li>4. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> </ol> <p><b>Y SOLICITO</b> sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.</p>	
<p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 40px; margin-left: auto;"></div>	
<p>En <input type="text"/> a <input type="text"/> <b>DIA</b> <input type="text"/> <b>MES</b> <input type="text"/> <b>AÑO</b> <input type="text"/></p>	

001065

**ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN**

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

### SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES

MODELO **PLY**

Orden de  BOJA nº  de fecha    AÑO CONVOCATORIA

### EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 3

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>										
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
05					06					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07		08			09	10	11	12	13	14
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)	
16			17		18		14		15	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										
<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
19					20					
CARGO EN EL QUE ACTÚA										
21										
<b>3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>										
BREVE DESCRIPCIÓN										
41										
42										
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
43	DÍA	MES	AÑO	44	DÍA	MES	AÑO			
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN										
45										
<b>4 DATOS BANCARIOS</b>										
			C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA				
			46	47	48	49				
<b>5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD</b>										
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:										
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.										
<input type="checkbox"/> Ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:										
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
50		51						52		
53		54						55		
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56		57						58		
59		60						61		

001065

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de

Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES**

MODELO **PLY**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 2 de 3

<b>6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>	
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).	Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).
500 <input type="checkbox"/> D.N.I del/de la firmante de la solicitud.  501 <input type="checkbox"/> C.I.F de la Entidad solicitante.  502 <input type="checkbox"/> Certificado del secretario acreditando la personalidad del solicitante.	503 <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado en el que así mismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.  504 <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento.  505 <input type="checkbox"/> Acuerdo Plenario conforme a lo establecido en el art. 8.1.a.3. de la presente Orden.  506 <input type="checkbox"/> Plan Integral de Playas.  507 <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente:  (Especificar): <input style="width: 150px;" type="text"/>

<b>7 EQUIPAMIENTOS Y PROYECTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS</b>						
PROYECTOS	Adq. (*1)	Mant. (*2)	INVERSIÓN (€)	NÚMERO	Orden de preferencia	
900 I. Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa. (Voley-Playa, Golf, Petanca, Ping-Pong, ...)	600			800	700	
901 II. Zonas verdes.	601			801	701	
902 III. Zonas recreativas para niños.	602			802	702	
903 IV. Elementos que faciliten la accesibilidad de los discapacitados.	603			803	703	
904 V. Duchas, lavapiés y fuentes.	604			804	704	
905 VI. Vestuarios de madera.	605			805	705	
906 VII. Aseos de madera.	606			806	706	
907 VIII. Papeleras.	607			807	707	
908 IX. Servicio de limpieza de la playa: Máquinas limpia-playas y anfibios.	608			808	708	
909 X. Puestos de salvamento.	609			809	709	
910 XI. Torres de vigilancia.	610			810	710	
911 XII. Banderas de peligro.	611			811	711	
912 XIII. Casetas de información turística.	612			812	712	
913 XIV. Megafonía.	613			813	713	
914 XV. Pasarelas en la playa.	614			814	714	
Metros Cuadrados: <input style="width: 50px;" type="text"/>						
915 XVI. Señalización en general.	615			815	715	
XVII. Balizamiento.	916 XVII.a. Adquisición.			816	716	
	Metros Cuadrados: <input style="width: 50px;" type="text"/>					
	917 XVII.b. Instalación.			817	717	
	Metros Cuadrados: <input style="width: 50px;" type="text"/>					
918 XVII.c. Mantenimiento.				818	718	
Metros Cuadrados: <input style="width: 50px;" type="text"/>						
919 XVII.d. Retirada y Limpieza.				819	719	
Metros Cuadrados: <input style="width: 50px;" type="text"/>						
920 XVIII. Cualquier otro elemento no comprendido en los anteriores que sirvan para la prestación de servicios que redunden en mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.	616			820	720	
(*1) Adquisición de nuevo material. (*2) Mantenimiento de material existente.			45	INVERSIÓN TOTAL:		
			922	SUBVENCIÓN SOLICITADA:		

001065

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO - SOLICITUD

Delegación Provincial de  Código Territorial

**SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES**

MODELO **PLY**

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO** Hoja 3 de 3

<b>8</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto representante de la Entidad Local:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.</li> <li>2. Que la Entidad Local solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en el art. 2. de la presente Orden.</li> <li>3. Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.</li> <li>4. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.</li> </ol> <p><b>Y SOLICITO</b> sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.</p>	
<p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 40px; margin-left: auto;"></div>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">001065</p>	<p>En <input type="text"/> a <input type="text"/> <b>DIA</b> <input type="text"/> <b>MES</b> <input type="text"/> <b>AÑO</b> <input type="text"/></p>

**ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN**

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA****DISPONGO**

*DECRETO 269/2005, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.*

El Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros, tiene por objeto la regulación administrativa de la obtención y el uso de dicha marca que es propiedad de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Esta marca se estableció como un régimen voluntario que permitiera a los operadores dar a conocer la calidad diferenciada de sus productos y facilitara a los consumidores la garantía de las características específicas avalladas mediante los oportunos controles.

Mediante el presente Decreto se pretende la incorporación, al procedimiento de autorización administrativa del uso de la marca «Calidad Certificada», de los sistemas y tecnologías de la información y comunicación para con ello hacer viables y efectivas, mediante la utilización de la informática, la electrónica y las comunicaciones (Internet), las solicitudes del uso de la marca convirtiéndose en soporte y motor de cambio de una Administración que posibilita la utilización de las nuevas tecnologías y moderniza los procedimientos que tramita.

La utilización de dichas tecnologías requiere establecer las garantías jurídicas y técnicas precisas para que el sistema sea efectivo y regular los instrumentos básicos que posibiliten el desarrollo de la «administración electrónica». Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, especialmente, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), el presente Decreto establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al procedimiento de autorización del uso de la marca «Calidad Certificada», lo que deberá concretarse en las disposiciones que se dicten en desarrollo del mismo.

El presente Decreto establece, asimismo, modificaciones en el procedimiento, en gran parte congruentes con la tramitación electrónica, como son la reducción del plazo de resolución y notificación tanto de la autorización del uso de la marca como de la renovación de dicha autorización, así como la tramitación directa por la Dirección General competente en materia de Industrias y Promoción Agroalimentaria, relevando a las Delegaciones Provinciales de la instrucción de los procedimientos de solicitud de la autorización para el uso de la marca «Calidad Certificada».

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.º y 13.º de la Constitución, en materia de agricultura y ganadería (artículo 18.1.4.ª), así como en materia de comercio interior y de defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre defensa de la competencia (artículo 18.1.6.ª).

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005

Artículo único. Modificación del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«2. La marca “Calidad Certificada” se expresará a través del logotipo o representación gráfica que figura en el Anexo a este Decreto y que se materializará en el etiquetado de los productos agroalimentarios y pesqueros que cumplan las condiciones establecidas en el mismo y en las disposiciones que lo desarrollen, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias, normas de calidad y otra normativa vigente.

En el etiquetado y dentro del mismo campo visual de la marca “Calidad Certificada”, se hará referencia al Organismo Certificador que ha intervenido en la certificación del producto.

La persona a la que se le haya autorizado el uso de la marca deberá insertarla en el etiquetado de los productos correspondientes.»

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«1. Productos amparados por denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, denominaciones específicas y agricultura ecológica a los que se refiere el Reglamento (CEE) núm. 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios; el Reglamento (CEE) núm. 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola; el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.»

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«3. Productos autorizados para el uso de la marca de garantía de producción integrada, regulada por el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados y la Orden, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla este Decreto.»

4. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«2. Las solicitudes de autorización podrán presentarse y tramitarse electrónicamente a través del programa Registro de Productos Autorizados para el uso de la marca “Calidad Certificada”, de conformidad con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Las solicitudes de autorización también podrán presentarse en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como, en los lugares y por los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tramitación electrónica, a la que se refiere el primer párrafo de este apartado, será regulada mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que deberá incluir los extremos previstos en el artículo 16.4 del Decreto 183/2003.

En cualquier caso y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 183/2003, los interesados tienen la posibilidad de que una vez iniciado el procedimiento bajo un concreto sistema, pueden practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.»

5. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«3. La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para la instrucción, tramitación y resolución de las solicitudes. En consecuencia, una vez recibida la correspondiente solicitud y los documentos que deben acompañar a la misma, dicha Dirección General procederá a su examen y, en el supuesto de que se observen faltas u omisiones, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento, subsane dichas faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

6. Se suprime el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre.

7. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«2. La concesión o denegación de la autorización deberá ser dictada y notificada en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse estimada.»

8. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, que queda redactado como sigue:

«1. La autorización de utilización de la marca "Calidad Certificada" concedida al amparo del presente Decreto tendrá carácter temporal, concediéndose por un período de cinco años, desde la fecha de la Resolución de autorización. La renovación de la misma deberá ser solicitada dentro del último mes de su período de vigencia. En este caso, la autorización se entenderá prorrogada hasta tanto recaiga resolución expresa o transcurra el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación. La solicitud de renovación se presentará del mismo modo indicado en el artículo 4 para la solicitud de autorización.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de autorización, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la correspondiente Resolución en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud de renovación. La renovación se otorgará por un período de cinco años, retrotrayéndose sus efectos a la fecha de expiración de la autorización renovada.»

Disposición transitoria única. Adaptación del etiquetado.

Los actuales beneficiarios de la marca «Calidad Certificada» deberán adaptar el etiquetado de sus productos a la

nueva normativa en el plazo máximo de un año a partir de la publicación del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece para el año 2006, la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios.*

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Disposición adicional única, apartado 2, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden, los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001 anteriormente mencionado, establece en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados, serán retribuidos mediante sistema capitolativo para la cobertura de la asistencia dental, básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales. Y en su apartado 2 indica que la cantidad a abonar en el sistema capitolativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos especiales, se determinará por la Consejería de Salud.

La Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ella se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan las tarifas aplicables a la capitación por la asistencia dental básica y las correspondientes a los tratamientos especiales.

La tarifa anual por el sistema de capitación contemplada en la mencionada Orden, fue modificada por Orden de 26 de diciembre de 2002. Habida cuenta del tiempo transcurrido, se considera adecuado proceder a la actualización de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el párrafo 2 de la Disposición final primera del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

## DISPONGO

Artículo 1. Derecho a la asistencia dental durante el año 2006.

Durante el año 2006 tendrán derecho a la asistencia dental básica y a los tratamientos especiales establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, los niños nacidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Artículo 2. Retribución de las prestaciones de la asistencia dental.

La tarifa anual por el sistema de capitación, por cada persona atendida con derecho a la prestación de la asistencia dental, queda fijada en la cuantía de 34,70 €.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*DECRETO 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 apartado 1 que «La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social». Asimismo, el artículo 13.22 otorga competencia exclusiva en materia de «asistencia y servicios sociales» a la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se dirige a la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, ha venido a desarrollar los derechos de las personas con discapacidad, avanzando en la configuración de los servicios destinados a este sector de la población y definiendo, asimismo, la delimitación competencial entre los distintos departamentos y centros dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre los principios generales recogidos en el Título I de la Ley, el artículo 8 establece que el reconocimiento del derecho a la aplicación de los beneficios que prevé deberá efectuarse de manera personalizada por los distintos órganos de la Administración previo informe o calificación, en su caso, del correspondiente equipo de valoración y orientación. Por su parte, el artículo 30 califica los Centros de Valoración y Orientación como estructura fundamental de los Servicios Sociales Especializados.

Los Centros de Valoración y Orientación se implantaron en España a partir de 1978, habiéndose configurado sus principales funciones como desarrollo de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, introduce la denominación «Centros de Valoración y Orientación» que responde más adecuadamente, dentro del contexto actual del sistema público de servicios sociales en Andalucía, a las funciones realmente desarrolladas por estos Centros de atención a las personas con discapacidad, denominados hasta ese momento «Centros Base».

Por otro lado, el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, atribuye funciones a los Centros de Valoración y Orientación a las personas con discapacidad.

Resulta por ello necesario, a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, regular la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley.

Por último, se tiene en cuenta en todo el articulado de la presente norma el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005,

## DISPONGO

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad.

Artículo 2. Configuración y dependencia.

1. De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad se configuran, en el marco de los Servicios Sociales Especializados del Sistema Andaluz de Servicios Sociales, como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la valoración y orientación de las personas con discapacidad.

2. Dependerán orgánica y funcionalmente de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 3. Distribución territorial.

1. Para el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas a cada Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad, por Orden de la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad, se determinará su distribución territorial atendiendo a factores geográficos y demográficos.

2. Existirá, al menos, un Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad por provincia.

## CAPITULO II

## FUNCIONES

## Artículo 4. Funciones.

Son funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad las siguientes:

a) Valorar la discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los factores sociales complementarios que dificulten su integración social, con la finalidad de determinar el tipo y grado de minusvalía de conformidad con el procedimiento y baremos establecidos en la normativa aplicable.

b) Valorar la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y la determinación de la existencia de graves dificultades para utilizar transportes colectivos conforme a las disposiciones vigentes.

c) Emitir los dictámenes técnico-facultativos necesarios para el acceso a las siguientes medidas de protección social:

- Pensión de invalidez, en su modalidad no contributiva.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo.
- Ingresos y traslados en centros residenciales o de día.
- Tarjeta de aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.
- En general, para el acceso a cuantas medidas, prestaciones, servicios o beneficios de protección social estén establecidos o puedan establecerse en la normativa que resulte de aplicación.

d) Informar, asesorar y orientar a personas y entidades públicas o privadas sobre cuestiones específicas relacionadas con la atención a las personas con discapacidad, así como participar en actividades formativas y de sensibilización.

e) Emitir los informes relativos a la adecuación y adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad que se establecen en el ordenamiento jurídico vigente.

f) Emitir dictámenes sobre adaptación de tiempos y medios para la realización de exámenes y pruebas selectivas.

g) Emitir dictamen vinculante, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 1/1999, sobre la aptitud para el ejercicio de las funciones, tareas y actividades correspondientes a los cuerpos de funcionarios, y en las categorías de personal laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales radicadas en el territorio andaluz.

h) Instruir y tramitar los procedimientos administrativos de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, así como los procedimientos de concesión de la Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

i) Integrar las Comisiones de Valoración y las Comisiones Técnicas de Evaluación de usuarios y usuarias establecidas por las disposiciones reguladoras de los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, con las atribuciones y funciones que en las mismas se establezcan.

j) Realizar el seguimiento de los usuarios y usuarias de centros residenciales y centros de día.

k) Evaluar con carácter permanente los procedimientos de ingreso y admisión de los centros residenciales y centros de día.

l) Informar y asesorar en materia de accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas, en la comunicación y ayudas técnicas.

m) Realizar la supervisión y control de las personas receptoras de la ayuda de habilitación profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/1999, y su normativa de desarrollo.

n) Realizar estudios e investigaciones sobre la atención a personas con discapacidad que tengan en cuenta la dimensión de género así como proponer las actuaciones y medidas que se estimen convenientes.

ñ) Participar en las estructuras de coordinación y colaboración que se establezcan con las distintas Administraciones Públicas y entidades en lo relativo a la atención sanitaria, escolarización, formación, atención social e inserción laboral de las personas con discapacidad.

o) Realizar aquellas otras funciones referentes al diagnóstico, valoración y orientación de las personas con discapacidad que, legal o reglamentariamente, se les encomienden.

## CAPITULO III

## ESTRUCTURA

## Artículo 5. Estructura.

Integran la estructura de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad:

- a) La Dirección.
- b) La Coordinación del Area técnica.
- c) El Area técnica.
- d) El Area administrativa.

## Artículo 6. La Dirección.

1. Es el órgano unipersonal, dependiente de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial competente en materia de integración social de las personas con discapacidad, que ostenta la superior autoridad y responsabilidad del Centro.

2. Le corresponden la dirección, organización, programación y evaluación del mismo y, en particular:

- a) Establecer anualmente los objetivos operativos del Centro y armonizar los criterios operativos del conjunto del personal técnico y administrativo adscritos al mismo.
- b) Presidir los equipos de valoración y orientación.
- c) Presidir la Comisión de Valoración de los ingresos y traslados de personas con discapacidad de los centros residenciales.
- d) Impulsar estudios e investigaciones sobre la población con discapacidad en el ámbito geográfico de su competencia.
- e) Fomentar la adecuada y permanente formación del personal del Centro, fijando la prioridad de los contenidos temáticos.
- f) Supervisar el seguimiento y control de las estadísticas de gestión.
- g) Elaborar la memoria anual del Centro.
- h) Ejercer las competencias que en materia de personal le sean atribuidas por la correspondiente Delegación Provincial.
- i) Promover la relación del Centro con las entidades públicas y privadas que intervienen en el sector de la atención a personas con discapacidad.
- j) Informar y atender las reclamaciones y sugerencias de los usuarios y usuarias con el fin de mejorar el funcionamiento del Centro.
- k) Aquellas otras que se le atribuyan o le sean encomendadas.

## Artículo 7. La Coordinación del Area técnica.

La Coordinación del Area técnica es un órgano unipersonal, dependiente de la Dirección, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Desarrollar los objetivos operativos en lo que respecta al personal técnico del Centro y sus diferentes áreas de trabajo, coordinando y evaluando su actividad.

b) Proponer a la Dirección del Centro la configuración de los equipos de valoración y orientación y aquellas estruc-

turas de apoyo que permitan la mejor prestación de servicios del Centro.

c) Programar y organizar el calendario de citaciones y visitas a domicilio de reconocimiento de los equipos de valoración y orientación y otras actividades técnicas.

d) Garantizar la unificación de los criterios técnicos entre los profesionales de los equipos de valoración y orientación.

e) Autorizar la petición de informes o pruebas de profesionales ajenos al Centro solicitadas por el personal de los equipos de valoración y orientación.

f) Proponer a la Dirección del Centro un plan anual de formación del personal del Área técnica.

g) Asesorar al personal del Centro y a los usuarios y usuarias en los asuntos de su competencia.

h) Coordinar las actuaciones de las distintas unidades que integran el Área técnica y la relación entre las mismas.

i) Ejercer las funciones que la Dirección del Centro le delegue, así como sustituirla en la Presidencia de las sesiones de los equipos de valoración y orientación en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### Artículo 8. Área técnica.

Integran el Área técnica los equipos de valoración y orientación, la Unidad de información y la Unidad de integración laboral, así como cualquier otra unidad que resulte necesaria constituir para el ejercicio de nuevas funciones, o para la ejecución de programas que se le encomienden por la Dirección del Centro.

#### Artículo 9. Equipos de valoración y orientación.

1. Los equipos de valoración y orientación son los órganos técnicos competentes para el diagnóstico, valoración y calificación del tipo y grado de minusvalía, así como para informar, asesorar y orientar a las personas con discapacidad.

2. Los equipos de valoración y orientación se organizan conforme a criterios interdisciplinarios y estarán compuestos, al menos, por la persona titular de la Dirección del Centro de Valoración y Orientación, que ostentará la Presidencia, una persona Licenciada en Medicina, una persona Licenciada en Psicología y una persona Diplomada en Trabajo Social, pudiéndose incorporar al mismo, en determinados casos y a criterio de la Dirección del Centro, otros profesionales del Centro de Valoración y Orientación que fueren necesarios.

3. El número de equipos de valoración y orientación de cada Centro se fijará en función del volumen potencial de población atendida, estableciéndose un mínimo de un equipo por cada provincia, al que se deberá añadir uno más por cada tramo de población comprendido entre 125.000 y 150.000 habitantes, exceptuándose de este cómputo el equipo que integra la Comisión de Valoración de los ingresos y traslados de personas con discapacidad de los centros residenciales.

4. Corresponde al equipo de valoración y orientación o, en su caso, a alguno de sus miembros, según determine la dirección del Centro:

a) La valoración de las situaciones de minusvalías y la determinación de su tipo y grado, la revisión del mismo por agravamiento, mejoría o error de diagnóstico, así como también determinar la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y las dificultades para utilizar transportes públicos colectivos.

b) Valorar las posibilidades de inserción profesional de las personas con discapacidad.

c) Integrar las Comisiones de Valoración de los ingresos y traslados de personas con discapacidad de los centros residenciales, así como elaborar los informes técnicos preceptivos que resulten necesarios en este ámbito.

d) Realizar las funciones que les corresponden como integrantes de la Comisión de Valoración de ingresos y traslados de los centros de día y de las Comisiones Técnicas de Eva-

luación de Personas Usuarias, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y de día.

e) Emitir informes y asesorar a personas con discapacidad, a profesionales y a entidades, en materia de ayudas técnicas existentes destinadas a la mejora de la autonomía personal, movilidad, comunicación y adaptación del hogar.

f) Prestar la asistencia técnica y el asesoramiento a los distintos órganos y unidades de la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad que resulten necesarios.

g) Elaborar los informes técnicos que les sean requeridos por los distintos órganos y unidades de la Administración de la Junta de Andalucía o por otras Administraciones Públicas, dentro del ámbito de las funciones de los Centros de Valoración y Orientación reguladas en este Decreto.

h) Aquellas otras funciones que les sean atribuidas por la normativa reguladora de prestaciones o servicios existentes o que pudieran establecerse.

#### Artículo 10. Unidad de información.

1. La Unidad de información es el órgano encargado de la información y orientación, técnica y administrativa, de los asuntos relacionados con la atención a personas con discapacidad.

2. Al frente de la misma se encuentra un Diplomado o Diplomada en Trabajo Social.

3. Son funciones específicas de la Unidad de información la atención directa y el asesoramiento a personas y entidades, públicas o privadas, que demanden información y orientación sobre recursos sociales, prestaciones y servicios destinados a las personas con discapacidad.

#### Artículo 11. Unidad de integración laboral.

Es el órgano al que corresponde, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de empleo e inserción laboral, y en coordinación con los órganos correspondientes de ésta, las siguientes funciones:

a) Informar y orientar a las personas con discapacidad de las perspectivas de integración laboral que en cada caso concreto puedan ofrecérselas.

b) Informar y orientar a las entidades públicas o privadas que lo soliciten de las medidas existentes de apoyo a la integración de las personas con discapacidad y, en especial, de los beneficios que de la contratación de personas con discapacidad se pudieran derivar.

c) Participar en la elaboración de informes de adecuación y adaptación de los puestos de trabajo a los trabajadores y trabajadoras con discapacidad.

d) Colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo en el seguimiento y evaluación de procesos de inserción en el ámbito laboral de personas con discapacidad, así como de las posibles repercusiones que, sobre las discapacidades de estos trabajadores, pudiera ocasionar el desempeño de las tareas que requiera el puesto de trabajo, tanto en el mercado ordinario de trabajo como en el ámbito del empleo protegido.

e) Realizar la supervisión y control de las personas con discapacidad perceptoras de la Ayuda de Habilitación Profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, y su normativa de desarrollo.

#### Artículo 12. Área administrativa.

Es el órgano al que corresponden las funciones relativas a la administración general del Centro, así como la instrucción, tramitación, registro y archivo de los expedientes e informes que sean competencia del Centro, y en particular:

- a) Elaborar y facilitar la información estadística correspondiente a la gestión del Centro.
- b) Desarrollar las funciones que en materia de personal le sean atribuidas.
- c) Efectuar las previsiones de necesidades para el adecuado funcionamiento del Centro.
- d) Controlar la informatización de todos los datos recabados durante la tramitación de los procedimientos.
- e) Elaborar las actas correspondientes.
- f) Velar por la correcta custodia del archivo del Centro, su depuración y actualización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

*DECRETO 259/2005, de 29 de noviembre, por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad.*

En uno de cada cuatro hogares andaluces vive, al menos, una persona con discapacidad, que suponen un total de 700.000 personas. Este colectivo está integrado por una población heterogénea que se enfrenta a obstáculos distintos, que han de superarse, en cada caso, de manera diferente.

Con la finalidad expresa de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé toda una serie de actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, con la colaboración de la iniciativa social.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tiene así el compromiso de contribuir a que hagamos una sociedad en la que desaparezcan las barreras que encuentran las personas con discapacidad en su vida cotidiana. El Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, dispone en su artículo 1 que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social y, en particular, del desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de integración social de personas con discapacidad y de atención a la dependencia.

A tal fin, se van creando recursos que van dando respuestas a las necesidades existentes, desde la promulgación de normas, elaboración y desarrollo de planes, coordinación de las políticas sociales, promoción de la autonomía personal o campañas de sensibilización, hasta la creación de dispositivos de atención a las personas en situación de dependencia.

El reconocimiento a las buenas prácticas en materia de accesibilidad, de diseño y organización de recursos, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de inserción laboral, así como en general, de atención integral a las personas con discapacidad, contribuyen a que se puedan producir avances en las políticas generales de atención a este sector de la población.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, oído el Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005

## D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, con el objeto de reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, en la eliminación de las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Modalidades.

Se establecen ocho modalidades del Premio:

a) «Estudios y proyectos universitarios», destinada a reconocer los trabajos realizados por alumnado de las Universidades andaluzas, cuyo contenido aborde el tema de la accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte y a la comunicación.

b) «Medios de comunicación», destinada a las personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, que en el ámbito de los medios de comunicación más haya favorecido la imagen y percepción normalizada de las personas con discapacidad por parte de la opinión pública e influido en la visibilización de la problemática de las mujeres con discapacidad.

c) «Investigación», destinada a reconocer a la persona o institución cuya investigación tenga como consecuencia la prevención de enfermedades, deficiencias, o el mejor tratamiento de las mismas.

d) «Apoyo social», destinada a reconocer a la persona o entidad que desarrolle una actividad que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

e) «Ciudad accesible», destinada a reconocer al municipio que más se haya destacado eliminando barreras ya sea en sus calles como en sus edificios, playas o en el transporte público.

f) «Voluntariado», destinada a la persona o entidad que en el ámbito de la atención residencial, en centros de día, en la acción tutelar, o el ocio y tiempo libre de las personas con discapacidad haya realizado una labor voluntaria destacada.

g) «Aceptación de las diferencias», destinada a la persona o entidad que haya realizado una actuación desestigmatizadora en el ámbito de personas con discapacidad grave.

h) «Igualdad de oportunidades», destinada a las entidades que hayan incorporado el enfoque integrado de género en sus actuaciones o que hayan destacado en su apuesta por el empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria del Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, en sus distintas modalidades, se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que contendrá las bases por las que habrá de regirse,

así como los plazos y requisitos para la presentación de las candidaturas.

Artículo 4. Valoración de las candidaturas y concesión del premio.

1. La valoración de las candidaturas se efectuará por un jurado, único para todas las modalidades previstas, que será designado al efecto por la Orden de convocatoria a que se hace referencia en el artículo 3 anterior, de entre los miembros que formen parte del Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad, pudiendo ser asistido por personas expertas según las modalidades de que se trate.

2. El jurado podrá declarar desierto el premio.

3. El premio, en sus distintas modalidades, será concedido por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad, a propuesta del jurado, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Premios.

El Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, en sus distintas modalidades, consistirá en un objeto conmemorativo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004), en su artículo 3.1.d), esta Delegación anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la designación del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación en Sevilla, Avenida de la Palmera, 24 -Pabellón de Cuba-, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado de «currículum vitae», en el que

se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados mediante la aportación de la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### ANEXO QUE SE CITA

Centro directivo y localidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Consumo.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico: XXXX-17.358,48 euros.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Consumo.

Area relacional: Administración Pública.

Titulación:

Experiencia: 3 años.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Viceconsejera código 111510, adscrito a la Viceconsejería de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 6 de octubre de 2005 (BOJA núm. 209, de 26 de octubre), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería. Sevilla.  
Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejera.  
Código: 111510.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: C-D.  
Nivel: 18.  
C. específico: XXXX-8.413,44 €.  
Cuerpo: P-C1.  
Area funcional: Administración Pública.  
Area relacional:

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.  
Denominación del puesto: Servicio Planificación y Análisis Contable.  
Código: 133510.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A.  
Nivel: 28.  
C. Específico: XXXX-18.326,76 €.  
Cuerpo: A-12.  
Area funcional: Intervención.  
Area relacional: Hacienda Pública.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Córdoba. (PP. 4670/2005).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	0,95 euros
Bonobús normal (10 viajes)	6,00 euros
Tarjeta (30 días)	35,00 euros
Bonobús estudiantes (10 viajes)	4,80 euros
Billete disuasorio de Feria	1,5 euros
Bonobús Ferias (10 viajes)	12,00 euros

Con uso exclusivo para estudiantes de enseñanza secundaria, bachillerato y universitaria previa presentación del carnet de estudiante, sólo válido en días laborables de lunes a viernes desde el 15 de septiembre al 30 de junio.

Con viajes reembolsables en el caso de que no se realice su uso o bien acumulables para otros períodos de Feria, a elección.

Trasbordo gratuito con el bonobús normal y el de estudiantes durante una hora y en líneas distintas.

Pensionistas gratuito siempre que cumplan los mínimos de ingresos establecidos por la Empresa como en años anteriores.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2006, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención y se clasifica como Secretaría de Clase Tercera.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de marzo de 2005, relativa a la creación de un puesto de trabajo denominado Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), un puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención y clasificarlo como Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa OMYA Clariana, S.L.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 21 de noviembre de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**ANEXO**

Otorgar a la empresa OMYA Clariana, S.L. un incentivo por importe de 1.294.033,50 euros (un millón doscientos noventa y cuatro mil treinta y tres euros con cincuenta céntimos).

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a Cartuja 93, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 21 de noviembre de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**ANEXO**

Facultar al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que suscriba y desembolse acciones de Cartuja 93, S.A. de la ampliación de capital aprobada el pasado 19 de octubre de 2005 por su Junta General de Accionistas hasta la cantidad máxima de 1.636.700,75 euros (un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos euros con setenta y cinco céntimos), siempre que no se supere el porcentaje de participación del 51% actual.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (5/2004C).*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Evaluada las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General

**RESUELVE**

Primero. Conceder las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD/ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(1)	% FINANCIACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA (1)
U. Almería	26.394,57	100,00	26.394,57
U. Cádiz	23.414,00	100,00	23.414,00
C.S.I.C.	28.995,00	100,00	28.995,00
U. Córdoba	19.672,00	100,00	19.672,00
U. Granada	70.627,38	100,00	70.627,38
U. Huelva	13.733,84	100,00	13.733,84
U. Jaén	20.020,00	100,00	20.020,00
U. Málaga	24.968,00	100,00	24.968,00
Pablo de Olavide	2.250,00	100,00	2.250,00
U. Sevilla	25.984,00	100,00	25.984,00

Las actividades a realizar por cada beneficiario son las indicadas en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

## A) Plazo máximo de ejecución.

Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 30 de junio de 2006.

## B) Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Resolución, en la Orden reguladora o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

## C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Los cambios de actividad solamente podrán solicitarse dentro de la misma modalidad.

Las modificaciones deberán realizarse por el personal investigador de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, siendo necesario para cualquier cambio ser autorizado previamente por esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

## D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria.

0.1.12.00.01.00.741.05.54A .0.

3.1.12.00.01.00.741.05.54A.7.2006.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». El plazo máximo de justificación de ambos pagos será de 6 meses a contar desde la respectiva materialización de los mismos.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de

Investigación) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo II).

- Relación detallada conforme al Anexo III, de esta Resolución, de los gastos y pagos realizados relativos al presupuesto total de la actividad subvencionada, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

- En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

- En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración responsable de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado primero de esta Resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución, en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará simultáneamente la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de modificación de la de 15 de octubre de 2004 (3/2004), por la que se adjudican las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo).

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudicaron las ayudas convocadas (3/2004), en el BOJA núm. 222, de 15 de noviembre.

Una vez dictada la citada Resolución se han detectado dos errores, que es preciso subsanar:

Por todo lo anterior, vista la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2004, del Servicio del Plan Andaluz de Investigación, donde se relacionan todas las incidencias presentadas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, esta Secretaría, de acuerdo con las atribuciones conferidas,

## RESUELVE

1.º Minorar la subvención concedida a la Universidad de Sevilla en 600 euros, modificando el apartado Primero y el Anexo 1 de la Resolución de 15 de octubre de 2004, en los siguientes términos:

Organismo: U. Sevilla.  
Presupuesto aceptado: 2.705 €.  
% financiación: 100.  
Cantidad concedida €: 2.705 €

Anexo I:  
Modalidad: Estancias en Centros de Investigación Becarios F.P.I

Investigador: Belén Martín Barragán.  
 Centro: Saïd Bussiness School en Oxford.  
 País: Reino Unido.  
 Período: 3.11.2004 al 31.1.2005.

2.º Modificar el apartado Primero y el Anexo 1 de la Resolución de 15 de octubre de 2004, revocando la ayuda concedida al investigador Ramón López Fuentes, por haber recibido ayuda para la misma actividad, mediante Resolución de 29 de junio de 2004 (2/2004), minorando la ayuda a la Universidad de Sevilla, por importe de 2.705 €, para la siguiente actividad:

Investigador: Ramón López Fuentes.  
 Estancia del solicitante: Facultad de Jurisprudencia.  
 País: Italia.  
 Período: 15.6.2004 al 15.9.2004.

3.º Modificar el apartado Primero y el Anexo 1 de la Resolución de 15 de octubre de 2004, incrementando la ayuda concedida en los siguientes términos:

Organismo: CSIC.  
 Presupuesto aceptado: 453 €.  
 % financiación: 100.  
 Cantidad concedida: 453 €.

Anexo I: Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones

Investigador: M. Leire Molinero Ruiz.  
 Centro: 16<sup>th</sup> International Sunflower Conference en Fargo, North Dakota.  
 País: USA.  
 Período: 29.8.2004 al 2.9.2004.

4.º Modificar el apartado Primero y el Anexo 1 de la Resolución de 15 de octubre de 2004, revocando la ayuda concedida a la investigadora Inmaculada Banegas Font, por haber recibido ayuda mediante Resolución de 26 de marzo de 2004, minorando la ayuda a la Universidad de Jaén, por importe de 1.203 € para la siguiente actividad:

Investigador: Inmaculada Banegas Font.  
 Estancia becarios: Universidad de Granada.  
 País: España.  
 Período: 1.5.2004 al 31.7.2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de noviembre 2005, Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se estima conveniente proceder a su publicación, en aras de la mayor transparencia de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Hacer público el Convenio para la encomienda de gestión a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de expedientes de incentivos para el fomento de la Innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA PARA LA GESTION DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCIA

En la ciudad de Sevilla a 28 de noviembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Jesús María Rodríguez Román, Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Actúa el primero en virtud del cargo que ostenta y el segundo en representación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos.

#### EXPONEN

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, tiene asignada, entre otras, la competencia de concesión de incentivos económicos en materia de inversiones empresariales que contribuyan al desarrollo regional de la Comunidad Autónoma.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada como instrumento de la Junta de Andalucía y adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene como objeto el fomento económico y empresarial de Andalucía y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Inno-

vacación, Ciencia y Empresa le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

La aprobación de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, incluye y amplía las actuaciones previstas en el elenco de órdenes reguladoras de subvenciones competencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, permitiendo unificar criterios y agilizar la tramitación y pagos de los incentivos previstos.

Con objeto de centralizar en un mismo Organismo la gestión de los incentivos, hasta ahora regulados en una pluralidad de disposiciones, y a partir de la entrada en vigor de la referida Orden de 24 de mayo de 2005, se hace necesario encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las tareas de carácter material, técnico o de servicios que sean necesarios para la gestión de los expedientes que se deriven de la concesión de los mismos.

Y en base a lo anteriormente expuesto

#### ACUERDAN

Primero. Formalizar la presente Encomienda de Gestión entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la gestión de los expedientes de solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad al día 18 de febrero de 2005 que se aplicará a los expedientes de incentivos a la actividad empresarial, acogidos a las siguientes disposiciones:

a) Orden de 10 de marzo de 2000, BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000, por la que se establece el programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial.

b) Orden de 22 de enero de 2001, BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002, por la que se regulan la concesión de ayudas para el fomento de la minería.

c) Orden de 25 de febrero de 2001, BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria.

d) Artículos 7, 8, 9, 10, 11.3.2 de la Orden de 29 de marzo de 2001, BOJA núm. 49, de 28 de abril, por la que se regula el Programa Andaluz para el fomento de la Economía Social.

e) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

f) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

g) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

h) Orden de 7 de mayo de 2001, BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas y normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, excepto el artículo 9, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden.

i) Orden de 10 de mayo de 2001, BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).

j) Orden de 10 de mayo de 2001, BOJA núm. 70, de 21 de junio de 2001, por la que se regulan las Ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (Sevilla).

k) Orden de 12 de septiembre de 2001, BOJA núm. 119, de 13 de octubre de 2001, por la que se regula el Régimen de ayudas y sistemas de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2001-2006.

l) Orden de 25 de febrero de 2002, BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002, por la que se regulan las Ayudas para los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía (CIT).

m) Orden de 17 de mayo de 2002, BOJA núm. 60, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas como medidas de apoyo a las familias andaluzas a través de empresas de economía social.

n) Orden de 6 de agosto de 2002, BOJA núm. 111, de 21 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información y se efectúa su convocatoria para 2002 y 2003.

ñ) Orden de 29 de mayo de 2003, BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2003, por la que se regulan las medidas de impulso a la Sociedad del conocimiento para las empresas andaluzas de Economía Social.

o) Orden de 18 de abril de 2001, BOJA núm. 58, de 22 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006.

p) Orden de 26 abril de 2001, BOJA núm. 61, de 29 de mayo de 2001, reguladora del programa de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006.

Segundo. Que las actuaciones a realizar para la gestión de los incentivos económicos a empresas, se lleven a cabo en el marco de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente Encomienda de Gestión que contempla las siguientes tipologías de expedientes administrativos de incentivos:

a) Expedientes de solicitud de incentivos de fecha anterior al día 18 de febrero de 2005 y dispongan de Resolución de concesión.

b) Expedientes de solicitud de incentivos de fecha anterior al día 18 de febrero de 2005 y no dispongan de Propuesta de Resolución de concesión.

c) Expedientes de solicitud de incentivos de fecha posterior al día 18 de febrero de 2005, a los que se aplique retroactivamente la Orden de 24 de mayo de 2005, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Transitoria única.

Tercero. Actuaciones que se encomiendan para la gestión de expedientes de incentivos que tengan Resolución de concesión:

a) Cualquier actuación distinta al pago y justificación de los incentivos, que sea necesaria para la tramitación de los expedientes.

Cuarto. Actuaciones que se encomiendan para la gestión de expedientes de incentivos que tengan iniciada su tramitación y no dispongan de Propuesta de Resolución de concesión:

a) Verificación del cumplimiento de los requisitos de pago de los incentivos.

b) Pago de los incentivos.

c) Justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los pagos realizados.

d) Y cuantas otras actuaciones relacionadas con las anteriores.

Quinto. Actuaciones que se encomiendan para la gestión de expedientes de incentivos que se presenten a partir del 18 de febrero de 2005 y se tramiten y concedan al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005.

a) Admisión a trámite de las solicitudes.

b) Tramitación, análisis y subsanación, en su caso, de expedientes.

c) Propuesta a la Comisión de Valoración en su caso.

d) Propuesta.

e) Notificación de la resolución de concesión de incentivos.

f) Verificación del cumplimiento de los requisitos de pago de los incentivos.

g) Pago de los incentivos.

h) Justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los pagos realizados.

i) Realización de los trámites correspondientes a los expedientes de reintegro.

j) Justificación de los pagos realizados como condición previa a la emisión del documento contable «J» correspondiente.

k) Y cuantas otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes.

Sexto. Los expedientes objeto de esta Encomienda de gestión, podrán tener comprometidos gastos correspondientes al ejercicio corriente o de anualidades futuras, hasta los límites máximos establecidos en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, modificado por el Decreto 198/1997, de 29 de julio.

Séptimo. Los expedientes de incentivos citados en los Acuerdos Tercero, Cuarto y Quinto serán facilitados a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para continuar su tramitación.

Octavo. A los efectos del expreso cumplimiento de la materialización de los incentivos recogidos en los Acuerdos Cuarto y Quinto, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, realizará pagos que tendrán el carácter de en firme con justificación diferida a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las cantidades que se detallan por aplicaciones presupuestaria que se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2005	2006	2007	2008	TOTAL
0.1.12.00.01.00.74017.54A.	8.537.522,00	6.830.017,60	5.976.265,40	5.122.513,20	26.466.318,20
0.1.12.00.01.00.8075.74017.54B.	13.500.000,00	9.280.000,00	8.120.000,70	6.960.000,60	37.860.001,30
0.1.12.00.01.00.8070.74017.72A.	23.529.788,00	1.115.525,60	976.084,90	836.644,20	26.458.042,70
<b>TOTAL</b>	<b>45.567.310,00</b>	<b>17.225.543,20</b>	<b>15.072.351,00</b>	<b>12.919.158,00</b>	<b>90.784.362,20</b>

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía remitirá mensualmente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la relación detallada de las Resoluciones favorables notificadas a los interesados.

Noveno. Los pagos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tendrán el carácter de en firme con justificación diferida, se realizarán una vez tenga eficacia esta Encomienda de Gestión, en función del calendario de pagos que se autorice.

Las cantidades transferidas deberán depositarse en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin, sin que los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan, se consideren integrados en el patrimonio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, debiendo reintegrarse a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades no justificadas, así como los ingresos realizados por los beneficiarios en virtud de las resoluciones de reintegro que se dicten.

El plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía deberá exportar los datos sobre los incentivos que se concedan a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo. La justificación de las cantidades transferidas a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se realizará mediante la presentación por la misma, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de la siguiente documentación:

- Certificado contable, en el que se haga constar los siguientes datos: Núm. de expediente, CIF, identificación del beneficiario, importe del incentivo pagado, fecha de concesión y fecha de pago.

- Fotocopia de las Resoluciones correspondientes a dichos pagos.

- Certificado en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el pago del incentivo, explicando que de acuerdo con la normativa comunitaria, los gastos subvencionados son gastos efectivamente pagados por el beneficiario.

Con anterioridad al pago de los incentivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comprobará que el beneficiario cumple las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de incentivo, las específicas de las Ordenes reguladoras del mismo, las genéricas derivadas de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la normativa aplicable a Fondos Europeos y la restante normativa que le sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Decimoprimer. Los gastos correspondientes a la ejecución de la presente Encomienda de gestión serán por cuenta de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Decimosegundo. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo no implica la cesión de titularidad de competencia alguna.

La custodia de la totalidad de los documentos relativos a la tramitación de incentivos contemplados en esta Encomienda de Gestión corresponde a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Decimotercero. El incumplimiento por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de sus obligaciones para la correcta tramitación de los incentivos, podrá dar lugar a la paralización de los pagos, así como a la Resolución unilateral por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la presente Encomienda de Gestión, con independencia de la posibilidad de iniciar acciones legales para el reintegro de las cantidades indebidamente ingresadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Decimocuarto. Para el desarrollo de lo establecido en la presente Encomienda de Gestión se crea una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y dos representantes de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Decimoquinto. El presente Convenio de Encomienda de Gestión tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, en tanto en cuanto subsistan los incentivos para el sector aeronáutico en territorio andaluz y su gestión y competencia sobre los mismos esté delegada en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Se considerará prorrogado por períodos anuales si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicado, y acuerdan disponer la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geoprín, S.A.», localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don José Luis Almazán González, en representación de la empresa Geoprín, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Sevilla, Polígono Industrial «El Pino», Parque Industrial Sevilla, C/ Pino Central, 44B.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geoprín, S.A.», localizado en Sevilla, Polígono Industrial «El Pino», Parque Industrial Sevilla, C/ Pino Central, 44B, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE073-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la revocación y cancelación de la inscripción núm. LE050-SE05, del Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don José Luis Almazán González, en representación de la empresa Geoprin, S.A., se comunica traslado de domicilio del laboratorio de la citada empresa localizado en Polígono Industrial El Pino, Parque Industrial Sevilla, parcela 6, nave 17, Sevilla.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE050-SE05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, comprobado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Geoprin, S.A.», localizado en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, Parque Industrial Sevilla, parcela 6, nave 17, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Cancelar la inscripción núm. LE050-SE05 del Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio «ASTM, Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Antonio José García Domínguez, en representación de la empresa ASTM, Control y Medio Ambiente, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Huelva, Polígono de la Luz, P.P. C-2, Polígono 2A, Fase 1.ª Módulo 8 y Fase 6.ª, Módulo 8.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «ASTM, Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Huelva, Polígono de la Luz, P.P. C-2, Polígono 2A, Fase 1.ª Módulo 8 y Fase 6.ª, Módulo 8, para la realización de los ensayos solidificados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE074-HU05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por al que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 951/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 951/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Lepe, contra Resolución de 15 de febrero de 2005, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre 2005.- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Vicente Granados Cabezas.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con el Informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de fecha 4 de noviembre de 2005, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

#### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE HUELVA

#### PROLOGO

La Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por dicho Servicio de Arquitectura y Vivienda de esta Delegación Provincial.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por las diferentes Secciones del Servicio de Arquitectura y Vivienda a las personas usuarias. Como con-

secuencia de lo anterior, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

#### A) DATOS DE CARACTER GENERAL

##### I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

El Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva es un Servicio que depende de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Se encuentran adscritos a dicho Servicio, la Sección de Vivienda Protegida, la Sección de Gestión de Patrimonio, la Sección de Rehabilitación y la Sección de Arquitectura y Promoción Pública.

I.II. Misión del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva.

El Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva tiene como misión informar y tramitar las actuaciones protegidas en materia de vivienda de los planes andaluces de vivienda y suelo, así como realizar el control, administración e inspección de las viviendas de titularidad pública.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La persona titular del Servicio de Arquitectura y Vivienda es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva, en calidad de clientes, ya sean de carácter interno -personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

2. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por el Servicio de Arquitectura y Vivienda.

##### II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Arquitectura y Vivienda le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en las diferentes Secciones integradas en la misma:

1. A la Sección de Rehabilitación de Viviendas le corresponde:

1. Informar sobre las ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificios, así como de los procedimientos a seguir, incluyendo la simulación personalizada de las diferentes ayudas a las que se puede optar, sus modalidades y su cuantía.

2. Tramitar las ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificios, tanto en su adecuación estructural, funcional, eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores, a través de los siguientes programas:

a) Rehabilitación Autonómica.

- Tramitar la declaración de los municipios de Rehabilitación Autonómica y acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

- Encargar y supervisar los proyectos de rehabilitación y dirección de las obras.

- Ordenar el inicio de las obras.
- Tramitar el pago de las subvenciones para la rehabilitación y factura de honorarios de los facultativos.

b) Rehabilitación General.

- Calificar provisional y definitivamente las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios que reúnan los requisitos administrativos y técnicos.
- Conceder las ayudas pertinentes y tramitar su pago.

c) Rehabilitación Autonómica de edificios por comunidades de propietarios y asociaciones de vecinos.

- Comprobar técnica y administrativamente el cumplimiento de los requisitos para su inclusión en este programa.
- Encargar y supervisar los proyectos de rehabilitación y dirección de obras.
- Calificar, conceder y tramitar el pago de las ayudas para la rehabilitación.

d) Adecuación Funcional Básica.

- Conceder y tramitar el pago de ayudas para la adecuación de las viviendas de personas titulares de la tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco y personas con un grado de minusvalía del 40% y movilidad reducida, previa comprobación de los requisitos legales, administrativos y técnicos.

e) Transformación de Infravivienda.

- Examinar e informar las solicitudes de declaración de zona de actuación, los programas de actuación y los proyectos técnicos y sociales presentados por los Ayuntamientos.
- Tramitar el pago y justificación de las subvenciones.

f) Subvención a los propietarios de viviendas libres que se destinen a alquiler.

- Conceder y tramitar el pago de ayudas a la rehabilitación de viviendas libres para cederlas en alquiler, previa comprobación de los requisitos legales, administrativos y técnicos.

2. A la Sección de Vivienda Protegida le corresponde:

1. Informar:

- Sobre las ayudas existentes para la adquisición y autopromoción de viviendas, así como de los procedimientos a seguir, incluyendo la simulación personalizada de las diferentes ayudas a las que se puede optar, sus modalidades y su cuantía.
- Sobre los precios máximos de venta y renta aplicables a las viviendas protegidas.
- Sobre el cobro de las subvenciones percibidas.
- Sobre los procedimientos aplicables a las viviendas protegidas, tales como autorizaciones de venta, descalificaciones, presentación de reclamaciones o denuncias, prórroga de las ayudas, cancelaciones y amortización anticipada de los préstamos.
- Sobre las promociones de viviendas protegidas que se estén construyendo en la actualidad.
- Sobre las subvenciones al alquiler para jóvenes.
- Sobre las bolsas de alquiler de nueva creación.

2. Calificar provisional y definitivamente las viviendas protegidas para venta, uso propio y alquiler, ofrecer asesoramiento tanto administrativo como técnico a los promotores y la comprobación de los requisitos legales aplicables.

3. Conceder autorizaciones para percibir cantidades a cuenta del precio de las viviendas.

4. Comprobar mediante el visado de contratos de compraventa o adjudicación que los adquirentes o adjudicatarios reúnan los requisitos legales necesarios para acceder a ellas.

5. Comprobar mediante el visado de contratos de arrendamiento de viviendas protegidas y viviendas existentes, que

los arrendatarios reúnan los requisitos legales necesarios para acceder a ellas y/o recibir subvención al alquiler.

6. Tramitar y conceder ayudas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas y compra de viviendas libres usadas.

7. Tramitar y conceder ayudas para la promoción de viviendas protegidas.

8. Tramitar y conceder ayudas para el arrendamiento de viviendas a jóvenes.

9. Tramitar el pago de las subvenciones concedidas para la compra y adjudicación de viviendas protegidas.

10. Tramitar el pago de las subvenciones concedidas para la promoción de viviendas protegidas.

11. Tramitar y conceder las prórrogas de las ayudas para la compra de viviendas protegidas y existentes.

12. Tramitar y autorizar la venta de las viviendas protegidas y existentes en coordinación con el Ministerio de Fomento.

13. Tramitar y conceder la descalificación voluntaria de las viviendas protegidas con antigüedad superior a quince años.

14. Atender la comunicación de deficiencias de las personas usuarias de viviendas protegidas y mediar ante los promotores a fin de que se atienda su solicitud si es procedente.

15. Colaborar con otras administraciones en programas conjuntos multidisciplinarios en los que se aborden temas de vivienda.

16. Iniciar, instruir y resolver los expedientes sancionadores y ejecutar las resoluciones recaídas en los mismos.

17. Ordenar, archivar y facilitar al personal y personas interesadas, los expedientes tramitados en la Sección y su traslado al archivo general.

3. A la Sección de Gestión de Patrimonio le corresponde:

1. Adjudicar y ceder en arrendamiento las viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma a propuesta del correspondiente Ayuntamiento.

2. Tramitar las amortizaciones anticipadas del precio de las viviendas, otorgar la escritura pública de compraventa y de cancelación de hipotecas.

3. Tramitar las escrituras de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal en su caso y la calificación definitiva de las promociones públicas de vivienda.

4. Regularizar la ocupación de las viviendas protegidas propiedad de la Comunidad Autónoma mediante novaciones subjetivas de los contratos de compraventa, cambio de titularidad, subrogación en los contratos de arrendamientos en virtud de procedimientos de separación/divorcio matrimonial, o por fallecimiento de la persona titular.

5. Tramitar el procedimiento de desahucio a los ocupantes de las viviendas sin título legal para ello o a aquellos que, teniéndolo, no la ocupen efectivamente.

6. Controlar la efectiva ocupación de las viviendas por sus adjudicatarios mediante la realización de las oportunas inspecciones.

7. Encargar proyectos de obras de reparación y conservación del patrimonio público residencial, así como seguimiento y control de la ejecución de dichas obras y tramitación del pago de honorarios y certificaciones.

8. Resolver los contratos de compraventa, alquiler o acceso diferido de las viviendas por las causas prevenidas legalmente.

9. Adjudicar los locales comerciales mediante contratos de alquiler y compraventa.

10. Tramitar el pago de subvenciones para compra de otra vivienda a personas titulares de viviendas de promoción pública en alquiler que la entreguen a la Administración de la Junta de Andalucía.

4. A la Sección de Arquitectura y Promoción Pública le corresponde:

1. Arquitectura.

- Rehabilitar y conservar el patrimonio público de interés arquitectónico no afectado por la normativa de patrimonio histórico: tales como casas consistoriales, espacios públicos, teatros, etc. Comprende seguimiento de obras, tramitación de certificaciones y tramitación del pago de subvenciones.

2. Programas de Promoción Pública de Viviendas (P.P. Directa, P.P. Cofinanciada, Autoconstrucción y Actuaciones Singulares).

- Realizar la gestión de suelo. Comprobar las condiciones técnicas y jurídicas previas a la edificación.

- Convocar y resolver concursos de proyectos.

- Encargar y dirigir los trabajos de redacción de los proyectos.

- Supervisar proyectos.

- Tramitar los convenios de ejecución con los Ayuntamientos.

- Controlar el inicio de obras. Gestionar licencias de obras y aprobar los planes de seguridad y salud.

- Tramitar certificaciones de obras y de honorarios facultativos.

- Tramitar la puesta en marcha de las instalaciones.

- Recepcionar las obras y entregar las viviendas a los adjudicatarios.

- Realizar la tramitación de estudios económicos y calificaciones definitivas de las viviendas.

- Realizar el seguimiento de deficiencias en plazo de garantías.

- Supervisar las liquidaciones de obras.

- Devolver los avales.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva.

- Artículo 47 de la Constitución Española.

- Artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 6/1981, de 30 de diciembre.

● Normativa Planes de Vivienda

IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

- Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 117, de 20 de junio).

- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005 (BOE núm. 11, de 12 de enero).

- Orden de 8 de agosto de 2003, por el que se desarrolla el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 (BOJA núm. 159, de 20 de agosto).

- Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (BOJA núm. 188, de 30 de septiembre).

- Decreto 33/2005 de 15 de febrero por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.

- Orden de 8 de marzo de 2005 por la que se regula el procedimiento de inscripción de las Agencias de Fomento del Alquiler en el Registro Público de Agencias de Alquiler, así como la organización y el funcionamiento de dicho Registro.

- Orden de 18 de abril de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a los inquilinos de vivienda y se procede a su convocatoria.

- Orden de 18 de abril de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención a

los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento y se efectúa su convocatoria.

- Decreto 291/2003, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

- Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto). Modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio (BOJA núm. 71, de 23 de junio), y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 46, de 20 de abril).

- Real Decreto 1186/98, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 1998-2001 (BOE núm. 152, de 26 de junio). Modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero (BOE núm. 36, de 10 de febrero).

- Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de Vivienda y Suelo (BOJA núm. 23, de 24 de febrero). Modificada por la Orden de 3 de agosto de 2001 (BOJA núm. 92, de 11 de agosto).

II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

- Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999 (BOJA núm. 36, de 21 de marzo).

- Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación en materia de Vivienda y Suelo 1996-1999 (BOE núm. 312, de 30 de diciembre).

- Orden de 2 de agosto de 1996, de desarrollo de los distintos programas del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (BOJA núm. 100, de 31 de agosto).

I Plan Andaluz de Vivienda y Suelo:

- Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de financiación de las actuaciones establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995 (BOJA núm. 70, de 23 de julio).

- Decreto 13/1995, de 31 de enero, que establece medidas para facilitar el acceso a los jóvenes a la vivienda (BOJA núm. 29, de 21 de febrero).

- Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda del Plan 1992-1995 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

- Orden de 23 de octubre de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas establecidas en el Decreto 119/1992 (BOJA núm. 112, de 3 de noviembre).

- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo).

- Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se regulan Subvenciones para Adecuación Funcional de Vivienda (BOJA núm. 58, de 18 de mayo).

- Capítulo VII del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, aplicables al Procedimiento Sancionador.

- Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991).

- Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sobre Régimen de venta y financiación de viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991).

- Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991).

- Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulariza la ocupación de determinadas viviendas de Promoción Pública (BOJA núm. 114, de 3 de octubre).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios Administrativos de Atención Directa a los Ciudadanos.

- Código Civil.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (BOE núm. 148, de 21 de junio).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 49/1960, de 21 de julio, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, sobre Propiedad Horizontal.

- Ley 8/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía (BOJA núm. 59, de 26 de julio).

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas en Andalucía (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre).

- Normas Técnicas de Diseño y Calidad en Materia de Vivienda de Protección Oficial.

### III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

#### III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Servicio de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

### IV. Sugerencias y reclamaciones.

#### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet

en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

#### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página Web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página Web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Servicio de Arquitectura y Vivienda, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

#### V. Direcciones y formas de acceso.

##### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Dirección: Calle Jesús Nazareno, núm. 21 (C.P. 21071, Huelva).
- Teléfono: 959 002 000.
- Fax: 959 002 124.
- Dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes](http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes).
- Correo Electrónico: [dp.huelva.copt@juntadeandalucia.es](mailto:dp.huelva.copt@juntadeandalucia.es).
- Libro de Sugerencias y Reclamaciones: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

##### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva en la que se encuentra el Servicio de Arquitectura y Vivienda, se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas: Todas las urbanas e interurbanas de la ciudad de Huelva, habida cuenta de la proximidad con la estación central de autobuses urbanos e interurbanos con el edificio en el que se encuentra el Servicio.
- Plano de situación:



## 2. Respetto del Servicio de Vivienda Protegida:

1. Número de calificaciones provisionales y definitivas emitidas en plazo sobre el total, desde que se aporte la documentación y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

2. Número de visados de contratos y concesión de ayudas de vivienda protegida de nueva construcción, realizadas en plazo sobre el total.

3. Número de visados de contratos y concesión de ayudas de vivienda protegida existente, realizados en plazo sobre el total.

4. Número de remisiones de las propuestas de pago de subvenciones a Intervención Provincial desde la disponibilidad de crédito, una vez presentada la solicitud de cobro.

## 3. Respetto del servicio de Gestión de Patrimonio:

1. Número de denuncias sobre situaciones irregulares de viviendas públicas.

2. Número de expedientes de desahucio.

3. Número de solicitudes de subrogación mortis causa, separación y divorcio.

4. Número de novaciones subjetivas.

5. Número de segundas adjudicaciones.

6. Número de amortizaciones anticipadas y compraventas en escritura pública.

7. Número de declaraciones de obra nueva y división horizontal.

8. Número de personas atendidas al día.

9. Tiempo medio en atender a la persona con cita.

10. Número de personas atendidas telefónicamente.

11. Número de correos atendidos en el plazo de 7 días sobre el total.

## C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

II. Horarios de atención al público.

Horario de atención al público será de lunes a viernes desde 9,00 a 14,00 horas. El horario de atención para información presencial y telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas.

Huelva, 1 de diciembre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2005/J/015 R:1	GESTIVAN C.B.	29.776,50€
11/2005/J/055 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS XERES S.L.	52.283,10€
11/2005/J/061 R:1	F.S.S.C. CAMPO DE GIBRALTAR S.L.	59.170,51€
11/2005/J/083 R:1	ENYFOR CADIZ S.L.	118.647,30€
11/2005/J/085 R:1	ISLAFOR S.L.	44.146,20€
11/2005/J/087 R:1	CENTRO DE ENSEÑANZAS OCUPACIONALES DE ANDALUCIA S.L.	65.289,60€
11/2005/J/125 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER ROTA S.L.	34.749,00€
11/2005/J/136 R:1	FORMACION LABORAL E INTEGRACION LABORAL S.L.	29.203,20€
11/2005/J/137 R:1	FOSTER LANE S.L.	58.573,20€
11/2005/J/160 R:1	FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ	59.170,50€
11/2005/J/194 R:1	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA AGORA	39.889,80€

Cádiz, 1 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Bouza Mera.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 4 de octubre de 2002.

Beneficiario: Ajardinamientos Nevada, S.L., (Exp.) GR/CE1/00006/2005.

Importe: 24.042.

Finalidad: Creación Empleo en CEE.

Granada, 29 de noviembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidas al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa 32D: Formación Profesional Ocupacional

EXPEDIENTE	C.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE
29/2005/J/2	R-1 G29027117	ASOC. MALAGUEÑA PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS "ASPRGMANIS"	27.417,60
29/2005/J/2	R-2 G29027117	ASOC. MALAGUEÑA PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS "ASPRGMANIS"	44.424,30
29/2005/J/3	R-1 B29749918	CINSA-96, S.L. (ACADEMIA-CENTRO DE ESTUDIOS SAN SEBASTIAN)	112.274,56
29/2005/J/4	R-1 B29629920	GUADALHORCE TV. S.R.L.	56.264,21
29/2005/J/5	R-1 G29645199	ASOCIACION DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS (PM-40)	164.084,43
29/2005/J/8	R-1 P7900004H	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "LA MALAGUETA"	214.019,43
29/2005/J/10	R-1 G92119239	FORMA 3, S.C.	47.694,95
29/2005/J/15	R-1 25301175W	JUAN ALCAIDE BAEZ (AUTOESCUELA EUROCAR)	21.873,60
29/2005/J/18	R-1 F92115296	LINK SDAD, COOP. ANDALUZA	4.495,50
29/2005/J/19	R-1 G29061835	ASPANDEM	29.948,40
29/2005/J/21	R-1 G29044401	PATRONATO ESCUELAS AVE MARIA	178.045,54
29/2005/J/23	R-1 B29542719	MUSIBELIOS S.L.	52.215,30
29/2005/J/24	R-1 24791788L	ANTONIO MARTIN MATES (ACADEMIA OPTIMA)	115.123,23
29/2005/J/29	R-1 P2303100F	AYUNTAMIENTO DE TORROX	30.669,80
29/2005/J/30	R-2 24847576D	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR (AUTOESCUELA "STOP")	59.509,20
29/2005/J/30	R-1 24847576D	JOAQUIN DEL RIO ESCOBAR (AUTOESCUELA "STOP")	64.325,85

EXPEDIENTE	C.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE
29/2005/J/37	R-1 24738743N	JOSE F OLIVERA MALDONADO (ACAD. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA)	177.112,47
29/2005/J/38	R-1 B29817160	ACADEMIA TECNIMAR, S.L.	160.280,80
29/2005/J/46	R-1 B29862533	ACADEMIA NENA-SOL S.L.	69.905,24
29/2005/J/47	R-1 25730849J	PARVANEH MALEKI SHAIKH KHAN (CENTRO ESTUDIOS DOÑA SOFIA)	48.931,02
29/2005/J/48	C-1 B92079698	CAPRICHIO LOOK FASHION S.R.L.	199.573,65
29/2005/J/60	R-1 P29075001	AYUNTAMIENTO DE NERJA	16.833,60
29/2005/J/60	R-2 P29075001	AYUNTAMIENTO DE NERJA	24.585,30
29/2005/J/61	R-1 G29053592	ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS ANTEQUERANOS (A.D.I.P.A.)	32.652,95
29/2005/J/62	R-1 B29432556	QUINTANA FRAN, S.L. (ACADEMIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA)	74.636,21
29/2005/J/63	C-1 B92204023	YOMALUG S.L.	133.040,10
29/2005/J/68	R-1 P29012006	AYUNTAMIENTO DE ALORA	101.174,10
29/2005/J/68	R-2 P29012006	AYUNTAMIENTO DE ALORA	10.530,00
29/2005/J/70	R-1 G29223120	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS, S.C.	154.879,23
29/2005/J/71	R-1 B29248440	FRANCY S H. IRIBARNE, S.L.	74.636,21
29/2005/J/73	R-1 24774919D	FRANCISCO GARCIA MONTES (CENT. AUDIOVISUAL MONTES)	49.047,23
29/2005/J/74	R-1 A29228236	COMPUTER SOFT S.A.	172.743,70
29/2005/J/75	R-1 P2907000J	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	102.313,96
29/2005/J/75	R-2 P2907000J	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	95.086,48
29/2005/J/76	C-1 G29488194	ASOC. DE JOVENES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE COIN	50.170,50
29/2005/J/78	R-1 B29781939	SISTEMAS ENSEÑANZA MALAGA, S.L.	93.505,51
29/2005/J/80	R-1 P2902500D	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	204.401,66
29/2005/J/80	R-2 P2902500D	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	21.321,05
29/2005/J/81	R-1 24957669V	MANUEL SALAZAR MANSO (ESTUDIO DEL PEINADO)	61.523,20
29/2005/J/85	R-1 A29856119	COLEGIO SAN JOSE DE CAMPILLOS, S.A.L.	98.366,49
29/2005/J/86	R-1 24834836R	DOLORES NARANJO JIMENEZ (AUTOESCUELA MIRAVALLE)	33.811,43
29/2005/J/87	R-1 X0122675Q	FRANÇOISE PARLAGI (TODODIOMAS)	35.037,22
29/2005/J/96	C-1 A28497451	CASUAL WEAR ESPAÑOLA S.A.	17.199,00
29/2005/J/97	R-1 G41908021	FUNDACION LOYOLA ANDALUZA Y CANARIAS	162.242,22
29/2005/J/100	C-1 B92350214	ESPECTACULOS OLORUN S.L.	54.056,20
29/2005/J/102	R-1 24804359V	REMEDOS MADUENO SANCHEZ (ANTONIO-ELOY ACADEMIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA)	74.636,21
29/2005/J/105	R-1 B29832508	SUSTREBLA S.L.	138.720,16
29/2005/J/107	R-1 G29845112	GRUPO DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE	65.414,02
29/2005/J/108	C-1 B29107497	AUTOESCUELA AXARQUIA, S.L.	29.754,60
29/2005/J/110	R-1 24885258W	ENCARNACION MORALES PEREZ (CENT. ESTUDIOS GALATEA)	102.746,47
29/2005/J/111	R-1 25667216K	JOSEFA LUQUE FLORIDO (C.F.O. PADRE JACOBO)	55.076,75
29/2005/J/116	C-1 B92475599	GRUPO ALMAGRO INTERNACIONAL COSMETIC, S.L.	28.774,20
29/2005/J/119	R-1 B29189248	CENTRO DE ESTUDIOS GRUND, S.L.	81.670,91
29/2005/J/121	R-1 B92165281	PRODUCCIONES HINOJOSA RECERRA MEDIA-2, S.L.	49.147,91
29/2005/J/123	R-1 P2900001E	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, MARBELLA	59.140,35
29/2005/J/124	R-1 B29893645	CENTRO DE FORMACIÓN INDUSTRIAL AXARQUIA, S.L.	106.778,51
29/2005/J/126	R-1 Q29001031	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS	35.747,25
29/2005/J/126	C-1 G29000715	ACIPEES	59.170,50
29/2005/J/129	R-1 P2904500B	AYUNTAMIENTO DE COMPETA	10.530,00
29/2005/J/131	R-1 P2900021C	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MALAGA)	133.816,65
29/2005/J/134	R-1 G29081130	ASOC. PADRES DE HIJOS DISMINUIDOS PSÍQUICOS "SAN VICENTE DE PAUL"	21.345,38
29/2005/J/137	R-1 B29814449	CARPINTERIA VAZQUEZ CLAVER S.L.	116.571,78
29/2005/J/138	R-1 24846433Q	JOSE ANTONIO SANCHEZ COZAR (ESCUELAS DE FORMACION ANTAKIRA)	50.945,51
29/2005/J/140	R-1 B92271089	ITS SYSTEM, S.L.L.	92.993,36
29/2005/J/142	R-1 B92055721	ACADEMIA DE ESTUDIOS DUARTE S.L.	90.588,90
29/2005/J/145	R-1 P7908401H	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	149.087,50
29/2005/J/145	R-2 P7908401H	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	41.693,93
29/2005/J/152	R-1 G29655990	ASOC. PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS ASPRODISI	36.253,60
29/2005/J/153	R-1 B29253182	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES S.L.	53.129,00
29/2005/J/156	R-1 50669607D	JESUSA JUAREZ ROMERO (TALLER AUDIOVISUAL EN COMUNICACION Y EMPRESA)	49.147,91
29/2005/J/158	R-1 24705875B	PAULINA MENDEZ GONZALEZ (SYSTEM CENTRO DE FORMACION)	49.047,23
29/2005/J/159	R-1 P2900016C	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ MALAGA	82.492,85
29/2005/J/159	R-2 P2900016C	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ MALAGA	24.219,00
29/2005/J/160	R-1 B92009851	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (I+D FOREMPLEO)	64.579,61
29/2005/J/163	R-1 P2903800C	AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	62.902,20
29/2005/J/163	R-2 P2903800C	AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	11.757,60
29/2005/J/165	R-1 G92158708	FUNDACION OBJETIVO 1	49.422,85
29/2005/J/167	R-1 P2900100E	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	50.399,51
29/2005/J/170	R-1 P2900013J	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOJINOS	111.416,26
29/2005/J/170	R-2 P2900013J	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOJINOS	45.124,13
29/2005/J/171	C-1 P7900802E	ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	210.065,40
29/2005/J/173	R-1 09704920R	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS (AUTOESCUELA FARO)	90.536,70
29/2005/J/178	R-1 B29555703	AUTOESCUELAS TORCAL S.L.	34.571,25
29/2005/J/182	R-1 B29488840	ANCYSA GESTION SOCIO-CULTURAL S.L.	54.374,70
29/2005/J/185	R-1 B28375599	TUTOR GABINETE DE ESTUDIOS, S.L.	49.059,85
29/2005/J/192	R-1 G29251493	HERNANOS BARANCO ROMERO, S.C.	75.078,31
29/2005/J/196	R-1 G29039548	FUNDACION CULTURAL "SANTA MARIA DEL REPOSO"	66.338,62
29/2005/J/208	R-1 08914405L	JOSE ANTONIO MARTIN VAZQUEZ (CENT. ESTUDIOS PLAZA LAS FLORES)	39.646,01
29/2005/J/209	R-1 B29740287	ECUGESTION SUR SL	98.661,03
29/2005/J/215	R-1 Q2900017A	CARITAS DIOCESANA MALAGA	63.887,21
29/2005/J/219	C-1 B29552189	CENTRO DE BUCEO DE BENALMADENA S.L.	135.839,76
29/2005/J/219	R-2 B29552189	CENTRO DE BUCEO DE BENALMADENA S.L.	32.909,79
29/2005/J/220	R-1 25677844F	MARIA ISABEL GONZALEZ DE LA CRUZ	21.296,32
29/2005/J/224	R-1 B29055221	COLEGIO DON JUAN DIAZ, S.L.	105.932,56
29/2005/J/228	R-1 B29544038	ACADEMIA PASCAL S.L.	101.656,19
29/2005/J/229	R-1 P3900700B	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	32.124,90
29/2005/J/231	R-1 25569317C	GERMAN SEGURA MAQUEDA (ACADEMIA ZEUS)	112.950,70
29/2005/J/232	C-1 B62372489	GASTROFOR S.L.	156.681,90
29/2005/J/234	R-1 33355315W	ANTONIO FELIX CONEJO VARGAS (ACAD. CULTURAL MARIA ROSA)	51.751,79
29/2005/J/238	R-1 B29195484	INVESTIGACIONES DIDACTICAS AUDIOVISUALES S.L.	66.662,11
29/2005/J/240	R-1 31780136R	ANGELES LINARES LLORET (CENTRO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES)	103.008,46
29/2005/J/242	C-1 23200224D	LORENZO RECHE ALONSO (ESCUELA DE HOSTELERIA "CUEVA DE NERJA")	156.681,90
29/2005/J/243	R-1 24868235Z	ANTONIA RUJ OLIVA (C.E.P. DELIBES)	66.187,11
29/2005/J/246	C-1 B92382571	CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES EUROPA 2002, S.L.	99.241,50
29/2005/J/250	C-1 G29546710	ASOCIACION DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE MALAGA COSTA DEL SOL	91.807,10
29/2005/J/251	R-1 07216135T	BENJAMIN PIÑEIRA FERNANDEZ (JOBESA)	57.920,65
29/2005/J/253	R-1 Q2900004I	COLEGIO SALESIANO SAN BARTOLOME SALESIANOS INSPECTORIA SANTO DOMINGO SABIO	53.322,60
29/2005/J/254	R-1 24988750P	ANTONIO MIGUEL RUJ CLAVERO (CENTRO ACAD. CLAVERO)	13.234,55

EXPEDIENTE	C.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE
29/2005/J/255	R-1 25071076H	DANIEL CASERO QUILES (ACAD. NEWTON-SEPTIUM)	54.252,11
29/2005/J/259	C-1 B92072339	AIR PILOT TRAINING S.L. (AEROMALAGA)	52.792,20
29/2005/J/260	R-1 Q29000331F	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	117.413,86
29/2005/J/275	R-1 P29080001	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	25.899,81
29/2005/J/285	C-1 B29690336	CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA MALAGUENO, CEPREM, S.L.	109.074,90
29/2005/J/285	R-2 B29690336	CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA MALAGUENO, CEPREM, S.L.	31.886,40
29/2005/J/287	R-1 74794859D	MARIA GUTIERREZ TORRES (NT CENTER)	66.098,36
29/2005/J/287	R-1 25027646N	JOSE GUTIERREZ CABELLO (ACAD. ISACA PERAL)	123.691,72
29/2005/J/292	R-1 B29842218	FORMACION PARA EL EMPLEO, S.L.	50.399,51
29/2005/J/294	R-1 F92150945	PANDORA, GESTION DE SERVICIOS SOCIO CULTURALES, S.COOP.AND.	25.946,10
29/2005/J/295	R-1 G92558931	ACADEMIA ISACA PERAL, S.C.	56.578,51
29/2005/J/296	R-1 G29802618	STUDIO-1, S. C	82.964,06
29/2005/J/296	C-1 B29416336	A. LOPEZ DOMINGUEZ Y MUESA, SL (ACADEMIA DUQUE)	66.524,55
29/2005/J/300	R-1 25063227Y	ELENA PARIENTE ROLDAN (ACAD. MALAGA CENTRO)	34.125,83
29/2005/J/303	R-1 25047466V	JOSE LUIS GARCIA CHACON (STUDIO 1)	93.843,16
29/2005/J/304	R-1 25321997D	ROSARIO RAMOS PELAEZ (CENTRO DE FORMACION ESFOA)	49.047,23
29/2005/J/306	R-1 G29538319	CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA (CEDER AXARQUIA)	55.842,46
29/2005/J/312	R-1 P29042001	AYUNTAMIENTO DE COIN	100.487,00
29/2005/J/316	R-1 F29194719	ESCUELA DE F. P. STA. MARIA DE LOS ANGELES DE MALAGA S. C. A.	21.021,00
29/2005/J/319	R-1 G29823275	GRUPO DE ACCION Y DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA	30.441,35
29/2005/J/320	R-1 B29615549	ACADEMIA EUROPEA DE ESTUDIOS PROFESIONALES S L	96.401,85
29/2005/J/326	R-1 P7903901B	CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA	172.326,90
29/2005/J/330	R-1 B29753054	ACADEMIA INTEGRAL S.L.	180.347,20
29/2005/J/339	R-1 F92425628	GRUPO LABSUR AXARQUIA, S.C.A.	20.440,80
29/2005/J/340	C-1 24874561M	MARGARITA PALOMA BELLIDO MARTIN	39.634,40
29/2005/J/352	C-1 25687974X	IRENE E. VILLA SUAREZ (COMERCIAL ALVISUR)	41.557,60
29/2005/J/354	C-1 G29196740	FEDERACION ANDALUZA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	43.648,20
29/2005/J/355	C-1 B29690336	CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA MALAGUENO, CEPREM, S.L.	32.404,65
29/2005/J/358	C-1 A23500960	ASESORES ECONOMIA SOCIAL S A	33.264,00

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 1 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de 5.769.000 € al Ayuntamiento de Granada, para la financiación del Plan Turístico de Grandes Ciudades.*

La Disposición Adicional Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, establece un régimen especial para las grandes ciudades remitiéndose al Plan General del Turismo la concreción de las medidas de promoción y fomento.

El Plan General del Turismo de Andalucía, aprobado por Decreto 340/2003, de 9 de diciembre, configura la citada medida en su estrategia de Ordenación de Recursos y Reequilibrio del espacio Turístico.

El presente expediente de gasto tiene por objeto ejecutar un Plan Turístico en la ciudad de Granada que tiene por objetivos la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la adecuación del medio urbano al uso turístico, el aumento de la calidad de los servicios turísticos de la ciudad, la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos y la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad turística.

El Plan se instrumenta a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Granada que igualmente firmará la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de dicha ciudad. El importe del Plan asciende a 9.615.000 euros financiando la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el 60% (5.769.000 euros) y el Ayuntamiento de Granada un 40% (3.846.000 euros).

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del

Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 € (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de 5.769.000 € (cinco millones setecientos sesenta y nueve mil euros) al Ayuntamiento de Granada para la financiación del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

Segundo. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para realizar las actuaciones que sean necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*ORDEN de 13 de diciembre de 2005, por la que se amplía el plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención reguladas por Orden que se cita.*

Con fecha 1 de julio de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación en materia turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005. El artículo cuatro apartado primero de este texto normativo establece que las acciones a subvencionar se desarrollarán en el período comprendido en la respectiva convocatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda, reguladora de la convocatoria de solicitudes de ayudas en el año 2005, fija el plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención para la convocatoria de ese ejercicio, estableciendo que será desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de dicho año.

En aras de la satisfacción de los fines y principios inspiradores de esta Orden, establecidos en la exposición de motivos de la misma, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte considera conveniente ampliar el plazo de ejecución para la realización de las actividades subvencionadas.

Considerando que el artículo 49 apartado primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando que el artículo 15 apartado tercero de la presente Orden establece que el órgano concedente de la subvención podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada, como para su justificación.

En virtud de cuanto antecede,

#### ORDENO

Primero. Ampliar el plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención reguladas por la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de

la concesión de subvenciones para la formación en materia turística, hasta el 14 de marzo de 2006.

Segundo. Contra la presente Orden, de acuerdo con el artículo 49 apartado tercero in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de noviembre de 2005, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de autenticar copias de documentos.*

Dentro de las funciones asignadas a la Sección de Personal y Administración, incardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con el original, por ser el responsable del Registro General de documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/95, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Necesidades de carácter técnico unida a la conveniencia de agilizar los procedimientos, aconsejan delegar la compulsa de documentos al amparo del art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en consecuencia, la Sección de Personal y Administración ha acordado y esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 22 de noviembre de 2005, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta Delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.2 d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Málaga, 23 de noviembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

#### A N E X O

Código: 8276610.  
Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Código: 8276910.  
Puesto de trabajo: Sección Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Código: 8277310.  
Puesto de trabajo: Negociado de Gestión.

Código: 6730910.  
Puesto de trabajo: Unidad de Procedimiento.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Salazones Herpac, S.L.*

La Orden de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 170, de 4 de septiembre) regula las ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

Con fecha 17 de marzo de 2005, la empresa «Salazones Herpac, S.L.» presentó una solicitud de subvención para el proyecto denominado: «Fábrica para la elaboración de salazones, semiconservas y conservas de productos del mar tradicionales en la zona del Estrecho» en el término municipal de Barbate en Cádiz, al amparo del artículo 7 de la referida Orden.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la citada sociedad de 3.544.858,96 euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005, se adopta el siguiente

#### A C U E R D O

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención por importe de tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (3.544.858,96 €) a la empresa «Salazones Herpac, S.L.», para la ejecución del proyecto: «Fábrica para la elaboración de salazones, semiconservas y conservas de productos del mar tradicionales en la zona del Estrecho» en el término municipal de Barbate en la provincia de Cádiz.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

3. Esta autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otros permisos, concesiones y/o autorizaciones que puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Distribuidora de Mariscos Rodríguez, S.A.*

La Orden de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 170, de 4 de septiembre) regula las ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

Con fecha 17 de marzo de 2005, la empresa Distribuidora de Mariscos Rodríguez S.A., presentó una solicitud de subvención para el proyecto denominado: «Centro logístico para almacenaje y comercialización en la 1.ª venta y distribución de pescados y mariscos» en el término municipal de Palos de la Frontera, de la provincia de Huelva, al amparo del artículo 7 de la referida Orden.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la citada sociedad de 9.372.453,12 euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2005, se adopta el siguiente

#### A C U E R D O

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención por importe de nueve millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (9.372.453,12 €) a la empresa Distribuidora de Mariscos Rodríguez S.A., para la ejecución del proyecto: «Centro logístico para almacenaje y comercialización en la 1.ª venta y distribución de pescados y mariscos» en el término municipal de Palos de la Frontera de la provincia de Huelva.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

3. Esta autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otros permisos, concesiones y/o autorizaciones que puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.*

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio) se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y acuicultura.

Con fecha 27 de octubre de 2005, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía presentó una solicitud de subvención para el proyecto denominado: «Centro de comercialización de productos pesqueros en Punta Umbría» en el término municipal de Punta Umbría, de la provincia de Huelva, al amparo de la referida Orden.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la citada empresa de 4.413.068,21 euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención por importe de cuatro millones, cuatrocientos trece mil sesenta y ocho euros con veintidós céntimos (4.413.068,21 €) a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía para la ejecución del proyecto: «Centro de comercialización de productos pesqueros en Punta Umbría» en el término municipal de Punta Umbría de la provincia de Huelva.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

3. Esta autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otros permisos, concesiones y/o autorizaciones que puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ACUERDO de 7 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa Krustagroup Sau.*

La Orden de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 170, de 4 de septiembre) regula las ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos.

Con fecha 18 de marzo de 2005, la empresa Krustagroup Sau, presentó una solicitud de subvención para el proyecto denominado: «Centro de transformación de productos del mar y de la acuicultura» en el término municipal de Huelva, al amparo del artículo 7 de la referida Orden.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende con-

ceder una subvención a la citada sociedad de 7.188.100,15 euros.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención por importe de siete millones ciento ochenta y ocho mil cien euros con quince céntimos (7.188.100,15 €), a la empresa Krustagroup Sau, para la ejecución del proyecto: «Centro de transformación de productos del mar y de la acuicultura» en el término municipal de Huelva.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

3. Esta autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otros permisos, concesiones y/o autorizaciones que puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión por el Consejero de Agricultura y Pesca, con carácter excepcional, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director General, Manuel González de Molina Navarro.

#### A N E X O

Número de expediente: 2005/001.

Entidad beneficiaria: Consorcio «Centro de Investigación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la Provincia de Granada» .

Finalidad: Implementación y apoyo a las actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Agricultura Ecológica en el año 2005.

Importe de la subvención: 75.003,70 euros.

Programa y aplicación presupuestaria: Sección 16 «Consejería de Agricultura y Pesca», Servicio 01 «Presupuesto de la Comunidad Autónoma» y aplicación económica 469.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 24 de noviembre de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Kirikou» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lucía Martínez Ocón, en su calidad de titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Kirikou», con código 41007485, con domicilio en C/ Mercurio, núm. 2, Bajo E, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 5 puestos escolares en las 2 unidades de Educación Preescolar autorizadas, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el mencionado centro, con código 41007485, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares, por Orden de 1 de septiembre de 2004 (BOJA de 17 de septiembre);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Doña Lucía Martínez Ocón»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 5 puestos escolares en las 2 unidades de Educación Preescolar autorizadas, al centro docente privado de Educación Preescolar «Kirikou», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.  
Denominación específica: Kirikou.  
Código de Centro: 41007485.

Domicilio: C/ Mercurio, núm. 2, Bajo E.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Lucía Martínez Ocón.

Composición Resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Administración General y Títulos.*

Vista la Carta de Servicios elaborada por el Servicio de Administración General y Títulos, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

**RESUELVO**

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Administración General y Títulos, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

## CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL Y TITULOS

### PROLOGO

La Carta de Servicios del Servicio de Administración General y Títulos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a la ciudadanía la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Unidad Administrativa.

Esta Carta tiene como objetivo mejorar los servicios prestados por esta Unidad Administrativa a las personas usuarias. Como consecuencia, el Servicio de Administración General y Títulos adoptará las medidas necesarias para garantizar que por parte del personal adscrito a él se aplique en toda su extensión el contenido de la misma.

#### A) DATOS DE CARACTER GENERAL

##### I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Servicio de Administración General y Títulos.

El Servicio de Administración General y Títulos es una Unidad Administrativa que depende de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación. Se encuentran adscritos al mismo, la Sección de Información y Registro, la Sección de Títulos, el Departamento de Fundaciones, la Sección de Documentación y Biblioteca, el Archivo Central y la Sección de Régimen Interior y Administración General.

I.II. Misión del Servicio de Administración General y Títulos.

El Servicio de Administración General y Títulos tiene como misión, «la Dirección y Ordenación del Registro, la Información a la ciudadanía, la Expedición de Títulos no universitarios, las actuaciones en materia de Fundaciones, la Organización y mantenimiento de la Documentación, la Dirección del Archivo Central, y la Gestión y Control de todas las Actividades de Régimen Interior de la Consejería».

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Secretaria General Técnica es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Administración General y Títulos.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Administración General y Títulos en calidad de clientes, ya sean de carácter externo -la ciudadanía en general- o interno -unidades y órganos administrativos-, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

2. Por medio del correo electrónico de la Consejería: informacion.cde@juntadeandalucia.es.

##### II. Servicios.

##### II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Administración General y Títulos le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en las diferentes Secciones integradas en la misma:

1. A la Sección de Información y Registro le corresponde:

a) Recepcionar y registrar las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten en el Registro General de la Consejería dirigido a cualquier unidad de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas.

b) Compulsar, previo cotejo con el original, las copias de documentos que la ciudadanía acompaña a los escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración.

c) Informar a la ciudadanía sobre las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, a excepción de las enseñanzas universitarias, mediante la atención personal, telefónica y por correo electrónico.

d) Informar sobre las convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.

e) Poner a disposición de la ciudadanía el Libro de Sugerencias y Reclamaciones para que puedan formular denuncias contra la Administración cuando consideren que han sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía consecuencia de supuesto mal funcionamiento de los Servicios, en el que también tendrán cabida las sugerencias que crean oportunas para su mejora.

2. A la Sección de Títulos le corresponde:

a) Tramitar la expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas no universitarias: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

b) Inscribir los títulos expedidos en el Registro de Títulos Académicos y Profesionales.

c) Enviar al Registro Central de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia, los asientos registrados en el Registro de Títulos de la Consejería.

d) Facilitar el acceso a los datos del Registro de Títulos, con las limitaciones legalmente establecidas.

e) Informar y certificar los datos contenidos en el Registro de Títulos Académicos y Profesionales.

f) Asesorar y resolver las consultas planteadas sobre las equivalencias de los títulos, tanto a efectos académicos como profesionales, entre los diferentes sistemas educativos.

g) Gestionar las Tasas por expedición de Títulos académicos y profesionales, y las Tasas por servicios académicos.

3. Al Departamento de Fundaciones le corresponde:

a) Asesorar a las Fundaciones en proceso de constitución en relación con la normativa aplicable y a las ya inscritas sobre su régimen jurídico, económico-financiero y contable.

b) Emitir informes acerca de la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional de una Fundación, velando por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales.

c) Informar la oposición o no oposición a la modificación de los Estatutos de una Fundación, por razones de legalidad.

d) Informar la oposición o no oposición a la fusión de Fundaciones, por razones de legalidad.

e) Tramitar las autorizaciones del Protectorado sobre la autocontratación, y para que los patronos puedan percibir retribuciones de la Fundación.

f) Tramitar la autorización del Protectorado para la enajenación, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

g) Tramitar la ratificación de la extinción de una Fundación, controlar el proceso de liquidación, y decidir el destino de los bienes y derechos resultantes, en su caso.

h) Remitir al Registro de Fundaciones de Andalucía la documentación legalmente establecida.

4. A la Sección de Documentación y Biblioteca le corresponde:

- a) Gestionar el fondo bibliográfico y documental.
- b) Establecer y realizar el proceso técnico de los fondos bibliográficos y documentales.
- c) Asignar prefijos editoriales a las publicaciones que edite la Consejería.
- d) Ofrecer los servicios de consulta en sala y préstamo y búsqueda bibliográficos.
- e) Facilitar el acceso a bases de datos especializadas en materia educativa.
- f) Atender las consultas sobre el fondo editorial de la Consejería.

5. Al Archivo Central le corresponde:

- a) Dirigir científica y técnicamente los archivos de oficina.
- b) Identificar, valorar y seleccionar los documentos de los archivos de oficina para su transferencia al Archivo Central.
- c) Organizar y conservar la documentación administrativa del Archivo Central de la Consejería.
- d) Realizar los ingresos y salidas de la documentación.
- e) Seleccionar y transferir los documentos del Archivo Central al Archivo General.

6. A la Sección de Régimen Interior y Administración General le corresponde:

- a) Tramitar la adquisición, previo estudio de las necesidades, del mobiliario necesario para el normal funcionamiento de los servicios administrativos.
- b) Tramitar, gestionar y controlar el material no inventariable de la Consejería.
- c) Colaborar en la gestión del mantenimiento de los edificios y enseres de carácter administrativo, en la seguridad de los mismos y en el control de acceso de las personas y vehículos.
- d) Gestionar el envío de documentación a los distintos organismos públicos, centros docentes y ciudadanía en general.
- e) Realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- f) Tramitar la compra de los vehículos oficiales de la Consejería, así como la gestión posterior para su funcionamiento (pago de impuestos, ITV, mantenimiento).
- g) Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en los reconocimientos médicos del personal de los Servicios Centrales.
- h) Gestionar las funciones de los conserjes, ordenanzas, conductores y telefonistas.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Administración General y Títulos.

- Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).
- Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA núm. 99, de 21 de mayo de 2004).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) y sus modificaciones posteriores.
- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).
- Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre 1988).

- Orden de 2 de mayo de 1989, de Instrucciones en relación con el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 39, de 19 de mayo de 1989).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

- Orden de 1 de diciembre de 1995, por la que se normalizan las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre de 1995).

- Decreto 70/1996, de 13 de febrero, por el que se crea el Registro de Títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOJA núm. 40, de 30 de marzo de 1996).

- Orden de 21 de mayo de 1996, por la que se regula el procedimiento de expedición y la organización y funcionamiento del Registro de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOJA núm. 67, de 13 de junio de 1996).

- Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 131, de 2 de junio de 1995).

- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se desarrollan los artículos 4.3 y 5 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 112, de 8 de mayo de 1996).

- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 14 de julio de 1988), y sus modificaciones posteriores.

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 117, de 17 de junio de 2005).

- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2003).

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2002).

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2002).

- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE núm. 254, de 23 de octubre de 2003).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los Archivos Centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

#### IV. Sugerencias y reclamaciones.

##### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Administración General y Títulos, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

##### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma auto-

mática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

##### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Servicio de Administración General y Títulos, ante cuya unidad se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

##### V. Direcciones y formas de acceso.

###### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con las distintas secciones del Servicio de Administración General y Títulos, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

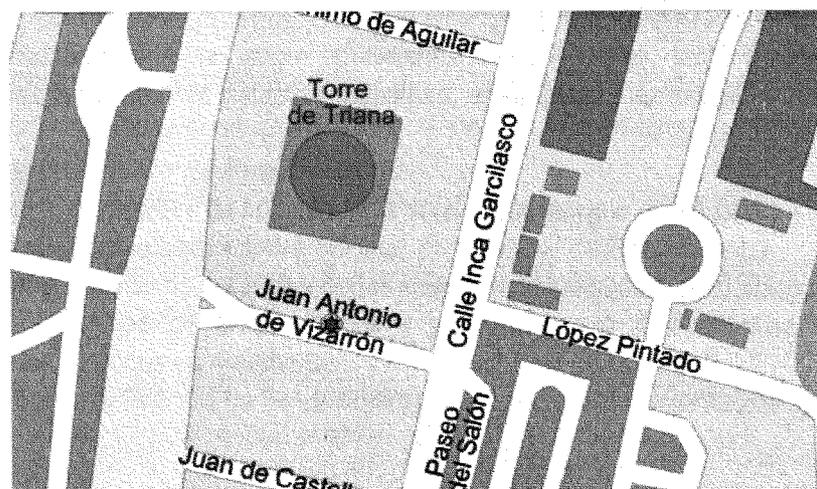
- Direcciones: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (C.P. 41092 Sevilla).
- Teléfonos: 955 064 000/900 848 000.
- Fax: 955 064 003.
- Dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion); [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es) (acceso a través del portal de la Junta de Andalucía).
- Correo electrónico: [informacion.ced@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ced@juntadeandalucia.es).
- Libro de Sugerencias y Reclamaciones: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

###### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Servicio de Administración General y Títulos se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea C1 y C2: Parada en C/ Inca Garcilaso (Cartuja).
- Línea 5 y 6: Parada en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada (Puerta de Triana).

###### 2. Plano de situación:



## B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

### I. Compromisos de calidad.

El Servicio de Administración General y Títulos prestará los servicios recogidos en esta Carta, conforme a los siguientes compromisos de calidad:

#### 1. En relación con la Sección de Información y Registro:

1.1. Registrar de manera inmediata de 9,00 a 20,00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes, las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten en el Registro General de la Consejería, y remitirlas a sus destinatarios en un plazo máximo de 24 horas.

1.2. Compulsar de manera inmediata las copias de los documentos que la ciudadanía acompañe a sus escritos y comunicaciones dirigidas a la administración.

1.3. Informar a la ciudadanía de forma ininterrumpida e inmediata de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, sobre las enseñanzas no universitarias en toda su extensión, mediante la atención personal, telefónica y por correo electrónico.

1.4. Facilitar a la ciudadanía información puntual escrita mediante hojas, folletos y publicaciones en materia educativa y convocatorias públicas realizadas por la Consejería.

#### 2. En relación con la Sección de Títulos:

2.1. Tramitar la expedición y reexpedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas no universitarias en un plazo inferior a 3 semanas desde que se produce la entrada en el Servicio de Administración General de la documentación necesaria.

2.2. Inscribir los títulos expedidos de una manera inmediata en el Registro, informar puntualmente sobre los datos contenidos, y remitirlos al Registro Central del Ministerio de Educación y Cultura.

2.3. Certificar en un plazo máximo de 48 horas las solicitudes sobre los datos contenidos en el Registro de Títulos.

2.4. Mejorar y mantener actualizada la informatización de los títulos, a fin de facilitar el acceso a los datos del Registro.

2.5. Informar de forma inmediata sobre la situación en que se encuentra la tramitación de cada solicitud de título.

2.6. Resolver las consultas planteadas sobre equivalencias de los títulos, tanto a efectos académicos como profesionales, entre los diferentes sistemas educativos, en un plazo máximo de 24 horas.

#### 3. En relación al Departamento de Fundaciones:

3.1. Asesorar y resolver las consultas de la ciudadanía en el plazo máximo de 24 horas.

3.2. Disponer de manuales actualizados sobre modelos de estatutos de Fundaciones.

3.3. Realizar los informes necesarios garantizando las exigencias de legalidad en el plazo de 3 semanas.

3.4. Tramitar las autorizaciones de enajenaciones y gravámenes, la autocontratación y la percepción de retribuciones por los patronos en 4 semanas.

3.5. Remitir con inmediatez al Registro de Fundaciones de Andalucía la documentación legalmente establecida.

#### 4. En relación con la Sección de Documentación y Biblioteca:

4.1. Incrementar, actualizar y mantener el Fondo Documental y Bibliográfico del Centro de Documentación.

4.2. Asignar con urgencia los prefijos editoriales en el plazo de 24 horas.

4.3. Tramitar con urgencia las adquisiciones de materiales solicitadas por las personas usuarias.

4.4. Localizar la documentación de forma inmediata, para consulta o préstamo.

4.5. Acceder de forma inmediata a bases de datos especializadas en Educación.

4.6. Acceder directamente al Fondo Editorial de la Consejería.

#### 5. En relación al Archivo Central:

5.1. Transferir de manera continua los documentos de los archivos de oficina al Archivo Central de la Consejería.

5.2. Resolver eficaz e inmediatamente las consultas planteadas por las unidades administrativas sobre los documentos depositados en el Archivo Central.

5.3. Transferir de forma inmediata los documentos del Archivo Central de la Consejería al Archivo General de Andalucía.

#### 6. En relación a la Sección de Régimen Interior y Administración General:

6.1. Dotar a los Servicios Administrativos de todo el mobiliario necesario para su normal funcionamiento y realizar de manera inmediata las actuaciones necesarias para el mantenimiento de los edificios de carácter administrativo.

6.2. Realizar en 24 horas la tramitación de la documentación necesaria para el acceso del personal y vehículos de la administración al edificio de los Servicios Centrales.

6.3. Asegurar la máxima rapidez en el envío de la documentación a los distintos organismos públicos, centros docentes y ciudadanía en general.

6.4. Programar y organizar la asistencia a los reconocimientos médicos realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, del mayor número posible de personas de los Servicios Centrales.

## II. Indicadores.

### II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Administración General y Títulos se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Servicio:

#### 1. Respecto a la Sección de Información y Registro:

1.1. Números anuales de registros de entrada.

1.2. Número de personas atendidas de forma presencial.

1.3. Número de consultas atendidas telefónicamente.

1.4. Número de solicitudes de información recibidas por correo electrónico.

1.5. Número de consultas contestadas por correo electrónico.

1.6. Número de hojas informativas puestas a disposición de la ciudadanía, y/o distribuidas anualmente.

#### 2. Respecto a la Sección de Títulos:

2.1. Número de Títulos expedidos.

2.2. Número de reexpediciones por modificación o subsanación de datos.

2.3. Número de Títulos duplicados expedidos.

2.4. Número de solicitudes tramitadas.

2.5. Número de consultas solucionadas.

2.6. Impresión de los títulos en tiempo máximo de 2 meses desde la recepción de las propuestas en esta Secretaría General Técnica.

#### 3. Respecto al Departamento de Fundaciones:

3.1. Número de consultas resueltas en 24 horas sobre el total o tiempo medio en resolver cada consulta.

3.2. Tiempo medio en actualizar los manuales.

3.3. Tiempo medio en la realización de los informes necesarios para garantizar las exigencias de legalidad o Número de informes realizados en el plazo de 3 semanas sobre el total.

3.4. Número de autorizaciones tramitadas en plazo sobre el total.

3.5. Tiempo medio en remitir al Registro de Fundaciones de Andalucía la documentación legalmente establecida.

4. Respecto a la Sección de Documentación y Biblioteca:

4.1. Número de títulos incrementados al Fondo Bibliográfico.

4.2. Número de prefijos editoriales solicitados.

4.3. Número de consultas atendidas, en sala, por correo, por correo electrónico.

4.4. Número de préstamos realizados.

4.5. Número de búsquedas bibliográficas realizadas.

4.6. Número de solicitudes de adquisiciones tramitadas.

4.7. Número de títulos añadidos al Fondo Editorial.

5. Respecto al Archivo Central:

5.1. Número y volumen documental de ingresos en el archivo central de la Consejería por transferencias de los archivos de oficina.

5.2. Número de consultas y/o préstamos planteados por las unidades administrativas y los particulares sobre los documentos depositados en el archivo central.

5.3. Número y volumen documental de salidas del archivo central de la Consejería por transferencias al archivo general de Andalucía o eliminaciones.

6. Respecto a la Sección de Régimen Interior y Administración General:

6.1. Tiempo medio en realizar las actuaciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de los edificios de carácter administrativo.

6.2. Tiempo medio en tramitar la documentación necesaria para el acceso del personal y vehículos de la administración al edificio de Servicios Centrales.

6.3. Tiempo medio en enviar la documentación a los distintos organismos públicos, centros docentes y ciudadanía en general.

6.4. Número de personas que se hacen el reconocimiento al año.

#### C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

- El horario de atención al público en información presencial es de lunes a viernes, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

- El horario de atención al público en información telefónica es de lunes a viernes, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

La ciudadanía que desee acceder a la Carta de Servicios ampliada podrá obtenerla en formato papel en la sede del Servicio de Administración General y Títulos. También está disponible en internet en la página web de la Consejería.

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1.  
Beneficiario: Nuevo Futuro Campo de Gibraltar-Centro Carmen Herrero.

Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Modalidad: Equipamiento.

Cuantía subvencionada: 16.000 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1

Beneficiario: Nuevo Futuro Cádiz-Casa-Hogar Trille.

Localidad: Cádiz.

Modalidad: Reforma.

Cuantía subvencionada: 8.000 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1

Beneficiario: Nuevo Futuro Cádiz-Casa Hogar Garaicoechea.

Localidad: Cádiz.

Modalidad: Reforma.

Cuantía subvencionada: 7.000 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1.

Beneficiario: Nuevo Futuro Cádiz-Casa Hogar La Granja.  
 Localidad: Cádiz.  
 Modalidad: Reforma.  
 Cuantía subvencionada: 7.000 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11 78200. 31E 1.  
 Beneficiario: Afanas El Puerto y Bahía-Centro de Menores «El Rocío».  
 Localidad: Puerto de Santa María (Cádiz).  
 Modalidad: Equipamiento.  
 Cuantía subvencionada: 9.100 €.

Cádiz, 14 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigrantes, Zonas con Necesidades de Transformación Social y Colectivos con Necesidades Especiales, Voluntariado Social y Emigrantes Retornados Individuales.*

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigrantes, Zonas con Necesidades de Transformación Social y Colectivos con Necesidades Especiales, Voluntariado Social y Emigrantes Retornados Individuales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.18.11.48808.31G.0 Inmigrantes	23/S21/2005/11	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VINCULOS LOS BARRIOS	7.000, 00 €
01.19.00.01.11.46802.31G.4 Inmigrantes	34/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	15.971, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas con Necesidades Transformación Social	21/S24/2005/11	ASOCIACIÓN CEMSO LA LINEA	18.800, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas con Necesidades Transformación Social	43/S24/2005/11	A.V.V BAHÍA GADITANA CADIZ	16.000, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas con Necesidades Transformación Social	45/S24/2005/11	LA DECADA PRODIGIOSA CADIZ	4.140, 00 €
01.19.00.18.11.48000.31H.4 Voluntariado Social	30/S23/2005/11	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER ALGECIRAS	3.000, 00 €
01.19.00.01.11.48802.31G.8 Emigrantes Retornados Individuales	12/S41/2005/11	RAFAEL ORTEGA FUENTES CIUCLANA DE LA FRONTERA	3.000, 00 €
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivos Necesidades Especiales	68/S22/2005/11	HIMNOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA ALGECIRAS	6.500, 00 €

Cádiz, 30 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Ciudades ante las Drogas, Arquímedes e Inmigrantes.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas, Arquímedes e Inmigrantes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.16.11.77200.31B.6 Arquímedes	14/ARQ/2005	LAS DUNAS EL PUERTO DE SANTA MARIA	3.606, 00 €
01.19.00.01.11.46200.31B.8 Ciudades Ante las Drogas	74/620/2005/11	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO STA Mª EL PUERTO DE SANTA MARIA	17.328, 09 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	46/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	47/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ALGECIRAS	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	48/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE LA LINEA LA LINEA DE CONCEPCION	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	49/S21/2005/11	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO STA Mª EL PUERTO DE SANTA MARIA	25.000, 00 €
01.19.00.18.11.46802.31G.4 Inmigrantes	50/S21/2005/11	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ CÁDIZ	75.000, 00 €

Cádiz, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 223/2005. (PD. 4724/2005).*

NIG: 0401337C20050000085.  
Núm. procedimiento: Ap. Civil 223/2005.  
Asunto: 300552/2005.  
Autos de: Tercería de Dominio (N) 1/2004.  
Juzgado de origen: Juzgado de Instrucción núm. Tres de Almería (antiguo Mixto Seis).  
Apelante: Ana María Manzano Martín.  
Procurador: José Luis Soler Meca.  
Abogado: Enrique Sánchez Gómez.  
Apelado: Herederos de Vicente Beña Alvarez.  
Procurador: Angel Vizcaíno Martínez.  
Abogado: Manuel García Páez.  
Rebeldes: Galerías Jumi, S.A., José Ra. Vicente González, Joaquín J. Vicente González, Juan Vicente González y Juan Vicente Gallardo.

#### EDICTO

Audiencia Provincial de Almería Tres.  
Recurso Ap. Civil 223/05.  
Parte a notificar: «Galerías Jumi, S.A.».

En el recurso referenciado, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

#### AUTO NUMERO 64/05

Ilmos. Sres.  
Presidenta: Doña Tárсила Martínez Ruiz.

Magistrados:  
Don Jesús Martínez Abad.  
Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería, a 22 de noviembre de 2005.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, Rollo número 223/05, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, seguidos con el número 1/04, sobre Tercería de dominio, entre partes, de una, como apelante Ana María Montero Martín, y de otra, como apelados Herederos de Vicente Beña Alvarez y Galerías Jumi y otros, representada la primera por el Procurador don José Luis Meca y dirigida por el Letrado don Enrique Sánchez Gómez, y la segunda representada por el Procurador don Angel Vizcaíno Martínez y dirigida por el Letrado don Manuel García Páez.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Tres de Almería en los referidos autos se dictó Auto con fecha 22 de octubre de 2004 desestimatoria de la demanda de tercería.

Tercero. Contra la referida resolución y por la representación procesal de la parte actora se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que

se solicitó se dicte nueva resolución por la que se estime la demanda de tercería.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a la parte apelada, quien solicitó la confirmación de la mencionada resolución.

A continuación, fueron emplazadas las partes y se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente Rollo, se turnó de ponencia señalándose para votación y fallo el día 22 de noviembre de 2005.

Quinto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente al Auto desestimatorio de la demanda de tercería de dominio por considerar que el título que ostenta la actora es fraudulento y por ende no ser tercera de buena fe, interpone recurso la representación de Ana María alegando errónea apreciación de la prueba.

La verdadera naturaleza de la tercería de dominio no es otra que una acción declarativa de propiedad, cuyo objeto directo es el levantamiento del embargo de aquellos bienes que aparentemente se presentan sujetos al dominio de quien resulta ejecutado (Sentencias de 7.4.2000 y 18.4.2001) y ello exige que el título dominical en que el tercerista se apoye resulte jurídicamente válido y legal, por lo que no se excluye el examen judicial del mismo y sí resulta acomodado a las previsiones de los artículos 1532 y 1537 de la Ley Procesal Civil.

Se argumenta que la compraventa pública que llevó a cabo la recurrente por escritura pública de 27 de mayo de 2000 al codemandado rebelde don Juan Vicente Gallardo, debe ser declarada válida y título apto para el éxito de la tercería de dominio promovida, por lo que procede levantar el embargo trabado de la finca registral núm. 13.368 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Almería, cuyo derecho de vuelo de la planta segunda y tercera o ático fueron objeto de venta.

Se impone el examen del referido título, ante la alegación de su ineficacia, partiendo de los hechos probados, tenidos en cuenta en la instancia recurrida -firmes en casación-, y ponen de manifiesto como los más relevantes:

a) El vendedor referido, Juan Vicente Gallardo, fue demandado entre otros en juicio de Menor Cuantía núm. 30/95 que promovió, Galerías Jumi, S.A., en el que se dictó sentencia firme en fecha 31 de julio de 1997 y se condenaba a los Sres. Vicente al pago de la cantidad de 50 millones de pesetas más intereses legales. Con fecha 17 de mayo de 2000 se decretó el embargo de la finca registral núm. 13.368, notificándose en fecha 23 de mayo de 2000, celebrándose el día 27 de mayo de 2000 compraventa referida entre la tercerista y su suegro.

b) La parte acreedora, actora en el Menor Cuantía, solicitó tal como se recoge en la documental aportada el embargo de la totalidad de la finca registral 13.368 y que según escritura estaba compuesta por dos plantas, siendo que en la fecha de la compraventa procedieron a efectuar previa división horizontal del edificio en dos plantas la baja destinada a local comercial, y primera planta almacén, vendiendo esta última planta y el derecho de vuelo sobre la misma para la construcción de dos viviendas en planta segunda y tercera.

Dichas viviendas de conformidad con la documental aportada consistente en certificación del Ayuntamiento otorgando licencia para construir vuelo 3.<sup>a</sup> planta y ático de fecha 26 de mayo de 1992, ya se habían construido y existían en su realidad física mediante aprovechamiento urbanístico que otorgo el Ayuntamiento, en el momento del embargo y por tanto antes de la compraventa, encontrándose el posible derecho de vuelo agotado. El informe pericial obrante al folio 196 corrobora la preexistencia de estas viviendas desde 1993 aunque no existiera declaración de obra nueva para ellas hasta fecha muy posterior.

c) La compradora, es decir la tercerista y el vendedor Juan están unidos por vínculo parental, al ser aquella hija política de Juan, nuera, al estar casada con un hijo también, demandado Joaquín Jesús al igual que los hermanos de este por ende cuñados de la Sra. Manzano en procedimiento declarativo del que deriva la deudal y en la presente tercería manteniéndose en rebeldía junto con el resto de sus hermanos con su padre, constando que viven en el mismo edificio que sus cuñados y sus suegros. Consta así mismo que la Sra. Manzano tenía régimen de separación de bienes desde fecha 20 de julio de 1994 con su esposo José Roberto Vicente González según escritura resultando imposible la responsabilidad de las deudas del marido al patrimonio de la actora.

d) Resulta increíble que la Sra. Montero desconociera la deuda de su suegro y de su marido con el que ha vivido desde su casamiento, e incluso de sus cuñados que vivían en el mismo edificio familiar hace más de 10 años.

e) La finca enajenada no fue inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la compradora apareciendo tan solo asiento de presentación por lo que no siendo titular registral no puede pretender el amparo del art. 34 L.H. pues nos encontramos ante un asiento de presentación que conforme al art. 17.2 L.H. tiene plazo de caducidad de 60 días por lo que la tercerista no tiene derecho inscrito alguno.

f) Se pactó en la escritura de 27 de mayo de 2000 como precio total de compraventa la cantidad de 52.438 euros, y constituye hecho probado que no se demostró que la misma efectivamente se hubiese desembolsado. A su vez tampoco se probó la realidad del pago, ni que la transmisión obedeciera al pago de deudas del suegro a la actora y apelante pues no se ha molestado esta en acreditar el pago supuestamente realizado de pólizas de préstamo de las cuales era obligado al pago el Sr. Vicente Gallardo.

Los hechos anteriormente sentados como probados y en los que se basó la conclusión presuntiva que alcanzó el Tribunal de Instancia de que se trataba de negocio aparentemente traslativo, pues lo fue simulado al carecer de causa y conforme al artículo 1275, en relación al 1261 del Código Civil, no produce efecto alguno, lo que determina que el título que invoca la tercerista no es título eficaz y válido para acreditar la propiedad dominical que invoca, han sido producto de la valoración de la prueba conforme a la sana crítica y aplicando máximas de la experiencia y un razonamiento lógico como señala la sentencia.

Segundo. Se aduce como motivo del recurso la errónea valoración de la prueba practicada, en que incurre, según la parte apelante, el juzgador a quo y que le lleva a sostener, indebidamente, el carácter simulado de dicha compraventa al entender que no existe constancia ni rastro alguno del pago del precio pactado y faltar la traditio al seguir el vendedor y los demás ejecutados en el uso del bien supuestamente enajenado.

Debe rechazarse así tal motivo de impugnación, con la consiguiente desestimación del recurso, ya que lo que se evidencia en el mismo es la pretensión improsperable de la parte recurrente de sustituir el criterio imparcial y objetivo del Juez de Instancia, en el ejercicio de la función que le es propia y exclusiva, de valorar el conjunto de la prueba practicada, por el de la recurrente, subjetivo, parcial e interesado.

Como se razona en los fundamentos de derecho de la resolución impugnada, son hechos tenidos en cuenta por la misma para deducir el carácter simulado de dicho contrato, entre otros, la falta de toda constancia o rastro del abono tanto del precio de la venta o que se debiera la transmisión a una deuda del suegro con la nuera, la inexistencia de un derecho de vuelo sobre el edificio por primera vez constatado en la escritura de venta cuando este ya se había agotado con anterioridad, la data de la escritura de compraventa, inmediata al embargo. Si a ello se une el vínculo de parentesco existente entre el vendedor y la compradora al ser esta última la nuera de aquél y su marido condenado al pago junto con sus cuñados y su suegro, resulta perfectamente fundada la conclusión a que llega la juzgadora de instancia en el sentido de negar carácter real o de verdadero y válido contrato a la compraventa plasmada en la referida.

Los hechos en los que se basa la presunción sólo pueden atacarse en vía de apelación si se ha infringido alguna de las normas de valoración de la prueba (Sentencias de 6.3.1998, 8.7.1998 y 24.11.2000) y esto es lo que no se hace aquí, ya que no se alegó error de derecho en la apreciación probatoria, por lo que ha de atenderse a la doctrina jurisprudencial que tiene en cuenta que en casos como el de autos, en los que no existen pruebas directas de la simulación, pero sí unas bases objetivas bien precisas de las que ha de partir la operación deductiva que se impugna, y mediante el enlace adecuado y razonable según las reglas del criterio humano, han permitido a la Sala de Apelación alcanzar la conclusión de que la escritura de compra que aportó la tercerista no responden a la efectiva voluntad traslativa que corresponde a una compraventa legal y más bien lo que se trató fue crear una situación ficticia de apariencia de titularidad dominical para sustraerse al pago de las deudas a las que estaba obligado atender los ejecutados deudores (Sentencias de 22.2.1991 y 24.10.1992).

La declaración de la falta de validez y eficacia del título del tercerista, resulta conclusión lógica y determinante en cuanto es la que corresponde y sólo proceden a prosperar y atender la impugnación al respecto, conforme reiterada doctrina de la Jurisprudencia del T.S., Sala Civil, cuando resuelve demostrado lo absurdo y lógico de todo punto de la conclusión obtenida por esta vía de presunciones, lo que no sucede.

Por lo expuesto procede desistimar el recurso interpuesto y confirmar el Auto dictado.

Tercero. De conformidad con el art. 398 en relación con el art. 394 LEC procede imponer las costas de esta alzada a la parte apelante al haber sido desestimado el recurso.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

La Sala acuerda: Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra el Auto dictado con fecha 22 de octubre de 2004 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería en los autos sobre tercería de dominio de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la entidad demandada Rebelde, por providencia de fecha 9 de diciembre de 2005, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto

la diligencia de notificación de auto a la entidad demandada rebelde «Galerías Jumí, S.A.».

En Almería, a nueve de diciembre de 2005.- La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 355/2004. (PD. 4706/2005).*

NIG: 1402100C20040003803.  
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 355/2004. Negociado: P.  
Sobre: Medidas sobre hijos de uniones de hecho.  
De: Doña María Dolores Jiménez Quirós.  
Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Velasco.  
Letrada: Sra. Fernández Rodríguez, María José.  
Contra: Don José María Roa Rodríguez.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 355/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Córdoba a instancia de doña María Dolores Jiménez Quirós, contra don José María Roa Rodríguez sobre Medidas sobre hijos de uniones de hecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.  
Lugar: Córdoba.  
Fecha: Dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.  
Parte demandante: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Jiménez Quirós.  
Abogada: Sra. Sánchez Velasco, María José.  
Procuradora: Sra. Fernández Rodríguez, María José.  
Parte demandada: Don José María Roa Rodríguez y Ministerio Fiscal.  
Objeto del juicio: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 355/04.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Dolores Jiménez Quirós, contra don José María Roa Rodríguez, sobre medidas personales y alimentos de hijo menor, y debo aprobar y apruebo las siguientes medidas: 1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor J.M.R.J. sujeto a la patria potestad de ambos progenitores; 2. No se establece régimen de visitas a favor del padre; 3. Se fija la cantidad de 180 euros mensuales, en concepto de pensión de alimentos para el hijo menor, a abonar por el padre, por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la madre. Dicha cantidad se actualizará, con efectos de primero de año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de los precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Sin pronunciamiento sobre las costas.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José María Roa Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Córdoba a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1044/2004. (PD. 4725/2005).*

NIG: 4109100C20040025545.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1044/2004. Negociado 4.º  
De: Don Guillermo Díaz Hermoso.  
Procurador: Sr. Angel Onrubia Baturone24.  
Contra: Doña Mar-Lee Kay Taylor.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1044/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla a instancia de Guillermo Díaz Hermoso contra Mar-Lee Kay Taylor sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 388/05

En Sevilla a 12 de mayo de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1044/04, a instancia del Procurador Sr. Angel Onrubia Baturone24 en nombre y representación de Guillermo Díaz Hermoso frente a su cónyuge doña Mar-Lee Kay Taylor.

#### FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sr. Angel Onrubia Baturone24 en nombre y representación de Guillermo Díaz Hermoso frente a su cónyuge doña Mar-Lee Kay Taylor, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación 10 de mayo de 1993 salvo la Pensión Compensatoria cuya extinción se acuerda; todo ello sin expresa condena en costas.

Firme que sea la presente resolución líbrese oficio a fin de cesar la retención para pago de pensión Compensatoria.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.  
La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 12 de mayo de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mar-Lee Kay Taylor, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 453/2003. (PD. 4707/2005).*

NIG: 1808742C20030007478.  
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 453/2003. Negociado: 7.  
Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa.  
De: Doña María Luisa Morillas Gallegos.  
Procuradora: Sra. Carmen Luzón Tello.  
Letrada: Sra. Nieves Castillo Baquero.  
Contra: Doña Emilia Liñán Molina, herederos de Daniel González Garzón y José Jiménez Martínez.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 453/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada a instancia de doña María Luisa Morillas Gallegos contra doña Emilia Liñán Molina, herederos de Daniel González Garzón y don José Jiménez Martínez sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Granada, a dieciocho de enero de dos mil cinco.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Granada, los presentes autos de juicio ordinario núm. 453/2003, seguidos a instancias de doña María Luisa Morillas Gallegos, actuando en su propio nombre y en interés de la comunidad hereditaria de su marido don Antonio Jiménez Ortega, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Luzón Tello, y asistida por la Letrada doña Nieves Castillo Baquero; contra doña Emilia Liñán Molina y don José Jiménez Martínez, declarados en rebeldía; y los herederos de don Daniel González Garzón; sobre otorgamiento de escritura pública, y

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña María Luisa Morillas Gallegos, en su propio nombre y en interés de la comunidad hereditaria de su difunto marido don Antonio Jiménez Ortega, contra doña Emilia Liñán Molina y don José Jiménez Martínez y los herederos de don Daniel González Garzón y condeno a los citados demandados a otorgar a favor de la actora escritura pública de compraventa, celebrada entre las partes en fecha 23 de septiembre de 1967, del piso 1.º, letra B, de la primera planta, del edificio sito en la Tercera Transversal del Camino de Dílar, esquina Callejón de los Tramosposos, hoy Avenida de Cádiz número 17, piso 1.º, letra E, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, al tomo 1313, libro 1330, folio 22, finca núm. 79392. Con apercibimiento de que en caso de no otorgarla voluntariamente podrá verificarse a su costa. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su

caso, deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se notifique la sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Emilia Liñán Molina, herederos de Daniel González Garzón y don José Jiménez Martínez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 870/2003. (PD. 4732/2005).*

NIG: 2906942C20033001756.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 870/2003. Negociado:  
De: Proyectos 2000 Obryman, S.L.  
Procurador: Sr. Manuel Porras Estrada.  
Contra: Medina Mediterraniene Investments, S.L.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 870/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia de Marbella (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Proyectos 2000 Obryman, S.L. contra Medina Mediterraniene Investments, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 112/05

En Marbella, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Angel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de juicio ordinario número 870/03, sobre reclamación de cantidad por pago a cuenta de tercero, seguidos a instancias de la entidad Proyectos 2000 Obryman, S.L. representada por el Procurador Sr. Porras Estrada y asistida del Letrado Sr. Gómez de la Borbolla, contra la entidad Medina Mediterraniene Investments, S.L., incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

#### FALLO

Que estimando totalmente la demanda formulada por la entidad Proyectos 2000 Obryman, S.L., contra la entidad Medina Mediterraniene Investments, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de 15.624,65 euros (quince mil seiscientos veinticuatro euros con sesenta y cinco céntimos), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576.1 de la NLEC; condenando igualmente, a dicha demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando

celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de todo lo cual doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Medina Mediterraniene Investments, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en Marbella, a once de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1288/2003. (PD. 4735/2005).*

Número de Identificación General: 2906742C20030027025.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1288/2003. Negociado: 8T.

#### EDICTO

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia Núm. Uno de Málaga.  
Juicio: Proced.Ordinario (N) 1288/2003.  
Parte demandante: EMASA.  
Parte demandada: Francisco Campos Porras.  
Sobre: Proced.Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 194

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Diez de octubre de dos mil cinco.  
Parte demandante: EMASA.  
Abogado: Santiago Souvirón López.  
Procurador: Fenech Ramos, Rocío.  
Parte demandada: Francisco Campos Porras.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.  
(...)

#### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Fenech Ramos, Rocío, en nombre y representación de EMASA, debo absolver y absuelvo a la parte demandada Francisco Campos Porras, rebelde, de los pedimentos de la demanda, con imposición a la demandante de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 24 de noviembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del pre-

sente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SAN ROQUE

*EDICTO dimante del procedimiento de divorcio núm. 110/2004.*

NIG: 1103341C20042000123.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 110/2004.  
Negociado: CM.  
De: Doña María Luz Quirós Gavira.  
Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.  
Letrado: Sr. José Simón Alfageme Ortells.  
Contra: Don Alfonso Pérez García.

#### EDICTO

#### NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 110/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de San Roque a instancia de María Luz Quirós Gavira contra Alfonso Pérez García, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente: Divorcio Contencioso núm. 110/04.

#### SENTENCIA

En San Roque, a 30 de noviembre de dos mil cinco.

Doña Beatriz Fernández Gómez-Escolar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 110/04 promovidos por doña María de la Luz Quirós Gavira representada por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos contra don Alfonso Pérez García, siendo parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la representación de la parte actora, se interpuso demanda de divorcio contencioso, alegando haber contraído matrimonio canónico en Jimena de la Frontera el día 7 de mayo de 1994, del cual han nacido dos hijos, encontrándose separados en virtud de Sentencia de fecha 22 de mayo de 2003 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, solicitando se dicte Sentencia por la que se decrete el divorcio entre los cónyuges.

Segundo. Por auto de 20 de abril de 2004 se admite a trámite la demanda de divorcio, dándose traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la parte demandada para que contesten a la misma en el plazo de 20 días.

Tercero. El Ministerio Fiscal por escrito de 27 de mayo de 2004 interesa que se tenga por presentado su escrito, personándose en las actuaciones, así como que se cite a las partes a la celebración de la vista, y, una vez practicada la prueba que se proponga y admita, que se dicte sentencia de conformidad con lo que resulte acreditado en la misma.

Cuarto. Por providencia de 24 de octubre de 2005 se declara la rebeldía del demandado, y se convoca a las partes para la celebración de la vista conforme a lo dispuesto en los artículos 440, 753 y 770 de la LEC, para el día 30 de noviembre a las 9,30 horas. En el acto del juicio la parte actora se afirma y ratifica en su escrito y solicita el recibimiento del pleito a prueba. La parte actora propone interrogatorio de la demandada y documental; Por S.S.<sup>a</sup> se admiten los medios propuestos y se procede a su práctica, quedando los autos conclusos para resolver.

Quinto. Que en la substanciación del presente procedimiento de han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De la documental aportada ha quedado acreditado que por doña María de la Luz Quirós y don Alfonso Pérez García contrajeron matrimonio en Jimena de la Frontera el día 7 de mayo de 1994, del cual han nacido dos hijos, encontrándose separados en virtud de Sentencia de fecha 22 de mayo de 2003, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, solicitando se dicte Sentencia por la que se decrete el divorcio entre los cónyuges.

Segundo. El art. 86.1.<sup>a</sup> C.C. establece que son causas de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquella se hubiera interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

En el presente caso se estima concurrente dicha causa, si bien ha transcurrido más de un año desde la interposición de la demanda de separación, toda vez que la sentencia de separación es de fecha 22 de mayo de 2003.

Tercero. Con arreglo al artículo 91 del C.C, en las Sentencias sobre divorcio de matrimonio o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo entre los cónyuges o no aprobación del mismo, determinará las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad.

Primero. Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Segundo. Quedan revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente se hubieren otorgado, cesando, asimismo, la posibilidad de vincular los bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercero. En cuanto a la guarda y custodia de los hijos menores, se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida.

En cuanto al régimen de visitas, se establece el siguiente régimen de visitas, siempre pensando en el interés más necesitado de protección, que son los hijos habidos del matrimonio. Así, el padre podrá visitar a sus hijos y tenerlos en su compañía los martes y jueves desde las 17,00 horas hasta las 20,00 horas. Los fines de semana alternos el padre disfrutará de la compañía de sus hijos desde el viernes a las 20,00 horas hasta el domingo a las 20,00 horas, debiendo el padre recogerlos y llevarlos al domicilio materno. En cuanto a las vacaciones, el padre pasará con sus hijos la mitad de las vacaciones de Navidad (dos períodos: Desde el 23 de diciembre hasta

el 30 de diciembre, y desde el 30 hasta el 6 de enero), Semana Santa (desde el Viernes de Dolores hasta el Miércoles Santo, y desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección) y Verano (que comprendería los meses de julio y agosto) correspondiendo al padre los años pares y a la madre los impares para la elección del período. Todo ello sin perjuicio de posteriores variaciones del régimen de visitas siempre que redunde en beneficio de los menores.

Cuarto. En cuanto a la pensión alimenticia a favor de los hijos menores, se considera la cantidad de 375 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada por el padre en la cuenta que designe la madre, actualizándose anualmente con arreglo al IPC. Así el artículo 93 del C.C., establece que el Juez determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas necesarias para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

Quinto. En cuanto a la disolución del matrimonio, el artículo 95 del C.C. establece que la Sentencia firme producirá, respecto de los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial.

Dada la especial naturaleza de este procedimiento, no se hace expresa condena en costas.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

#### FALLO

Primero. Que estimando la demanda interpuesta por doña María de la Luz Quirós y don Alfonso Pérez García debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído entre los mismos en Jimena de la Frontera el día 7 de mayo de 1994 inscrito en el Registro Civil de Jimena de la Frontera en el Tomo 52, Página 504, Sección 1.<sup>a</sup>

Segundo. Se aprueban las medidas establecidas en el Fundamento Jurídico Tercero.

Tercero. Una vez firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Jimena de la Frontera donde consta inscrito el matrimonio.

Cuarto. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y Ministerio Fiscal, contra la que sólo cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, en interés de los hijos menores, por el Ministerio Fiscal.

Así lo dispone, manda y firma, doña Beatriz Fernández Gómez-Escolar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Resolución por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Alfonso Pérez García, extiendo y firmo la presente en San Roque a doce de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 369/2002. (PD. 4705/2005).*

NIG: 2909441C20022000661.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 369/2002. Negociado: A.  
De: Don José Luis Cotilla García y Alberto Díaz Ortega.  
Procurador: Sr. Agustín Moreno Kustner.  
Contra: El Jardín de Almayate, S.A.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 369/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vélez-Málaga a instancia de José Luis Cotilla García y Alberto Díaz Ortega contra El Jardín de Almayate, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 14 de junio de 2004.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de los de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 369/2002, a instancias de don José Luis Cotilla García y don Alberto Díaz Ortega, representados por el Procurador Sr. Moreno Kustner y asistidos por el Letrado Sr. Palacios

Peláez, contra la mercantil Jardín de Almayate, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre servidumbre de paso.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Moreno Kustner, en representación de don José Luis Cotilla García y don Alberto Díaz Ortega, debo declarar y declaro la constitución de Servidumbre legal de paso para personas, animales y vehículos a favor de la finca registral 4847 (parcela 309), a través de la parcela 307 de la que figura como titular catastral Jardines de Almayate, S.A., previa indemnización por los actores a la expresada mercantil como predio sirviente de tres mil sesenta y cinco euros con dieciséis céntimos (3.065,16), y para que la misma discurra por el carril existente en la parcela 307 que atraviesa la finca de Norte a Sur y conecta con camino público, condenándose a los dueños del predio sirviente a estar y pasar por la anterior declaración, respetando en el uso y disfrute de su derecho a los titulares del predio dominante. Las inscripciones registrales de las parcelas 307 y 309 deberán recoger la existencia de la servidumbre de paso en los términos expuestos, librándose para ello los respectivos mandamientos al Registro de la Propiedad. No ha lugar a la imposición de las costas.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior sentencia, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado El Jardín de Almayate, S.A., extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a veintiuno de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Suministro e instalación de un sistema de recepción y consulta de noticias de agencia».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 21/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de un sistema de recepción y consulta de noticias de agencia».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 195, de 5 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta mil euros (30.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.
  - b) Contratista: Aubay Isalía, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 29.731,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Adquisición de un sistema de direccionado por proyección de chorro de tinta para el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 61/2004.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Adquisición de un sistema de direccionado por proyección de chorro de tinta para el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 197, de 7 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Cincuenta y tres mil euros (53.000,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha : 25 de noviembre de 2005.
  - b) Contratista: Imaje, Tecnologías de Codificación, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 49.662,26 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministros «Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 35/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 200, de 13 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y dos mil setecientos ochenta euros (42.780,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.
  - b) Contratista: Impresos en Continuo, S.A. (Impreconsa).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 41.978,41 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 4720/2005).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

**A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad y código postal: 41071-Sevilla.

d) Teléfono: 955 057 800.

e) Telefax: 955 057 866.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 26 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla 41071.

d) Fecha: Apertura técnica: 8.2.2006. Apertura económica: 21.2.2006.

e) Hora. Apertura técnica: Once. Apertura económica: Once.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

**B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO**

Núm. de expediente: 2005/2056 (PU 26/05).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Análisis e informe sobre el desarrollo y ejecución del planeamiento urbanístico en la zona litoral de la provincia de Granada. Licenciado en Derecho.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Granada).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 54.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 0% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/3356 (PU 48/05).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Realización del trabajo de análisis y seguimiento de la inscripción en el registro de instrumentos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Licenciado en Derecho.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 54.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 0% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expediente: 2005/1147.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Area Metropolitana de Sevilla.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 111, de 9 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Dos millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis euros con setenta y seis céntimos (2.772.146,76 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Api Conservación, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Dos millones doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (2.293.951,45 euros).

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2004/2798 (07-JA-1536-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Acondicionamiento y seguridad vial de varias travesías de la red de carreteras autonómicas de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 115, de fecha 15.6.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.998,13 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 287.248,20 euros.

Expte.: 2005/1265 (03-JA-1546-00-00-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación del firme y adecuación funcional de la carretera C-323 entre Mogón y la Agrupación de Mogón, pp.kk. 0,000 al 4,000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 115, de fecha 15.6.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.172.131,02 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 1.142.777,00 euros.

Jaén, 11 de noviembre de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0523340B11BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Muralla Lienzo Noreste, Tarifa (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 152, de 5 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 571.777,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.10.2005.

b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 542.903,20 euros.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: A050607SU00SG.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de una plataforma de seguridad perimetral de alta disponibilidad para los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
  - c) Lote:
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 122, de 24 de junio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.
  - b) Contratista: Siemens.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 117.888,77 euros.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 686/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Obra.
    - b) Título: «Proyecto de construcción de puntos de agua para helicópteros y vehículos de extinción en la provincia de Granada».
- Número de expediente: 686/05/M/00.

- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2005, BOJA núm. 163.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: 810.525,45 €.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.
  - b) Contratista: Construcciones Sando, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 648.420,36 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1077/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071, Sevilla;  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Título: «Mantenimiento y reparación de caminos en montes públicos de la provincia de Cádiz».
- Número de expediente: 1077/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2005, BOJA núm. 193.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 137.539,27 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de diciembre de 2005.
  - b) Contratista: Forestaria, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 120.869,51 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro por la vía de urgencia (Expte.: 1154/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071 Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: «Propuesta de suministro para adquisición de vehículos de extinción de incendios forestales».

Número de expediente: 1154/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de septiembre de 2005, BOJA núm. 188.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 10.342.324,90 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Iturri, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.318.850,00 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Director General, (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1146/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Restauración zona incendiada en Sierra Blanca y Bermeja, Málaga».

Número de expediente: 1146/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de septiembre de 2005, BOJA núm. 91.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 583.256,71 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Gesforal, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 478.271,00 euros.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra por la vía de urgencia (Expte. 1458/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, CP: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Creación de Puntos Hídricos para el Incremento de Hábitats Acuáticos en el Parque Natural Montes de Málaga».

Número de expediente: 1458/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de octubre de 2005, BOJA núm. 203.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 56.085,01 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 50.700,85 euros.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Redacción y Ejecución del Proyecto de Dotación Interpretativa del Centro de Visitantes Las Amoladeras en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar en Almería (Expte. núm. 920/2005/A/00)».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, CP: 41071-Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Título: Redacción y Ejecución del Proyecto de Dotación Interpretativa del Centro de Visitantes Las Amoladeras P.N. Cabo de Gata-Níjar, t.m. Almería.

Número de expediente: 920/2005/A/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 85.566,54 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Expografic, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 85.566,54 euros.

Sevilla, 5 de noviembre de 2005.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio titulado «Desarrollo y mantenimiento de la aplicación web Ventana del Visitante (Expte. núm. 815/2005/A/00)».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; CP. 41071.  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Título: Desarrollo y mantenimiento de la aplicación web «Ventana del Visitante».
  - Número de expediente: 815/2005/A/00.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2005.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento y forma: Abierto, bajo la forma de concurso.
  4. Presupuesto de licitación: 86.581,98 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 10 de noviembre de 2005.
    - b) Contratista: Sadiel, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Huerta del Rey en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos (Expte. núm. 571/2005/A/00)».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071;  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Huerta del Rey, Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Número de expediente: 571/2005/A/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.

4. Presupuesto de licitación: 450.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de octubre de 2005.

b) Contratista: Análisis del Territorio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 414.000,00 euros.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Sierra Mágina en el Parque Natural Sierra Mágina, en Cambil, Jaén (Expte. núm. 710/2005/A/00)».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Título: Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes Sierra Mágina. P.N. S.<sup>a</sup> Mágina. Cambil (Jaén).
  - Número de expediente: 710/2005/A/00.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de junio de 2005.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.
  4. Presupuesto de licitación: 350.000,00 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 19 de octubre de 2005.
    - b) Contratista: Entorno Producciones y Estudios Ambientales, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 345.379,13 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado «Dotación interpretativa del Centro de Visitantes de Sedella en el Parque Natural Sierra Tejeda Almijara y Alhama en Sedella (Expte. núm. 712/2005/A/00)».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41071, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Título: Dotación interpretativa del Centro de Visitantes de Sedella P.N. Sierra Tejeda Almijara y Alhama. Sedella (Málaga).  
Número de expediente: 712/2005/A/00.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de junio de 2005.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.
  4. Presupuesto de licitación: 400.000,00 euros.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 19 de octubre de 2005.
    - b) Contratista: Espai Visual, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 385.848,50 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PD. 4726/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita expediente: Sección Contratación.
  - c) Número de expediente: 05/12049.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de un proceso de muestreo y análisis de datos sobre la oferta formativa.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.000,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 954 551 040.
- e) Telefax: 954 551 013.
- f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
    2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: Se admiten.
    - f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
    - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    - c) Localidad: Sevilla.
    - d) Fecha: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
    - e) Hora: 9 horas.
  10. Otras informaciones:
  11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
  12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
  13. Portal informático de información y obtención Pliegos: [www.us.es/contratacion](http://www.us.es/contratacion).

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

*Concurso abierto para la adjudicación de obras de un Centro Intermodal de Transporte y un Edificio Polifuncional sobre la Parcela S-T, y de un Centro Cívico y un Consultorio Médico sobre la Parcela S-CA, integrante del Plan Parcial de la Unidad Urbanística integrada «La Ballena», en Rota (Cádiz), y posterior explotación de la obra a realizar sobre la Parcela S-CA, a excepción del Centro Cívico y del Consultorio Médico. (PP. 4580/2005).*

Objeto: Contratación de la redacción del Proyecto y ejecución de la obra pública de construcción de un Centro Intermodal de Transporte y un Edificio Polifuncional sobre la Parcela S-T y de un Centro Cívico y un Consultorio Médico sobre la parcela S-CA, integrante del Plan Parcial de la Unidad Urbanística integrada «La Ballena», en Rota, y explotación de equipamiento en la parcela S-CA, a excepción del Centro Cívico y del Consultorio Médico.

Forma y procedimiento: Concurso abierto.

Tipo de licitación: 28.000,00 € anuales a partir de la finalización de las obras y coincidiendo con el inicio de la actividad (veintiocho mil euros anuales).

Duración del contrato: 50 años.

Garantías:

- Provisional: 2% del presupuesto de las obras. 2% del presupuesto de licitación del importe anual del canon.

- Definitiva: 4% del presupuesto de las obras. 4% del presupuesto de licitación del importe anual del canon.

Oficina donde se encuentra el expediente: Negociado de Contratación (Tel. 956 829 107), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Cláusulas Administrativas, solicitarlo por vía telefónica, por correo electrónico a la dirección [contratacion@aytorota.es](mailto:contratacion@aytorota.es), o bien adquirirlo de la página web de este Ayuntamiento: [www.aytorota.es](http://www.aytorota.es).

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9,00 a 13,00 horas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, a las 9,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; en caso de coincidir en sábado o festivo, tendría lugar el siguiente día hábil.

Rota, 24 de noviembre de 2005.- El Alcalde.

## EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

*ANUNCIO por el que se convoca concurso público para adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 4731/2005).*

Se convoca concurso público, en la modalidad de abierto con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de 80.000 ejemplares de Mami, ¿yo he sido un pez? Mi primer cuento, de Antonio Rodríguez Almodóvar, y de 80.000 unidades del precarné de biblioteca a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla. Tlfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato: El suministro de 80.000 ejemplares de Mami, ¿yo he sido un pez? Mi primer cuento, de Antonio Rodríguez Almodóvar, y de 80.000 unidades del precarné de biblioteca a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 123.000,00 euros, Iva incluido.

5. Consignación presupuestaria: Dirección General del Libro. Kit Cultural.

6. Documentación a aportar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que están a disposición de los interesados en las oficinas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla) y en la página web de la Consejería de Cultura: [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

7. Unión de empresarios: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

8. Admisión de variantes: No se admiten.

9. Forma de adjudicación: Mediante Concurso Público Abierto con Publicidad.

10. Plazo de entrega de las solicitudes: Quince días (15) días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA de este anuncio, antes de las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

11. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ Levies, 17. 41003, Sevilla.

12. Apertura de ofertas: Se realizarán por la Mesa de Contratación, el sexto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

13. Plazo de ejecución y entrega de la edición: Antes del 15 de febrero del año 2006 una entrega parcial de 15.000 unidades. 35.000 para el 15 de marzo de 2006 y 30.000 el 30 de abril de 2006.

14. Plazo de envío a destino: Ver punto anterior.

15. Pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

16. Lugar de ejecución.

Entrega de la edición: En Sevilla, dirección de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Entrega de los envíos: Sede de almacenaje, que se especifique por parte de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

17. Pago del presente anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

18. Mantenimiento de la oferta: El licitador estará obligado a mantener su oferta, al menos durante un período de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de proposiciones.

19. Otras informaciones: El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla, a fin de que los interesados conozcan, y subsanen en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo de tres días hábiles.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 41 VPO-REV en el sector R-1 del municipio de Puente Genil (Córdoba).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Obras de edificación de 41 VPO-REV en el sector R-1 del municipio de Puente Genil (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 7 de julio de 2004.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones trescientos ocho mil treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (2.308.034,94 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Empresa GEA 21.

c) Importe de adjudicación: Dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (2.179.246,59 euros), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 20 meses.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 17 VPA en calle San Roque, 22, Sevilla.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2005/2256. Concurso de obras de edificación de 17 VPA San Roque, 22, Sevilla.
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 13 de septiembre de 2005.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ochocientos mil doscientos treinta y nueve euros con veintidós céntimos (800.239,22 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de noviembre de 2005.
  - b) Contratista: Bardera Obras Civiles y Marítimas, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 718.214,70 euros (setecientos dieciocho mil doscientos catorce euros con setenta céntimos).

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- La Gerente Provincial de Sevilla, Lydia Adán Lifante.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4708/2005).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expediente: C-SE0060/PPRO. Redacción de Proyecto y opción a dirección de obra de mejora de funcionalidad de la variante de Lebrija en la carretera A-471.
  - b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.
3. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (141.933,47), IVA incluido.
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
  - a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
  - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 26 de enero de 2006.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
  - d) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013, Sevilla.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
  - d) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.
 

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.
9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente C-SE0060/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.
 

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado Resolución de Inicio, de 30 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador S.2005/074, incoado a la entidad Costa Salud Radio, S.L., en materia de Telecomunicaciones.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2005/074.

Interesada: Costa Salud Radio, S.L.

Acto notificado: Resolución de 30 de septiembre de 2005, por la que se inicia el procedimiento sancionador S.2005/074 incoado a la Entidad Costa Salud Radio, S.L., por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica la notificación del acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España, núm. 19.

Interesado: Don Fernando Vela del Alba.

Expte.: CA-98/04-CPV.

Acto notificado: Notificación acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio.

Cádiz, 2 de diciembre de 2005.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 4577/2005).*

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Aguila Primera Fracción».

Número: 14.727-1.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Recursos: Sección C).

Término municipal: Almonaster la Real.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Riomin Ibérica, S.A.

Domicilio: C/ Cabecillo Martín Sánchez, 63, portal 2, 2.º 1. 21600 Valverde del Camino (Huelva).

CIF: A-81.380.297.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 4578/2005).*

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Aguila Segunda Fracción».

Número: 14.727-2.

Superficie: 174 cuadrículas mineras.

Recursos: Sección C) menos los reservados.

Término municipal: Almonaster la Real, El Campillo y Zalamea la Real.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Riomin Ibérica, S.A.

Domicilio: C/ Cabecillo Martín Sánchez, 63, portal 2, 2.º 1. 21600 Valverde del Camino (Huelva).

CIF: A-81.380.297.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 4579/2005).*

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Valverde».  
 Número: 14.728.  
 Superficie: 115 cuadrículas mineras.  
 Recursos: Sección C) menos los reservados.  
 Término municipal: Niebla y Valverde del Camino.  
 Provincia: Huelva.  
 Período de vigencia: 3 años.  
 Titular: Riomín Ibérica, S.A.  
 Domicilio: C/ Cabecillo Martín Sánchez, 63, portal 2, 2.º 1. 21600 Valverde del Camino (Huelva).  
 CIF: A-81.380.297.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre propuesta de perímetro de protección del Sondeo 504, del término municipal de Osuna (Sevilla).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 2.857/1998, de 25 de agosto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia que en el trámite de autorización de explotación de las aguas minerales del Sondeo 504, del término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, ha sido propuesto el siguiente perímetro de protección:

Vértice	UTM X	UTM Y
1 (Pp)	303.752	4.118.165
2	303.752	4.117.913
3	303.702	4.117.913
4	303.732	4.117.495
5	303.604	4.117.495
6	303.604	4.117.251
7	305.020	4.117.200
8	304.300	4.118.165

Lo que se hace público para que los posibles interesados en el expediente puedan exponer en el plazo de 15 días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ANUNCIO de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de audiencia al beneficiario de la subvención concedida por Orden que se cita, con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «104 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en venta, en Polígono Aeropuerto-Manzana 14 de Sevilla».*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de requerimiento para el cobro de la subvención o, en su caso, de resolución del expediente de la subvención concedida a la promotora Guadquivira, S.L., por Orden de 24 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero de 1997), con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «104 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en venta, en Polígono Aeropuerto-Manzana 14 de Sevilla», por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el mencionado expediente de resolución por prescripción del derecho de cobro se encuentra a su disposición en esta Dirección General, para que en el plazo de 10 días a partir de la presente publicación formule las alegaciones que a su derecho convengan, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará decaído su derecho a este trámite.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Director General, José Mellado Benavente.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de octubre de 2005, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Tomares (Sevilla) (Expte. SE-486/98).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente con determinaciones el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Tomares (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Tomares (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la revisión del planeamiento general vigente, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 27 de junio de 1985, con la finalidad de establecer una ordenación urbanística del municipio adecuada a las necesidades actuales del mismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Diputación Provincial de Sevilla (Área de Infraestructura y Equipamientos) ha emitido informe, con fecha 21.4.04, en sentido favorable, indicando que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, así como las reservas de suelo necesarias para llevar a cabo las intersecciones de la red viaria prevista en la existente. Con fecha 10 de agosto de 2005 emite nuevo informe sobre el documento aprobado provisionalmente en sentido favorable, señalando ciertas condiciones a tener en cuenta para futuras actuaciones en relación con las carreteras de su competencia.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido informe, con fecha 6.5.04, señalando que no se tiene inconveniente a la aprobación del nuevo Plan General aunque se formulan ciertas observaciones:

- Completar e integrar en el documento del Plan referencias explícitas a la legislación de aguas y el compromiso de su cumplimiento, de forma que se garantice su efectividad.
- Cumplir los mecanismos de protección establecidos en la legislación de aguas, previstos parcialmente en el documento. En este apartado se indica que se presumen afectadas zonas de Servidumbre y de Policía, cauces de dominio público hidráulico, cauces de dominio privado, ignorándose la afección sobre zonas inundables.

Con fecha 20.5.04 y 11.4.05, la referida Confederación emite nuevos informes en los que se remite al anterior en todo su contenido. Con fecha 22 de junio de 2005 ha emitido nuevo informe señalando la no de inundabilidad de los nuevos suelos previstos en el Plan General (sectores SUS-1 y SUNS-1).

c) La Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente), tras un primer informe de 3.6.04, en el que se señalaban una serie de observaciones en relación con la legislación en la materia y concluyendo que la documentación corregida y diligenciada debería ser sometida a informe de dicho Organismo previamente a su aprobación definitiva, con fecha 8.6.05 ha emitido informe favorable respecto del documento aprobado provisionalmente.

d) La Consejería de Cultura ha emitido informe con fecha 24.8.04, en el que se requiere completar el Plan con una documentación relativa a la protección de los yacimientos arqueológicos (mejorar su definición y delimitación, desarrollando su normativa correspondiente) y de los edificios catalogados (aportar fichas individualizadas sobre elementos a proteger y tipos de obras admisibles). Con fecha 17 de junio de 2005 ha obtenido resolución favorable del Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura el documento denominado Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del término municipal, redactado como consecuencia del anterior informe y aprobado por el Pleno Municipal de 17 de junio de 2005, como documentación anexa complementaria al documento aprobado provisionalmente, señalando tan sólo que sería recomendable incorporar un artículo para actuaciones en suelo urbanizable o urbano no consolidado que establezca la prioridad de destinar los suelos con afección arqueológica a zonas o áreas libres, con lo que no sería necesaria la realización previa de intervención arqueológica.

e) Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Ministerio de Fomento) ha emitido informe, con fecha 23.8.04, en sentido favorable, si bien requiere que se establezca la línea límite de edificación de acuerdo con la legislación vigente (arts. 84 a 87 RGC) y no se autorizan los nuevos enlaces o accesos propuestos con la SE-30 o la A-49, a excepción de uno en la SE-30 (se indica que es la modificación prevista en el proyecto 30-SE-4080). Con fecha 18 de octubre de 2005, la citada demarcación ha emitido

informe favorable en relación con sus competencias a la vista de la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento.

f) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe, con fecha 20.4.05, en el que se señalan determinadas condiciones:

- Ampliación de la sección de la carretera SE-610 (con calzadas separadas y vía de servicio unidireccional para facilitar conexión entre glorietas, cuyo diseño deberá ajustarse a las Recomendaciones sobre Glorietas del Ministerio de Fomento).

- Antes de materializarse la "vía parque" o "arco central del Aljarafe" es importante contar con el nuevo cruce que contempla la Ronda de Circunvalación SE-40 al sur del Puente del Centenario y contar con la línea 1 de transporte público.

g) Sevillana-Endesa emite informe, con fecha 20.9.04, en sentido favorable al documento aprobado inicialmente, si bien señala que, en relación con el suelo urbanizable no sectorizado, se emitirá informe en su momento. Con fecha 8 de septiembre de 2005 emiten nuevo informe al documento aprobado provisionalmente dando su conformidad a las instalaciones eléctricas que se reflejan en el Plan reiterando, como en el informe anterior, que en relación con el suelo urbanizable no sectorizado se emitirá informe en su momento.

h) Aljarafe emite informe con fecha 4.10.04, sobre el documento aprobado inicialmente en el que se hacen los siguientes requerimientos:

- Adaptar el texto del apartado 5.2.1 del estudio Económico Financiero al Reglamento Andaluz de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio), precisando que serán los promotores y propietarios los que costeen las obras de infraestructura hidráulica.

- Elaborar un Plan comprensivo de la programación, ejecución y financiación de la Infraestructura Hidráulica. El texto correspondiente a este punto del informe se reproduce en el art. IX.10.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para que se exija a cada Plan Parcial, por lo que no se entiende resuelto lo requerido por Aljarafe que es un Plan que contempla la totalidad de las actuaciones del PGOU independientemente del Informe de Viabilidad, previo a la aprobación de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, que se emitirá para cada una de las propuestas de infraestructuras locales de cada actuación.

- Suscribir un Convenio con los promotores y propietarios en el que se determinen la forma de resolver las conexiones a las redes generales y las infraestructuras a ejecutar. Así como el régimen económico relativo a la prestación del servicio.

Con fecha 14 de septiembre de 2005, la citada Compañía ha emitido nuevo informe en relación con documento de aprobación provisional indicando que resulta viable la prestación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento al suelo integrado en el nuevo Plan General, cumpliéndose los condicionantes establecidos en el informe anterior que ratifican.

i) La Dirección General de Transportes (Consejería de Obras Públicas y Transportes) ha emitido informe, con fecha 9.5.05, en sentido favorable en relación con el sistema de transporte público ligero, si bien señala que en los nuevos desarrollos urbanísticos se deberá plantear una reserva de ocho metros de ancho para la plataforma reservada correspondiente a dicho sistema. Esta condición se ha incorporado a la normativa del Plan General en el documento aprobado con fecha 16.9.05.

j) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente emite la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 27 de junio de 2005, en sentido favorable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la propia Declaración.

k) Consta en el expediente mediante certificado emitido por el Sr. Secretario Municipal que se ha solicitado informe a los Ayuntamientos colindantes de Mairena del Aljarafe, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Sevilla, San Juan de Aznalfarache y Camas, con lo que se entiende cumplido formalmente tal trámite, pero no consta que haya informado alguno de ellos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad al amparo de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Tomares para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tomares se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales que le son de aplicación. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas que, por su entidad, son de fácil corrección por el Ayuntamiento:

##### A) Deficiencias documentales:

a) Las fichas incluidas en el Programa de Actuación correspondientes a las Actuaciones Viarias (AV), Actuaciones de Reequipamiento (ARE) y Actuaciones de Espacios libres (AEL) han de estar integradas en las Normas Urbanísticas en tanto que contienen determinaciones de ordenación de tales áreas, unificando sus contenidos con los que aparecen en diversos artículos de aquellas. El Programa de Actuación debe limitarse al contenido que implica tal concepto, es decir, el de la programación temporal de las actuaciones.

b) Dado que se incluyen como Anexo a las Normas Urbanísticas las fichas de determinaciones de las Areas de Ordenación y de sectores de suelo urbanizable ordenado y sectorizado, que contienen determinaciones normativas, y también como Anexos aparecen unos planos que son de carácter informativo, deberá especificarse en el art. 1.7 "Contenido y valor relativo de la documentación del Plan General" el alcance real de cada uno de tales documentos.

##### B) Deficiencias urbanísticas:

###### a) En relación con los sistemas generales:

- En la ficha de la AE-4 "Auditorio", se establecen parámetros contradictorios entre coeficiente de edificabilidad y superficie edificable para dicho sistema general previsto en el interior del Parque Metropolitano. En cualquier caso, se

entiende más oportuno que sea el Plan Especial que desarrolle este ámbito el que fije las intensidades de las dotaciones posibles de implantarse en él (el socio-cultural y el deportivo previstos).

- No se entiende justificada la edificabilidad asignada al sistema general "Ampliación del cementerio" (incluido en la AE-5), de 2 m<sup>2</sup>e/m<sup>2</sup>s (14.930 m<sup>2</sup>e en total), no indicándose expresamente que se prevea la construcción de edificio alguno.

b) En relación con los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado (arts. 10.1.A.d) y 17.1.1.ª LOUA):

- En el art. IV.8, "Régimen del subsuelo", resulta indeterminada la regulación de la edificabilidad y el aprovechamiento urbanístico a considerar en el subsuelo para los casos de usos distintos de aparcamiento e instalaciones al servicio del edificio, debiendo coordinarse con lo establecido en el art. V.15.

- En los sectores de suelo urbano no consolidado denominados Actuaciones de Ordenación AO-1 y AO-2, se deberá establecer inequívocamente la regulación de las reservas relativas a dotaciones cumpliendo, en cualquier caso, los mínimos del art. 17.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

- En las fichas de las Actuaciones de Ordenación AO-3, AO-6 y AO-7 no se indica nada sobre las cargas de urbanización correspondientes a cada una, que sí se contemplaban en el documento aprobado provisionalmente.

- En el art. IX.13 sólo se contempla el uso residencial semi-intensivo, en base a vivienda unifamiliar cuando en el sector SUS-1 la tipología prevista es la de vivienda plurifamiliar.

- En las fichas de determinaciones de los sectores de suelo urbanizable ordenado (SUO-1, SUO-2 y SUO-3) y sectorizado (SUS-1) no se reflejan las cargas urbanísticas, tanto internas como externas, limitándose a remitirse al convenio urbanístico suscrito. No queda fijada la forma de ejecución y financiación de la "vía parque central del sector Aljarafe" que, según la Memoria Justificativa (apartado 4.8.1), se adjudica media sección a dicho sector, especificando, por otra parte, que la ejecución de tal vía es necesaria para tener un acceso adecuado al mismo.

- En los sectores de suelo urbanizable ordenado (urbanizable en ejecución) se introducen ciertas alteraciones respecto del planeamiento al que se remite para su regulación sin que especifique cuáles son. Contradictoriamente con ello, en el art. IX.20 se indica que tales sectores se desarrollarán según los Planes Parciales vigentes. Es necesario que tales alteraciones se recojan en la Memoria y en las Normas Urbanísticas. Así mismo, debe recogerse en las fichas la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial de aplicación con el fin de identificarlo.

- En la ficha del SUS-1 no se indica la edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos previstos y que sí se señala en la Memoria Justificativa. Tampoco se indica nada acerca de las cargas urbanísticas.

c) En relación con las determinaciones para el suelo urbanizable no sectorizado (art. 10.1.A.e) LOUA):

- En la normativa del Plan no se establece en qué forma o proporción se asignará el sistema general SUNS-2 a los planes de sectorización o a los sectores que se planteen en el suelo urbanizable no sectorizado SUNS-1 para asegurar que se gestionará la totalidad de su superficie (artículos IX.28 y IX.29).

d) En relación con la delimitación y el aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable (art. 10.1.A.f) LOUA):

- La justificación de los coeficientes de ponderación, tanto para el suelo urbanizable como para el urbano consolidado, no está contenida en el Plan sino en el informe aportado mediante oficio de 11.10.05, debiendo ser debidamente integrada en la Memoria Justificativa del Plan, estableciendo la ponderación para la edificación en el subsuelo, a la vista de la reducción del 50% del aprovechamiento que se contempla en el art. IV.8.

e) En relación con el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del término municipal y la diversa documentación relativa a la protección del patrimonio incluida en el expediente, es necesario unificar e integrar debidamente tal documentación, atendiendo a las condiciones expresadas en las conclusiones de la Resolución de la Consejería de Cultura y aprobado por el Pleno Municipal, de 17 de junio de 2005.

f) En relación con el suelo no urbanizable de especial protección (art. 10.1.A.h) LOUA):

- En el texto de las Normas Urbanísticas no se recogen como tal suelo de protección especial los diversos ámbitos que así aparecen en los planos de ordenación: protección por legislación específica y por planificación (planos g.01 y e.01). Por otro lado, no se recogen las vías pecuarias.

- En el art. X.1 no se hace referencia a todas las categorías consideradas como de protección especial en el suelo no urbanizable.

- El art. X.5 se remite erróneamente a los arts. 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística y no al art. 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- En el Capítulo 2 del Título X no se recoge la regulación de las condiciones de la edificación para cada categoría.

- No está justificado ni se entiende ajustado a Ley que se permita por el art. X.17 la conexión a las redes generales de servicios urbanísticos para las instalaciones en suelo no urbanizable.

g) En relación con la ordenación pormenorizada (art. 10.2 LOUA):

- La posibilidad de implantar un edificio de 14 plantas previsto en la AO-4, ha de condicionarse, al menos, a un análisis de su incidencia ambiental en el entorno.

h) En relación con las Normas Urbanísticas:

- Dado que se han detectado ciertas discrepancias en la tipificación que se hace en el texto sobre las normas que corresponden a la ordenación estructural y a la pormenorizada, respecto de los criterios establecidos en el art. 10 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de que se corrijan tales desajustes, prevalecerán los criterios de la Ley.

- Debe aclararse el alcance del art. I.7.1.c) en cuanto que parece dejar sin efecto la aprobación de las normas que se consideran Ordenanzas Municipales con la aprobación definitiva del Plan General.

- Se deben eliminar todas las referencias o remisiones que se reflejan en las Normas Urbanísticas del Plan General relativas a los convenios urbanísticos suscritos, debiéndose recoger en ellas las determinaciones de carácter urbanístico que se contengan en los mismos.

- Existe contradicción entre la memoria justificativa y el art. V.20.4, en relación con el número de dormitorios posibles en un apartamento.

- La posibilidad de incorporación de usos no previstos en el Plan General, a través del planeamiento de desarrollo,

tal como se prevé en el art. V.10, supone modificación del Plan General, en cuanto afecta a la regulación de los usos globales que establece.

- En los arts. V.14 y V.24 no se contempla el caso particular de los apartamentos, en relación con la exención de la dotación mínima de aparcamiento en propia parcela que se prevé en estos artículos.

- En el art. V.19 no quedan regulados los "espacios libres comunitarios" que condicionan la definición de vivienda interior, no especificándose, por otro lado, que se trata de piezas habitables las que han de dar huecos a ellos.

- En el art. V.25.2.e), de acuerdo con lo previsto en esta norma y en el art. V.57, no se contempla la posibilidad de implantar estacionamientos públicos sobre rasante en parcelas calificadas específicamente para tal uso, sino sólo bajo rasante de espacios públicos. Del art. V.57 puede deducirse que se podrían implantar estacionamientos públicos de titularidad privada bajo rasante de zonas de dominio público, lo que no se entiende adecuado.

- En el Capítulo 6 del Título V, "Uso Dotacional y Servicios Públicos", no se regulan de forma completa las condiciones de la edificación ni de aparcamiento. Para los casos singulares (art. V.77) no se distingue entre dotaciones públicas y privadas, resultando éstas, en cualquier caso, sin definición de su edificabilidad y por tanto de aprovechamiento. Tampoco se exige dotación de aparcamientos en el uso de Espectáculos y Salas de reunión (art. V.31).

- La posibilidad de desarrollar cualquier otro uso "que contribuya a los fines dotacionales previstos" en parcelas calificadas expresamente para un determinado uso, prevista en el art. V.74, puede suponer una desviación de los objetivos y determinaciones del Plan en materia de dotaciones, incluso incurrir en modificación del Plan.

- En el art. V.84 se le da el carácter de dotacional al viario, al transporte y a los aparcamientos, en contra de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- En el art. VI.7 no se regula la titularidad y destino de los sistemas locales. Hay un error en el texto del punto 2 (comienza con la expresión "gratuitazos...").

- En el art. VI.8 no se regula la gestión de los sistemas generales en los suelos urbano y no urbanizable.

- Deben aclararse y corregirse, en lo que corresponda, los siguientes artículos de la Ordenanza de la Zona Residencial de Casco Tradicional por cuanto afectan a la definición de su capacidad:

- Art. VIII.12.a: En la Ordenanza de la Zona Residencial de Casco Tradicional se permite el establecimiento de un retranqueo respecto de la alineación oficial dejándolo al criterio discrecional del Ayuntamiento, sin el adecuado instrumento de ordenación. Por otro lado, no se especifica si, en caso de producirse tal retranqueo, el fondo edificable, que define la máxima edificabilidad, es el mismo de la norma general que se fija en el apartado b) de dicho artículo.

- Art. VIII.18 "Viviendas interiores": No se contempla el caso de los apartamentos.

- En el art. VIII.3 se plantea una regulación del Plan Especial y del Estudio de Detalle que no se ajusta a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Por otro lado, se han detectado los siguientes errores:

- Art. II.22: En el apartado 5 existe un error al citar "aprobación definitiva de la revisión" cuando se está refiriendo a obras de urbanización.

- Art. V.83 al incluir Jardines (OP) no siendo el artículo que le corresponde.

- Art. VI.12.4: No se recogen las categorías de Parque Metropolitano, Jardines y de Protección en espacios libres,

Administrativo, Socio-Cultural, Comercial, Servicios Urbanos y Servicios Públicos en equipamientos. Por el contrario figuran los "Usos Especiales" y no existe zona alguna calificada así.

- Art. VII.7: El texto final del punto 3 referido al plazo de ejecución de las unidades de ejecución resulta confuso.
- Art. IX.5: Existe un error ajustarse al referirse al art. 21 de la LOUA ya que el que corresponde es el art. 51.

i) En relación con el Estudio Económico-Financiero:

- En el documento del Estudio Económico-Financiero no se recogen las actuaciones que se asignan a otros agentes distintos al Ayuntamiento, sin perjuicio de las asignadas a los particulares que se señalan en las fichas de determinaciones y cuya cuantificación económica se resume en dicho Estudio. En este documento no se incluye referencia alguna a la ejecución de la "vía parque central del Aljarafe".

j) En relación con el Programa de Actuación, además de lo ya indicado anteriormente en cuanto a deficiencias en la documentación, cabe señalar lo siguiente:

- En el epígrafe 1.4.3 se cita únicamente como Sistemas Generales previstos en el suelo urbano no consolidado el viario, cuando se preve así mismo el Sistema General de Espacios Libres.
- En el epígrafe 1.2.1 aparentemente falta texto al principio del mismo.
- En el epígrafe 3.1.4, en el segundo párrafo falta texto que concrete el acto administrativo a considerar para el comienzo del plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- En la Ficha AV-11 aparentemente falta texto en el epígrafe de Gestión.

Quinto. Con independencia de las deficiencias urbanísticas señaladas en el Fundamento de Derecho anterior, que son de fácil subsanación por el Ayuntamiento, el Plan General presenta la deficiencia siguiente que supone la adopción de nuevos criterios respecto a los adoptados por la Corporación municipal:

- En relación con las determinaciones relativas a la propuesta de ordenación planteada para las áreas de ordenanza "Zona Residencial Centro Tradicional" en sus tres subzonas: CT-1, CT-2 y CT-3 para las que se propone el incremento en altura y cambio de tipología de las edificaciones existentes, posibilitando un incremento de 1.975 nuevas viviendas, sobre las existentes (1.481 viviendas), lo que supone un 137% de aumento, se entiende que tales determinaciones, por suponer una renovación de centro tradicional, van en contra de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus apartados A y B, que establece que el objeto de un Plan General de Ordenación Urbanística debe optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, a la adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico y propugna el mantenimiento de las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada. Por otra parte, no se estudia en el Plan General la incidencia de esta propuesta, que supone la renovación del casco tradicional, en materias como tráfico, aparcamientos y adecuado nivel de servicio de las infraestructuras para esta zona.

Sexto. En relación con los informes sectoriales cabe indicar que el Plan General ha sido informado por todos los organismos que se entienden afectados por el tipo de planeamiento de que se trata, siendo todos de carácter favorable, si bien, de forma general, señalan una serie de condiciones que habrán de ser debidamente cumplimentadas por el planeamiento de desarrollo del Plan General.

Séptimo. A la vista de lo especificado en los Fundamentos de Derecho precedentes, cabe la aprobación definitiva de presente proyecto urbanístico debiéndose subsanar no obstante las deficiencias urbanísticas señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto e incorporar a las determinaciones del nuevo Plan General las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

En relación con la deficiencia urbanística señalada en el Fundamento de Derecho Quinto, y a la vista de que su subsanación resulta más compleja, procede la suspensión de la aprobación definitiva del articulado de las Normas Urbanísticas que establecen la altura y tipología de la edificación en el Centro Tradicional en sus tres subzonas CT-1, CT-2 y CT-3, para que por el Ayuntamiento se proceda a la redacción de una nueva propuesta que se adecue a lo establecido en el artículo 9, apartados A y B, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Tomares a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto, tal como establece el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, suspendiendo, no obstante, la aprobación definitiva del articulado de las Normas Urbanísticas que establecen la altura y tipología de la edificación en el Centro Tradicional en sus tres subzonas CT-1, CT-2 y CT-3, conforme con lo establecido por el artículo 33.2.c) de la referida Ley, para que se lleve a cabo la subsanación de la deficiencia que se especifica en el Fundamento de Derecho Quinto.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1. Aprobar definitivamente el proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Tomares, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 25 de febrero de 2005, con Documento Complementario y Documento de Subsanación de Deficiencias aprobados por dicho Pleno Municipal con fechas 17 de junio de 2005 y 16 de septiembre de 2005 respectivamente, a reserva de la subsanación de las deficiencias especificadas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución y en los términos señalados por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. También deberán incorporarse a las determinaciones del Plan General las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

2. Suspender la aprobación definitiva del articulado de sus Normas Urbanísticas que establecen la altura y tipología de la edificación en el Centro Tradicional en sus tres subzonas CT-1, CT-2 y CT-3, conforme con lo establecido por el artículo 33.2.c) de la referida Ley, para que se lleve a cabo la subsanación de la deficiencia que se especifica en el Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la corres-

pondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Centro Penitenciario del municipio de Morón de la Frontera (Sevilla) (Expte. SE-248/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Plan Especial del Centro Penitenciario del municipio de Morón de la Frontera (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que, con fecha 14 de noviembre de 2005, y con el número de registro 840, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Centro Penitenciario del municipio de Morón de la Frontera (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial para la implantación de Centro Penitenciario sito en el municipio de Morón de la Frontera (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la ordenación de unos terrenos clasificados como suelo no urbanizable por las vigentes Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera, a fin de posibilitar la implantación de un Centro Penitenciario por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, por encargo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segundo. Se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la aprobación del presente Plan Especial.

Tercero. Han emitido informe respecto a las determinaciones de este proyecto los siguientes organismos:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informa que el presente proyecto no está contemplado en ninguno de los puntos de los Anexos I, II y III de la Ley 7/94, de Prevención Ambiental y sus Reglamentos.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa en sentido favorable ya que, examinado el Plan Especial, se observa que contiene todas las determinaciones del Informe de Prospección Arqueológica en relación al yacimiento arqueológico del Pago de la Mezquitilla, que se encuentra en el ámbito de la actuación.

c) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa que la actuación se sitúa junto a la carretera SE-451. Dicha carretera pertenece a la Red Secundaria, por lo que la línea de no edificación se situará a 25 m del borde exterior de la calzada.

El acceso a la carretera se definirá en proyecto específico conforme a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, se redactará en coordinación con el Servicio de Carreteras y será objeto de la correspondiente autorización.

Las canalizaciones necesarias tales como saneamiento, abastecimiento, electricidad, teléfonos, deberán transcurrir fuera de la zona de servidumbre definida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

d) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa en relación al Estudio de Inundabilidad del Centro Penitenciario y del Informe emitido por el Servicio de Aforos y Estadísticas del Organismo de Cuenca, que la zona donde se pretende realizar el Centro Penitenciario no es inundable.

e) Aqualia, empresa concesionaria suministradora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, informa que el centro a abastecer se encuentra fuera del área de cobertura del servicio municipal de agua y alcantarillado, por lo que en la zona no se dispone de infraestructura, los puntos hacia donde deberá la administración penitenciaria proyectar e instalar las acometidas de agua potable y alcantarillado serán:

- Punto de entrega de agua, el depósito de "Jalafre" abastecido por el Consorcio Plan Ecija, y una vez que estén finalizadas las obras de rehabilitación y cuenta con las autorizaciones de puesta en servicio del depósito, punto donde se deberá instalar el equipo de medida.

- Punto de recogida de aguas residuales, alcantarillado, deberá proyectarse e instalarse en dirección al colector del Polígono "El Rancho" para el caso de que la administración penitenciaria optase por la opción núm. 1 del Plan Especial.

f) Sevillana-Endesa informa que en dicha zona no existe infraestructura eléctrica suficiente para atender la electrificación del citado Centro, debiéndose ejecutar en su momento las obras de extensión necesarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación

Urbanística de Andalucía, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial para la implantación de Centro Penitenciario, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 11 de abril de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

Superficie Parcela: 313.144 m<sup>2</sup>, suelo.  
Superficie Intramuros: 100.600 m<sup>2</sup>, suelo.  
Primer Cinturón de Ronda: 25.400 m<sup>2</sup> suelo.  
Segundo Cinturón de Ronda: 21.900 m<sup>2</sup> suelo.  
Tercer Cinturón de Ronda: 34.500 m<sup>2</sup> suelo.

#### Edificabilidades y Altura

Superficie ocupada estimada total: 39.725 m<sup>2</sup> suelo.  
Ocupación (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,127.  
Ocupación máxima propuesta (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,150.  
Superficie construida estimada total: 91.911 m<sup>2</sup> construida.  
Edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,294.  
Edificabilidad máxima propuesta (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,330.  
Núm. de plantas máximo por edificios: 4 (incluso pl. técnica).  
Núm. de plantas máxima propuesto por edificios: 4 (incluso pl. técnica).  
Altura máxima de fachada por edificio: 11,7 m.  
Altura máxima de fachada por edificio propuesta: hasta 12 m.  
Altura máxima torre de vigilancia: 45 m.  
Altura máxima torre de vigilancia propuesta: hasta 50 m.

1. Normas mínimas de obligado cumplimiento a las que se han de ajustar los proyectos técnicos

##### 1.1. Acceso.

La red viaria se ejecutará de acuerdo con toda la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Las distancias a respetar son las siguientes:

- Desde el arcén es preciso respetar 50 m libres hasta la edificación.
- Desde los 8 m hasta los 25 m, medidos desde la zona de dominio público, pueden realizarse instalaciones enterradas.

- Desde la línea de los 25 m hasta la línea de edificación, podrán aparecer carreteras de suministro y cerramientos ligeros.

##### 1.2. Red de agua potable.

Para la ejecución de las obras de instalación de la red de agua potable se aplicará la Norma Tecnológica de Edificación y las recomendaciones de los fabricantes de tuberías.

##### 1.3. Red de saneamiento. Depuración.

Para la redacción del proyecto se seguirán las siguientes determinaciones y recomendaciones:

###### 1.3.1. Zanjas.

Deberán ser de un ancho mínimo de D+60 cm, siendo D el diámetro interior del tubular, con talud lateral de 1/4 como máximo.

###### 1.3.2. Conducciones.

Se proyectará con tubería de PVC con junta flexible apoyada sobre 20 cm de arena de río y con diámetros variables (entre 200 mm y 900 mm).

###### 1.3.3. Pozos de registro.

Serán pozos de hormigón armado, de diámetro interior mínimo de 1,00 m; la separación máxima entre pozos de registro será de 50 m.

###### 1.3.4. Pozos de bombeo.

Serán de hormigón armado y con una profundidad de hasta 8 m.

- Ley de aguas y Reglamentos de desarrollo.

- NTE Normas Tecnológicas de la Edificación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, correspondientes a instalaciones de salubridad en su capítulo de alcantarillado.

- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

- Normas ASTM y DIN.

##### 1.4. Red de aguas pluviales.

Para la redacción del proyecto se seguirán las siguientes determinaciones y recomendaciones:

###### 1.4.1. Zanjas.

Serán de un ancho de D+80 cm siendo «D» el relleno de las mismas, deberá proyectarse con suelo procedente de la excavación.

###### 1.4.2. Conductos.

Se proyectarán con tubos de hormigón vibropresado o PVC con junta elástica, sobre cama de arena seleccionada sin piedras de tamaño máximo 20 mm y juntas de goma en terrenos estables; con hormigón pobre bajo la cama de arena en terrenos inestables; y solera de hormigón h-125 bajo calzadas con tráfico rodado.

###### 1.4.3. Pozos de registro.

Deberán proyectarse pozos de registro de hormigón armado, debido al tamaño del colector y con una profundidad máxima de 8 m.

La separación máxima entre pozos será de 40 a 50 m.

- Ley de Aguas y Reglamentos de desarrollo.

- NTE Normas Tecnológicas de Edificación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

- Instrucción de Carreteras 5.1. IC Drenaje de la Dirección de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente.

- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

- Normas ASTM y DIN.

##### 1.5. Abastecimiento de combustible.

###### 1.5.1. Gas propano.

Las cocinas se abastecen con gas propano, cuyo depósito será aéreo y se situará en la zona exterior de seguridad, de

forma que el camión cisterna puede acceder para la descarga sin dificultad alguna.

#### 1.6. Gestión de residuos sólidos.

El Centro Penitenciario, como establecimiento de uso predominantemente residencial, genera los residuos sólidos típicamente característicos de este uso, residuos sólidos urbanos.

No obstante, la existencia del edificio de Enfermería, generará unos residuos sólidos sanitarios, que serán objeto de un tratamiento diferenciado y específico.

##### 1.6.1. Gestión de residuos sólidos urbanos.

Esta gestión será realizada por la empresa contratada al efecto por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en el supuesto de que el servicio no sea municipal.

Los residuos generados desde los distintos puntos de los diversos edificios que existen en el Centro, son depositados en los contenedores de basura que a tal efecto la Sociedad Estatal ha distribuido para ello según el siguiente desglose:

Uds.	Concepto
15	Contenedor basura grande
87	Contenedor basura mediano
15	Contenedor basura pequeño
56	Cubo basura goma

De los contenedores, los residuos pasan al compactador de basuras, que distribuye la empresa contratada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

El mencionado contrato comprende las prestaciones siguientes:

A) Recogida de basuras, desechos y residuos sólidos, y en general todos aquellos residuos producidos por el Centro Penitenciario y depositado en el compactador o contenedores al efecto y su traslado al vertedero o centro de eliminación legalmente autorizado.

El contratista estará obligado a transportar todas las basuras y desperdicios generados por el Centro Penitenciario al vertedero o lugar legalmente establecido al efecto y, en su caso, devolver el compactador al Centro Penitenciario en el plazo más breve de tiempo posible.

A) Los derechos, tasas o cualquier otro pago a realizar por el vertido, si los hubiese, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

B) El adjudicatario dispondrá de los medios materiales y humanos adecuados para la realización de la prestación de forma adecuada y rápida, incluido el compactador o contenedores normalizados cuando el Centro no disponga de los mismos.

C) La empresa adjudicataria estará obligada al cuidado, mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección del compactador aunque éste sea propiedad del Centro Penitenciario.

La forma de prestación de los servicios será la siguiente:

El servicio deberá prestarse siempre a la misma hora y por el mismo personal. Tanto el personal como el vehículo utilizado para realizar el servicio deberán cumplir las normas de seguridad existentes en el Centro Penitenciario.

Las frecuencias de recogida serán de lunes a sábados (ambos incluidos) en los horarios que determine la Dirección del Centro en cada caso. No obstante si el volumen de basuras superara la capacidad de almacenamiento del Centro, la empresa adjudicataria deberá realizar las retiradas extraordinarias que fueran necesarias, que en cualquier caso no superará el 20% del total de recogida.

La recogida de basuras se practicará con el máximo cuidado y esmero. Los restos o pequeños residuos que pudieran caer al suelo al efectuar las operaciones de carga en el camión recolector, serán recogidos por el personal del adjudicatario y depositados en el vehículo; a tal efecto este personal llevará herramientas y útiles necesarios para realizar tales labores.

Las basuras y desperdicios serán transportados por medios propios del contratista.

El adjudicatario entregará al Centro Penitenciario un listado en el que se indicará los días en que se ha realizado la recogida, el volumen y peso de cada una de ellas.

En todo el servicio se respetará y cumplirá la normativa municipal, autonómica y nacional vigente en materia de recogida de basuras.

En cuanto a los medios materiales y personales, toda la maquinaria, herramientas, vehículos, mano de obra y medios auxiliares necesarios y suficientes para la ejecución de la prestación serán por cuenta del adjudicatario. El personal y medios utilizados dependerán única y exclusivamente del contratista, que será el único responsable del total y escrupuloso cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de toda la normativa de Seguridad y Salud. Los daños de cualquier tipo que, por negligencia, impericia e imprudencia pudieran ocasionarse a personas, instalaciones u objetos de cualquier tipo, durante o a causa de la ejecución del trabajo serán de entera responsabilidad del adjudicatario.

##### 1.6.2. Gestión de residuos sanitarios.

Esta gestión estará realizada por la empresa contratada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a tal efecto, teniendo en cuenta que los residuos sanitarios generados por el futuro Centro Penitenciario serán de dos tipos: Residuos sanitarios contaminados y residuos sanitarios cortantes y/o punzantes.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 del municipio de Almensilla (Sevilla) (Expte. SE-176/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 del municipio de Almensilla (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 14 de noviembre de 2005, y con el número de registro 833, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 del municipio de Almensilla (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Almensilla (Sevilla), nuevo "Sector SR-3", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

## HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 8.7.05, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Almensilla, en sesión plenaria de fecha 13.9.05, ha aprobado un documento reformado, que sustituye íntegramente al anterior con el objeto de subsanar las deficiencias urbanísticas puestas de manifiesto por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Aljarafesa: Emite informe con fecha 17.1.05, previendo de forma inicial unas conexiones a las redes generales de abastecimiento de agua y de saneamiento.

b) Sevillana-Endesa: Tras un primer informe de fecha 14.10.04, indicando que en la zona de la Modificación no existe infraestructura eléctrica de media tensión suficiente para atender la demanda prevista, emite nuevo informe con fecha 7.7.05 en el que se expresa que para la potencia necesaria actualmente la capacidad de acceso a la red de distribución se encuentra en las redes de media tensión de la zona, debiendo intercalar los nuevos centros de transformación que sean necesarios y realizar las redes de media y baja tensión correspondientes que se ejecutarán a cargo de los promotores de la actuación.

c) La Diputación Provincial (Area de Infraestructura y Desarrollo Local) emite informe, con fecha 4.11.04, en sentido favorable, indicando que la conexión a la carretera SE-646 (actual A-3126), de su competencia, se definirá mediante proyecto consensuado con dicho organismo.

d) La Consejería de Cultura emite informe, con fecha 18.1.05, en sentido favorable.

e) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tras un primer informe de 20.4.05, que se remite al cumplimiento en general de la legislación en la materia pero no es concluyente sobre la inundabilidad de los terrenos, emite un segundo informe con fecha 16.6.05, acreditativo de la no inundabilidad de los terrenos objeto de la Modificación.

f) La Consejería de Salud emite informe, con fecha 9.11.04, en sentido favorable al observarse el mínimo establecido de 250 metros exentos del uso residencial respecto del cementerio.

g) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 6 de mayo de 2005, en sentido favorable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Decla-

ración Previa, que se recoge en el documento urbanístico, y que establece una serie de requisitos que debe cumplir la ordenación que defina el Plan Parcial que desarrolle el sector.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Almensilla para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almensilla con fecha 13.9.05 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incluir en sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Almensilla (Sevilla), nuevo "Sector SR-3", aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 3 de marzo de 2005 y documento reformado, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduciendo en sus determinaciones las condiciones requeridas en los informes sectoriales.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

### NORMAS URBANISTICAS

1. Areas de reparto: Se establece una única área de reparto destinada como uso dominante a suelo residencial.
2. Usos globales: Se establece como uso global el residencial.
3. Detalles de la ordenación: La ordenación detallada del Area de reparto y el establecimiento de los usos e intensidades pormenorizadas corresponderá al Plan Parcial que desarrolle esta Modificación Puntual.
4. Aprovechamientos:
  - Aprovechamiento: 48.984 ua.
  - Aprovechamiento medio: 0,50 m<sup>2</sup>e/m<sup>2</sup>s.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 17 de las Normas Subsidiarias. Sector PP-R-11 «La Palmera» del municipio de Pilas (Sevilla) (Expte. SE-702/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 17 de las Normas Subsidiarias. Sector PP-R-11 «La Palmera» del municipio de Pilas (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 828, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 17 de las Normas Subsidiarias. Sector PP-R-11 «La Palmera» del municipio de Pilas (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Vistos el proyecto de Modificación núm. 17 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), en el ámbito del Sector PP-R-11, «La Palmera» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

## HECHOS

Primero. El Proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el ámbito del sector de suelo urbanizable PP-R-11 de 94.300 m<sup>2</sup> de superficie, incorporándole una banda de 8.100 m<sup>2</sup> de superficie sobre el viario de la ronda de enlace con la SE-673 que tiene una clasificación de suelo no urbanizable, proponiéndose, su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado y el cambio del sistema al de Cooperación, de iniciativa pública, con el fin de impulsar el proceso de regularización urbanística de estos suelos debido al grado de consolidación alcanzado y lo fragmentado de la propiedad.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 17 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R-11, «La Palmera» aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 29 de septiembre de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

### 9. Normativa de aplicación.

#### 9.1. Normas generales.

Serán de aplicación las Normas Generales de Uso, Urbanización y Edificación vigentes en las Normas Subsidiarias.

#### 9.2. Normas particulares de Zona.

##### 9.2.1. Residencial Unifamiliar. Tipo A.

###### Artículo 9.2.1.1. Ambito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano de Zonificación con el uso «Residencial Unifamiliar Tipo A».

2. Su tipología responde a la edificación unifamiliar aislada, o pareada, separada de todos los linderos generando espacios libres de parcela, generalmente ajardinados que caracterizan esta tipología como ciudad jardín.

###### Artículo 9.2.1.2. Uso característico.

El uso característico es el de la vivienda en edificación unifamiliar.

###### Artículo 9.2.1.3. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que para el uso residencial establezcan las Normas Generales de Uso de las NN.SS.

###### Artículo 9.2.1.4. Condiciones de la parcela.

Todas las parcelas catastrales preexistentes serán edificables con independencia de su superficie y dimensiones.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima del lindero frontal: Quince (15) metros.
- b) Superficie mínima de parcela: Cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados.
- c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

###### Artículo 9.2.1.5. Posición de la edificación.

La separación entre el plano de fachada y la alineación exterior o de los distintos linderos será igual o superior a los tres (3) metros.

###### Artículo 9.2.1.6. Ocupación de la parcela.

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie la parcela edificable un coeficiente de ocupación del treinta por ciento (30%).

###### Artículo 9.2.1.7. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en cero con cuatro (0,45) metros cuadrados por metro cuadrado.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios sobre rasante con independencia de su destino.

###### Artículo 9.2.1.8. Altura de la edificación.

1. La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de siete (7) metros, considerándose como planta los semisótanos cuyo forjado de techo tenga su cara superior a una altura igual o superior a uno con veinte (1,20) metros sobre rasante del terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio.

2. Sobre la última planta permitida se consienten torreones con una superficie máxima construida del diez por ciento (10%) de la superficie construida en la última planta, siempre que su altura de coronación no supere los nueve con cincuenta (9,50) metros. Se permiten las piezas habitables bajo cubierta.

###### Artículo 9.2.1.9. Condiciones estéticas.

1. En todas las parcelas en que se efectúen obras de nueva planta, deberán realizarse plantaciones de especies arbóreas o integrar en la medida de lo posible el arbolado existente, resultando un mínimo de un (1) árbol por cada veinticinco (25) metros cuadrados del espacio libre de la parcela.

2. Se permiten las construcciones auxiliares que deberán disponerse separadas de todos los linderos salvo del lindero frontal y uno de los laterales, no podrán exceder de una planta ni tres (3) metros de altura ni ocupar más de cinco por ciento de la superficie de parcela computado a efectos de edificabilidad.

3. Será obligatorio vallar las parcelas con cerramientos opacos hasta cincuenta (50) centímetros de altura y protecciones diáfanos hasta dos (2) metros de altura.

##### 9.2.2. Residencial Unifamiliar. Tipo B.

###### Artículo 9.2.2.1. Ambito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los Planos de Zonificación con el Uso «Residencial Unifamiliar. Tipo B».

2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras sobre alineación exterior con patio trasero y dos plantas de altura, con tipo de parcelación pequeña y muy regularizada.

###### Artículo 9.2.2.1. Usos característicos.

El uso característico es el residencial unifamiliar.

###### Artículo 9.2.2.3. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que para el uso residencial establezcan las normas generales de uso de las NN.SS.

###### Artículo 9.2.2.4. Condiciones de la parcela.

Todas las parcelas catastrales preexistentes serán edificables con independencia de su superficie y dimensiones.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y agregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Longitud mínima del lindero frontal: Ocho (8) metros. Longitud máxima del lindero frontal: quince (15) metros.
- b) Superficie mínima de parcela: Doscientos (200) metros cuadrados.

###### Artículo 9.2.2.5. Posición de la edificación.

1. La línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

###### Artículo 9.2.2.6. Ocupación de la parcela.

1. La ocupación de las plantas sobre rasante se determina de acuerdo con la superficie de la parcela:

- Igual o inferior a ochenta (80) metros cuadrados, el cien por cien (100%) de la superficie de la parcela.
- Superior a ochenta (80) metros cuadrados el cien por cien (100%) en la superficie delimitada por la alineación exterior y una línea paralela situada a cinco (5) metros, y el sesenta y cinco (65%) por ciento en el resto.

Artículo 9.2.2.7. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación se establece en dos (2) plantas y siete cincuenta (7,50) metros a la altura de la cornisa, incluida la planta baja.

Artículo 9.2.2.8. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en cero con sesenta y ocho (0,68) metros cuadrados por metro cuadrado.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante con independencia de su destino.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/CE3/00080/2004.

Entidad: Aspas Asoc. Prov. de Padres y Amigos Sordos.  
Contenido del acto: Resolución de Liquidación.

Expediente: SE/CE3/00036/2004.

Entidad: Esther Abad, S.C.  
Contenido del acto: Resolución de Liquidación.

Expediente: CAL. CEE-218/SE.

Entidad: Alimentación Joaquín Salinas, S.L.  
Contenido del acto: Resolución Cancelación Calificación CEE.

Expediente: CAL. CEE-202/SE.

Entidad: Mascotín, S.L.  
Contenido del acto: Resolución Cancelación Calificación CEE.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de propuesta de resolución de expediente sancionador núm. CO-SN-MA-042/2005 en materia de comercio interior, de 22 de agosto de 2005.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-042/2005, contra Isabel Aragua García, como titular del establecimiento denominado «Local Surf» que tuvo su último domicilio conocido en C/ Carretería, núm. 24, 29008 Málaga, por infracción

a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio de la presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte. Servicio de Comercio sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 29071 Málaga.

Málaga, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del procedimiento sancionador MA-41/05.*

Intentada la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-41/05 incoado a Acuario 5269, S.L. «Restaurante La Posada de Antonio», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Centro de Ocio Plaza Mayor, 40-41, de Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 14 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Delegación Provincial de Sevilla, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 0.1.15.00.02.41.460.01.46B.9 y 0.1.15.00.02.41.486.00.46B.1 y al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones ofi-

ciales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (Cadeba) dirigidos a la edad escolar.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

**A N E X O**

**ACTIVIDADES ENTIDADES LOCALES**

BENEFICIARIO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MORÓN DE LA FRONTERA  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 7.000 €

BENEFICIARIO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 15.003 €

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO DE CAMAS  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 6.000 €

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 15.000 €

BENEFICIARIO INST. MPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 20.700 €

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO DE UTRERA  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 5.458 €

BENEFICIARIO PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN DE ÉCUIJA  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 16.464 €

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 20.089 €

BENEFICIARIO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE DOS HERMANAS  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 13.891 €

BENEFICIARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
FINALIDAD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS  
SUBVENCIÓN 70.000 €

**ACTIVIDADES ENTIDADES PRIVADAS**

BENEFICIARIO C.D. SÁNCHEZ ALONSO  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 787€

BENEFICIARIO C.BALONMANO ARAHAL  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 3.043€

BENEFICIARIO C.VOLEIBOL LEBRIJA  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 1.225€

BENEFICIARIO C.D. CERVANTES  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 3.527€

BENEFICIARIO C.D. BEATRIZ DE CABRERA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.000€

BENEFICIARIO C.NATACIÓN DOS HERMANAS  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.000€  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 1.020€

BENEFICIARIO C.DE REMO GUADALQUIVIR'86  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.250€

BENEFICIARIO C.BADMINTON RINCONADA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.750€  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 738€

BENEFICIARIO C.PATIN CLARET  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.250€

BENEFICIARIO BRENES C.F.  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 2.542€

BENEFICIARIO U.D. CONSTANTINA  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 2.551€

BENEFICIARIO C.D. A.D. VIRGEN MILAROSA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 2.100€

PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 690€

BENEFICIARIO C. NATACION SINCRON SEVILLA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.500€

BENEFICIARIO C. CICLISTA EL CUADRO  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.250€

BENEFICIARIO PEÑA C. SEVILLISTA PABLO BLANCO  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 815€

BENEFICIARIO C.D. ADRIANO  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 3.208€

BENEFICIARIO C. BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 4.842€

BENEFICIARIO C.C.D. SANTA AURELIA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 985€

BENEFICIARIO C. DE AJEDREZ LOS PALACIOS  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 248€

BENEFICIARIO C.D. DE PETANCA HERRERA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.000€

BENEFICIARIO C.D.A.D. NERVIÓN  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 1.765€

BENEFICIARIO A.D. ASAHIKAN (SAN FCO. DE PAULA)  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 170€

BENEFICIARIO C.D. BALONMANO SANTA JUSTA  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 464€

BENEFICIARIO C. PILAS ATLÉTICO  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.000€

BENEFICIARIO C. BALONCESTO PILAS  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 1.000€

BENEFICIARIO C. D. NATACIÓN ADAPTADA SEVILLA  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 2.000€

BENEFICIARIO C. D. MINUSVÁLIDOS SEVILLA NO&DO  
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES  
SUBVENCIÓN 2.000€

BENEFICIARIO C. VOLEIBOL LOS PALACIOS  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 1.900€

BENEFICIARIO C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO  
PARTICIPACIÓN CADEBA  
SUBVENCIÓN 4.426€

BENEFICIARIO	C.DE AJEDREZ OLIVARES	BENEFICIARIO	C.D. C.SANLUQUEÑO DE AJEDREZ
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	543€	SUBVENCION	1.633€
PARTICIPACIÓN CADEBA		BENEFICIARIO	C.BALONMANO SAN AGUSTÍN
SUBVENCION	330€	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
		SUBVENCION	525€
BENEFICIARIO	C.DE AJEDREZ DOS HERMANAS	BENEFICIARIO	C.ATLÉTICO ANTONIANO
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	519€	SUBVENCION	2.729€
BENEFICIARIO	A.D. CERRO DEL AGUILA	BENEFICIARIO	C.D. ESCRIMA JOSÉ MANUEL EGEA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
SUBVENCION	2.109€	SUBVENCION	1.000€
BENEFICIARIO	C.C. YR. ATLÉTICO UNIÓN 70	BENEFICIARIO	C.BALONCESTO GELVES
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.269€	SUBVENCION	3.912€
BENEFICIARIO	A.D. POLIDEPORTIVO SEVILLA ESTE	BENEFICIARIO	C.TENIS DE MESA LEBRIJA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.526€	SUBVENCION	1.860€
BENEFICIARIO	C.POLIDEPORTIVO PILAS	BENEFICIARIO	C.BADMINTON SEVILLA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.411€	SUBVENCION	1.279€
BENEFICIARIO	PEÑA AJEDRECISTICA OROMANA	BENEFICIARIO	A. TRIANA C.F.
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
SUBVENCION	434€	SUBVENCION	1.500€
BENEFICIARIO	C.BADMINTON TRIANA	BENEFICIARIO	C.D. OLIMPIC DE TRIANA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
SUBVENCION	1.480€	SUBVENCION	1.250€
BENEFICIARIO	C.BALONCESTO UTRERA	BENEFICIARIO	C.D. POSEIDON (ORIENTACIÓN)
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	3.916€	SUBVENCION	599€
BENEFICIARIO	U.D. MAIRENA	BENEFICIARIO	C.D. UNIÓN SEVILLA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.601€	SUBVENCION	760€
BENEFICIARIO	C.DE AJEDREZ OSUNA	BENEFICIARIO	C. NATACIÓN SEVILLA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	2.451€	SUBVENCION	3.010€
BENEFICIARIO	BALONMANO C. DOS HERMANAS	BENEFICIARIO	C.D. COLEGIO SAN JACINTO
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	2.000€	SUBVENCION	290€
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	BENEFICIARIO	C. GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS
SUBVENCION	1.894€	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
BENEFICIARIO	C.D. ALMENA	SUBVENCION	1.750€
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.180€	SUBVENCION	515€
BENEFICIARIO	C. BALONCESTO MARISTAS	BENEFICIARIO	C.BALONCESTO CARMONA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	2.390€	SUBVENCION	2.340€
BENEFICIARIO	C.D. BALONCESTO SOLUCAR	BENEFICIARIO	C.D. DIABLOS ROJOS
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.000€	SUBVENCION	1.511€
BENEFICIARIO	PATIN MACARENA C.D.	BENEFICIARIO	C.D. POSEIDON (NATACIÓN)
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.250€	SUBVENCION	1.000€
BENEFICIARIO	C.BADMINTON HISPALIS	BENEFICIARIO	C. UTRERANO DE ATLETISMO
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.084€	SUBVENCION	649€
BENEFICIARIO	C.ESCUELA DE RUGBY SAN JERÓNIMO	BENEFICIARIO	SEVILLA HOCKEY CLUB
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
SUBVENCION	5.039€	SUBVENCION	1.250€
BENEFICIARIO	C.D. CARMONA TENIS DE MESA	BENEFICIARIO	C. AMIGOS DEL RUGBY
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
SUBVENCION	1.171€	SUBVENCION	1.000€
BENEFICIARIO	C.D. 2001	BENEFICIARIO	UNIÓN BALOMPEDICA LEBRIJANA
PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
SUBVENCION	1.660€	SUBVENCION	1.753€
BENEFICIARIO	C.D. SEVILLA HOCKEY LÍNEA	BENEFICIARIO	C. DE VUELO LIBRE DE SEVILLA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES
SUBVENCION	1.000€	SUBVENCION	1.250€
		BENEFICIARIO	N.A.V. DOS HERMANAS
		PARTICIPACIÓN CADEBA	PARTICIPACIÓN CADEBA
		SUBVENCION	1.202€

BENEFICIARIO	C.D. FUTBOL-SALA LOS PALACIOS
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.761€
BENEFICIARIO	A.D. DE CARRERAS DE ORIENTACIÓN LIBRE
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	590€
BENEFICIARIO	C.D. GIMNÁSTICO HYTASA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.750€
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	490€
BENEFICIARIO	C. NATACIÓN ALCALÁ
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.180€
BENEFICIARIO	C. GIMNASIA RÍTMICA OSO PANDA
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	522€
BENEFICIARIO	C. VOLEIBOL FUENTES
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	3.084€
BENEFICIARIO	C. BALONCESTO MORÓN
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.500€
BENEFICIARIO	C.D. MONTELLANO ORIENTACIÓN
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	938€
BENEFICIARIO	C.D. PETANCA CASARICHE
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	792€
BENEFICIARIO	C. BALONCESTO EL CORONIL
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	4.824€
BENEFICIARIO	RUNNING CLUB KELME OSUNA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.250€
BENEFICIARIO	A.D. DE BALONCESTO DE HERRERA
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	2.250€
BENEFICIARIO	C. NATACIÓN MAIRENA DEL ALJARAFE
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.168€
BENEFICIARIO	C.D. RAID CIUDAD DE ÉCIJA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.750€
BENEFICIARIO	LEBRIJA C.D.
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	6.778€
BENEFICIARIO	C.D. SAN HERMENEGILDO
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.000€
BENEFICIARIO	C. BALONMANO ESTEPA
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.385€
BENEFICIARIO	C. DE TENIS MESA VIRGEN DE LOS REYES
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	750€
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	369€
BENEFICIARIO	C. TENIS DE MESA MEDICINA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	647€
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.548€
BENEFICIARIO	C.D. A.D. ALJARAFE XXI
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.500€
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.190€
BENEFICIARIO	AGRUPACIÓN DE DEPORTISTAS DE SEVILLA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.500€

BENEFICIARIO	U.D. PILAS
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	1.520€
BENEFICIARIO	C.D. DE LUCHA GUADAJAZ
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	750€
BENEFICIARIO	C. DE LUCHA MILU
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.200€
BENEFICIARIO	C.D. DE LUCHA ALEXANDER
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	750€
BENEFICIARIO	C.D. HERCULES
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	750€
BENEFICIARIO	C.D. DE AJEDREZ PINO MONTANO
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	620€
BENEFICIARIO	A. CULTURAL Y DEPORTIVA ALTOZANO
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	500€
BENEFICIARIO	C. PINO MONTANO, F.S.
PARTICIPACIÓN CADEBA	
SUBVENCION	3.000€
BENEFICIARIO	C.D. SONDALUZ
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.000€
BENEFICIARIO	C.D. CARMONA TENIS DE MESA
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.000€
BENEFICIARIO	C. SAN PELAYO
PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.500€

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 659/2005, interpuesto por doña Beatriz Martín Sánchez, contra suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 659/2005, interpuesto por doña Beatriz Martín Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 659/2005, interpuesto por doña Beatriz Martín Sánchez, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de junio de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de

Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 659/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por doña Beatriz Martín Sánchez, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Málaga.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 592/2005, interpuesto por don Antonio Marchena León contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Málaga.*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 592/2005, interpuesto por don Antonio Marchena León, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 592/2005, interpuesto por don Antonio Marchena León contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de abril de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Málaga, delimitado al Norte, por la Avda. Jorge Luis Borges; al Sur, por el Boulevard Louis Pasteur; al Este, por C/ Frank Capra y amplia zona no urbanizada, y al Oeste, por Avda. Doctor Manuel Domingo incluida zona no urbanizada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 592/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por don Antonio Marchena León contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Málaga, en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 593/2005, interpuesto por don Isicio A. Henares Villoria contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Ronda (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 593/2005, interpuesto por don Isicio Adolfo Henares Villoria, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 593/2005, interpuesto por don Isicio Adolfo Henares Villoria contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de mayo de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Ronda (Málaga), delimitado al Norte, por Carretera Ronda-Campillo; al Oeste, por Vía del ferrocarril; al Este, por Avda. de Málaga, y al Sur, por C/ Eugenio Peralta y C/ San Francisco de Sales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 593/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por don Isicio Adolfo Henares Villoria contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Ronda (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes

se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 625/2005, interpuesto por don Gonzalo Mateos Müller contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 625/2005, interpuesto por don Gonzalo Mateos Müller, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 625/2005, interpuesto por don Gonzalo Mateos Müller contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de abril de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Fuengirola (Málaga), delimitado al Norte, por la Carretera Nacional 340; al Sur, por el Mar Mediterráneo; al Este, por la Playa de la Cubana, y al Oeste, por Arroyo Barranco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 625/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, por don Gonzalo Mateos Müller contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Fuengirola (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 608/2005, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Torremolinos (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 608/2005, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 608/2005, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de mayo de 2005 de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Torremolinos (Málaga), delimitado al Norte, por Avda. Gardner; al Sur, por Avda. M.<sup>a</sup> Fe de Triana; al Este, por amplia zona no urbanizada, y al Oeste, por C/ Príncipe Faysal de Arabia Saudita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 608/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por doña M.<sup>a</sup> Teresa León Torres contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Torremolinos (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 7 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 233/04, en materia de salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación para el pago de la tasa correspondiente al Expte. sancionador núm. 233/04, incoado a Pimientos del Sur, S.L., con domicilio último conocido en el Polígono Navisa, C/ Piel de Toro, núm. 4,

de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de treinta días naturales desde la presente publicación para hacer el pago de la misma, debiendo solicitar o retirar dicha liquidación en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta baja).

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2005 de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Mustapha Ghandi al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro del Trámite de Audiencia en el expediente de protección núm. 353/2005/23/91, de fecha 22 de noviembre de 2005, sobre el menor M.G.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 28 de noviembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Ruth Vaquero Díez al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro del Trámite de Audiencia en el expediente de protección núm. 353/2005/23/91 de fecha 22 de noviembre de 2005, sobre el menor M.G.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de confor-

midad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 28 de noviembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución definitiva del procedimiento sancionador HU/2004/1413/AG.MA/FOR, instruido por la Delegación Provincial de Huelva, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: David Márquez Hinestrosa.  
Expediente: HU/2004/1413/AG.MA/FOR.  
Infracción: Muy grave, art. 80.2 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.  
Fecha: 9 de mayo de 2005.  
Sanción: 6.010,13 € e indemnización de 180,00 €.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 1374/2005.  
Sentido de la Resolución: Imponer sanción de 3.005,06 € y obligación de reparar el daño causado.  
Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Rodríguez García, contra Resolución del Delegado Provincial en Huelva, por la que se resolvió el procedimiento sancionador HU/2002/424/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesada: Isabel Rodríguez García.  
Expediente: HU/2002/424/AG.MA/FOR.  
Infracción: Grave, arts. 76.6, 76.8 y 77.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.  
Fecha: 25 de marzo de 2003.  
Sanción: 6.010,12 €.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1002/2003.  
Sentido de la Resolución: Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/325/G.C./RSU.*

Núm. Expte.: AL/2005/325/G.C./RSU.

Interesado: Reciclados Alhama.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/325/G.C./RSU por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/325/G.C./RSU.

Interesado: Reciclados Alhama.

CIF: 18535732-B.

Infracción: Grave según art. 34.3.B) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día de su publicación.

Almería, 17 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/399/PA/RSU.*

Núm. Expte. AL/2005/399/PA/RSU.

Interesada: Doña Dolores Ramón Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2005/399/PA/RSU. por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/399/PA/RSU.

Interesada: Doña Dolores Ramón Sánchez.

DNI: 26981483-E.

Infracción: Grave, según art. 34.3.B) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: Multa de 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día de su publicación.

Almería, 17 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00014/2005, del «Sierra Baja», Código CA-10032-JA.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de julio de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00014/2005, del monte público «Sierra Baja», Código de la Junta de Andalucía CA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 7 de marzo de 2006, a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de Ubrique. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 952 154 568 ó 956 716 236. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 2 de diciembre 2005.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores HU/2005/932/FOR, HU/2005/954/FOR.*

Núms. Exptes.: HU/2005/932/FOR, HU/2005/954/FOR.

Interesados: Don Antonio Ruiz Ruesga y don Manuel Barroso Moro.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2005/932/PART/FOR y HU/2005/954/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva,

este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 29 de noviembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

### ANUNCIO de bases.

#### EDICTO

Doña María José Cervantes Medina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de julio, por Resolución de esta Alcaldía, se han aprobado las bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Coordinador de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

### BASES DEL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para su provisión las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que se indica a continuación:

Plaza: Coordinador de Deportes.

Número de plazas: Una.

Personal laboral.

Grupo: C.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Bachiller, F.P. II o equivalente.

Esta plaza se encuadra en la categoría que se indica, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para la plaza incluida en estas bases será el de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan plazas quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y Anexos correspondientes, y en su

defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas, los nacionales miembros de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecido en la legislación vigente a la fecha del comienzo de la prestación del servicio o trabajo.

f) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme a los Anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

Los requisitos antes referidos, excepto el establecido en el apartado e), así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, así como durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas en la que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en «Boletín Oficial del Estado» así mismo la convocatoria se publicará en el BOP y BOJA.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, el justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 60 euros, en concepto de derecho de examen, así como justificante de los méritos que alegue para su apreciación y valoración por el Tribunal.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidas en cuenta ni valorados aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que se reunirá éste para la valoración de los méritos alegados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

Sexta. Tribunal.

En virtud de lo expuesto en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Admón. del Estado, el Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un trabajador designado por el Comité de Empresa o en su defecto por la Sección Sindical más representativa en este Ayuntamiento.
- 3 vocales designados por la Sra. Alcaldesa.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Séptima. Desarrollo del concurso-oposición.

La prueba selectiva consistirá en un concurso-oposición consistente en la realización de una entrevista personal y valoración de méritos según se detallan en las bases octava y novena.

La fase de oposición supondrá el 30% y la fase de concurso el 70%.

El lugar, día y hora de valoración del concurso por el Tribunal se determinará en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados, con una antelación mínima de 48 horas.

Según sorteo efectuado, el orden en la valoración y calificación de los méritos y en la realización de las entrevistas personales se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «N».

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y, en su caso, en el resultado del examen tipo test, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

En caso de empate tendrá preferencia el aspirante que más tiempo tenga acreditado en la base octava punto tres, y en caso de continuar el empate toda la puntuación obtenida en la base octava.

Octava. Fase del concurso.

Calificación del concurso. Serán objeto de puntuación por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias.

La calificación definitiva y total de esta fase será de 7 puntos en total sumando lo obtenido según lo establecido en lo especificado en los apartados primero, segundo y tercero.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante los siguientes documentos:

- Para los Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos, mediante Diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismo Oficial o sindicato.

Los Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos, en los que no se justifique horas o días de duración, no serán puntuados.

- Servicios prestados en la Administración Pública:

- Certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en donde figure el grupo de cotización.

- Certificado expreso de la Administración en donde se haya prestado los servicios, en donde figure la categoría y grupo en donde el aspirante estuviera encuadrado.

- Certificado expreso de la Administración en caso de que se hayan estado realizando funciones de superior categoría, en el que se especifique las funciones realizadas y el puesto de trabajo desempeñado. Este certificado será válido para justificar el puesto de trabajo y complementará el primero y lo suplirá en cuanto a lo referente para el grupo de cotización.

En ningún caso, incluido cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos.

Por la participación o impartición de cursos, seminarios, jornadas y congresos siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas o de 2 a 4 días: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas o de 5 a 8 días: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas o de 9 a 20 días: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas o de más de 21 días: 0,75 puntos.

### 2. Servicios prestados en la Administración Pública.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Para el cómputo de tiempo en los apartados de antigüedad se tomarán las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días como mes completo.

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local, mediante relación laboral: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado, mediante relación laboral, en otras Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

### 3. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en plazas de igual o similar característica a la ofertada, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Para el cómputo de tiempo en los apartados de experiencia se tomarán las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días como mes completo.

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local en el Area de Deportes: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado, mediante relación laboral, en otra Administración Pública: 0,03 puntos.

En el caso de equiparar trabajos realizados en otras Administraciones Públicas, se usará como referencia el grupo de cotización que refleje la Certificación de Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo los siguientes los reconocidos:

Grupo	Denominación
01	Ingenieros y licenciados
02	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados
03	Jefes administrativos y de taller
04	Ayudantes no titulados
05	Oficiales administrativos
06	Subalterno
07	Auxiliares Administrativos
08	Oficiales de Primera y Segunda
09	Oficiales de tercera y especialistas.
10	Peones (también serán equiparables a esta categoría el Grupo 10 del Régimen Especial Agrario y el Régimen Especial de Empleados de Hogar)
11	Trabajadores menores de 18 años

### Novena. Fase oposición.

La fase de oposición consistirá en una entrevista personal. Se valorará hasta máximo de 3 puntos.

La prueba selectiva consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas. Dicha prueba se calificará aciertos totales sin que resten errores. Para la superación de esta prueba se deberá obtener la puntuación mínima de 10 aciertos.

Cada pregunta correctamente acertada valdrá 0,15 puntos.

### Décima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma de propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda conforme se determina en la base undécima.

### Undécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados con los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado no presentara la documentación anteriormente expuesta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando formar parte del concurso.

### Duodécima. Nombramiento y firma del contrato.

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde suscribirá el correspondiente contrato laboral de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

### Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2005, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que las hubiere aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla competente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá espe-

rar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

Villanueva del Río y Minas, 16 de noviembre de 2005.- La Alcaldesa, María José Cervantes Medina.

#### ANEXO I

##### I. Datos de la convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
- 1.2. Plaza o puesto de trabajo .....
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año): .....
- 1.4. Sistema de selección: Concurso.

##### II. Datos personales.

- 2.1. Apellidos y nombre: .....
- 2.2. Documentos Nacional de Identidad: .....
- 2.3. Fecha de nacimiento: .....
- 2.4. Domicilio: .....
- 2.5. Población y provincia: .....
- 2.6. Teléfono: .....

##### III. Titulación.

- 3.1. Titulación: .....
- 3.2. Centro de expedición: .....

##### IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- 4.3. ....
- 4.4. ....
- 4.5. ....

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

#### ANEXO II

##### TEMARIO PARA LA PLAZA

1. El Estado. Concepto. Elementos. Organización.
2. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
4. La Corona. El Poder Legislativo.
5. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.
6. El Poder Judicial.
7. El municipio: Concepto y Elemento. El término municipal. La población. Competencias municipales.
8. La Provincia. Organización provincial. Competencias.
9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Antecedentes. Especial referencia a sus competencias.
10. Normativa reguladora. Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte.
11. Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.
12. Carta Europea sobre Deporte y Medio Ambiente.
13. El asociacionismo deportivo en España, especialmente atención en Andalucía.
14. La responsabilidad civil en las actividades deportivas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15. Regulación de las actividades deportivas en el medio natural.

16. Organización y gestión de actividades deportivas en el medio natural.

17. El Deporte en edad escolar.

18. Competiciones deportivas.

19. Fomento del deporte.

20. Planes de instalaciones deportivas de Andalucía.

21. Ordenación de las instalaciones deportivas en Andalucía.

22. Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

23. Área de deportes del municipio de Villanueva del Río y Minas. Estructura y composición.

24. Programa de Gestión para pequeños y medianos municipios.

25. Juegos Deportivos Provinciales.

26. Programas Deportivos Municipales y cooperación con las distintas Concejalías del Ayuntamiento.

27. Escuelas Deportivas Municipales.

28. Bases para el desarrollo de un programa deportivo en el ámbito local.

29. El patrocinio deportivo: Sus incentivos.

30. Financiación y gestión del deporte municipal.

31. El dirigente deportivo. Funciones y perfil.

32. Los diferentes responsables protagonistas del sistema deportivo en la Administración Local.

33. Los clubes deportivos, objetivos y funciones.

34. Deporte y Turismo.

35. Organización y gestión de actividades deportivas en el medio natural.

36. La organización y planificación de eventos deportivos.

37. Difusión de actividades deportivas, procedimiento a seguir.

38. Pistas polideportivas municipales, tipologías y características funcionales.

39. Modelos de gestión de una instalación deportiva municipal.

40. Papel del deporte en la transmisión de valores.

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO por el que se notifica a doña Mercedes Castillo Baeza, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/108, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0985, finca 45506, sita en C/ Cádiz, 5, Castillo de Locubín (Jaén).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Mercedes Castillo Baeza, cuyo último domicilio conocido estuvo en Noia (La Coruña).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Mercedes Castillo Baeza, DAD-JA-05/108, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0985, finca 45506, sita en C/ Cádiz, 5, Castillo de Locubín (Jaén), se ha dictado Propuesta de Resolución de 16.11.2005 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Causas 6 y 1 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monrreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

#### SDAD. COOP. AND. ELECTRICA DEL 93

*ANUNCIO de Asamblea General. (PP. 4461/2005).*

En Asamblea General Universal de la entidad Eléctrica del 93, S.C.A., celebrada el día 21 de noviembre de 2005, en el domicilio social, se acordó por unanimidad, la transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 108 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Fernando Bootello Reyes, DNI 31513577N.

#### SDAD. COOP. AND. ENSEÑANZA PAIDOS

*ANUNCIO de liquidación y disolución. (PP. 4630/2005).*

«Enseñanza Paidos, S.C.A, con CIF F-41.609.157 y domicilio social en San José de La Rinconada, acordó en Asamblea General Extraordinaria y Universal, celebrada el pasado 30 de noviembre de 2005, la disolución y liquidación de la sociedad, nombrando como Liquidador a don Miguel Requena Tapia, con DNI 28.401.490-D, que aceptó el cargo.»

San José de La Rinconada, 30 de noviembre de 2005.- El Liquidador, Miguel Requena Tapia.

#### SDAD. COOP. AND. OLEICOLA DEL CONDADO

*ANUNCIO de liquidación. (PP. 4632/2005).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se convoca Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Oleícola del Condado S. Coop. And. para la aprobación del Balance Final Liquidatorio de la entidad y el proyecto de distribución del activo, para el próximo día 14 de enero de 2006, a las 20,00 horas en 1.ª convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, que tendrá lugar en el domicilio social sito en la calle Real, 5, de La Palma del Condado.

La Palma del Condado, 15 de noviembre de 2005.- Los Liquidadores.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63